DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.625.-
Año CXXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 28 de Noviembre de 2006
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

SUMARIO





Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación

MODIFICA DECRETO Nº 312, DE 2002, QUE DETERMINA ACTIVIDADES A EJECUTAR Y FINANCIAR POR EL PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA

Núm. 263.- Santiago, 11 de agosto de 2006.- Considerando:

Que, es deber del Estado por medio del Ministerio de Educación fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles;

Que, el Supremo Gobierno ha dispuesto otorgar a partir del presente año un bono a los alumnos del último año de la Enseñanza Media Técnico Profesional en establecimientos afectos al D.F.L. Nº 2 de Educación de 1998 y al decreto ley Nº3.166 de 1980, matriculados para realizar su primera práctica supervisada en el sector y especialidad correspondiente;

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006 contempla en el ítem 09-01-03-24-03-512, glosa 09, recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L. Nº 2, de 1998, y por el decreto ley Nº 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional; y

Visto: Lo dispuesto en las leyes Nos 18.956, 20.083 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2006, ítem 09-01-03-24-03-512, glosa 09; decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; decreto supremo Nº 312, de 2002 y sus modificaciones; y en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

Artículo 1º: Agrégase, a continuación de la letra h) del artículo 2º del decreto supremo Nº 312 de 2002, la siguiente letra i):

''i) Pago de bono consistente en una suma máxima de $60.000 por alumno, a pagar hasta en tres cuotas, para la práctica supervisada de los alumnos de la Enseñanza Media Técnico Profesional en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº 2 de Educación de 1998 y por el decreto ley Nº 3.166 de 1980, matriculados para realizar su práctica profesional y el proceso de titulación. El bono se pagará en la medida que presente la documentación que acredite que efectivamente concurre al lugar y entidad en que se realiza la práctica, y participa de las actividades que ella implica.

El pago se efectuará en el segundo semestre del año 2006 y beneficiará a un máximo de 25.000 alumnos''.

Artículo 2º: El gasto que irrogue el presente acto administrativo se imputará al ítem 09-01-03-24-03-512, glosa 09 de la Ley de Presupuesto para el año 2006.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Yasna Provoste Campillay, Ministra de Educación.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pilar Romaguera Gracia, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

LLAMA A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES EN LA MODALIDAD PROYECTOS DE CONSTRUCCION DEL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA

(Resolución)

Santiago, 24 de noviembre de 2006.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 4.397 exenta.- Vistos:

1) El D.S Nº 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
2) La resolución exenta Nº 5.073, de fecha 30 de diciembre de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2006 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S Nº 174 (V. y U.), de 2005, dicto la siguiente,

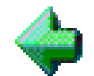
R e s o l u c i ó n:

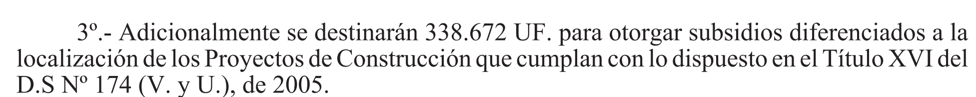
1º.- Llámase a concurso público hasta el 28 de diciembre de 2006, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, para el desarrollo de proyectos de construcción destinados a familias patrocinadas por una Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, que cuenten con certificado de calificación correspondiente.

Los SERVIU recibirán las postulaciones en el lugar indicado en tabla inserta en el número 2º de la presente resolución.

2º.- Las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social podrán presentar las respuesta a las observaciones, a más tardar en fecha y dependencias que se señalan en la tabla que a continuación se inserta. En dicha tabla se establecen también, en conformidad con lo señalado por la Región, los puntajes de corte de Ficha CAS y los recursos involucrados en este llamado:

Región	Puntaje de Corte Ficha CAS Promedio Grupal	Monto UF del Llamado
I	553	95.760 UF
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. ARICA: 18 de Septiembre Nº 122; IQUIQUE: Remodelación Oscar Bonilla Block D-11		
Lugar de postulación: ARICA: 18 de Septiembre Nº 122: IQUIQUE: Remodelación Oscar Bonilla Block D-11		
II	563	136.800 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Pasaje la Frontera Nº 110, Antofagasta		
Lugar de postulación: SERVIU: Pasaje la Frontera Nº 110, Antofagasta		
III	554	95.760 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: : 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Chacabuco Nº 520 3º piso, Copiapó		
Lugar de postulación: SERVIU: Chacabuco Nº 520 3º piso, Copiapó		
IV	533	135.090 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Almagro Nº 372, La Serena o en Delegaciones Provinciales		
Lugar de postulación: SERVIU: Almagro Nº 372, La Serena o en Delegaciones Provinciales		Hasta las 13:30 hrs.
V	555	504.000 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. Valparaíso: Bellavista Nº 168, entrepiso. Quillota: San Martín Nº 50 San Antonio: Barros Luco Nº 1490 San Felipe: Av. Bernardo O'Higgins Nº 115. La Ligua: Vicuña Mackenna Nº 198.		
Lugar de postulación: Los mismos señalados para presentar los proyectos		
VI	532	273.600 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Av. Bdo. O'Higgins Nº 176, Rancagua		
Lugar de postulación: SERVIU: Av. Bdo. O'Higgins Nº 176, Rancagua		
VII	527	51.300 UF
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: 2 Norte Nº 925, Talca		
Lugar de postulación: SERVIU: 2 Norte Nº 925, Talca		
VIII	529	226.800 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Rengo Nº 476, 3er piso, Concepción		
Lugar de postulación: SERVIU: O'Higgins Nº 510, Concepción		
IX	543	160.056 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: O'Higgins 830, Temuco		
Lugar de postulación: SERVIU: O'Higgins 830, Temuco		
X	543	191.100 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Urmeneta N° 680, Puerto Montt		
Lugar de postulación: SERVIU: Urmeneta N° 680, Puerto Montt		
XI	543	131.600 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU Aysén Dpto. Operaciones Habitacionales Freire N° 5, primer piso, Coyhaique		
Lugar de postulación: SERVIU Aysén, Depto Operaciones Habitacionales Freire N° 5 primer piso, Coyhaique		
XII	543	45.200 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. Punta Arenas: Croacia Nº 722 Puerto Natales: Ladrilleros Nº 516		
Lugar de postulación: Punta Arenas: Croacia Nº 722 Puerto Natales: Ladrilleros Nº 516		
RM	564	779.767 UF.
Fecha y lugar de recepción de nuevos antecedentes: Fecha: 15 de diciembre de 2006. SERVIU: Arturo Prat 48 –6º piso, Santiago		
Lugar de postulación: SERVIU: Arturo Prat 48 –6º piso, Santiago		





3º.- Adicionalmente se destinarán 338.672 UF. para otorgar subsidios diferenciados a la localización de los Proyectos de Construcción que cumplan con lo dispuesto en el Título XVI del D.S Nº 174 (V. y U.), de 2005.

4º.- El número de postulantes seleccionados en cada Región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos para el otorgamiento del subsidio directo que, para cada caso se fija en la tabla anterior.

5º.- Mediante resoluciones de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de los proyectos y miembros seleccionados, nóminas que no serán objeto de revisión por reclamaciones o apelaciones de los postulantes que no resultaren seleccionados en el respectivo proceso. La difusión de dichas nóminas podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Patricia Poblete Bennett, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paulina Saball Astaburuaga, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2006

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	529,60	1,000000
DOLAR CANADA	467,43	1,133000
DOLAR AUSTRALIA	412,04	1,285300
DOLAR NEOZELANDES	354,15	1,495400
LIBRA ESTERLINA	1025,96	0,516200
YEN JAPONES	4,56	116,100000
FRANCO SUIZO	438,56	1,207600
CORONA DANESA	93,23	5,680300
CORONA NORUEGA	84,05	6,301300
CORONA SUECA	76,88	6,888800
YUAN	67,52	7,843600
EURO	695,01	0,762000
DEG	796,11	0,665234

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 27 de noviembre de 2006.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $595,09 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de noviembre de 2006.

Santiago, 27 de noviembre de 2006.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

Servicio Electoral

COMUNICA NUEVA COMPOSICION DE LA DIRECTIVA CENTRAL Y DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL PARTIDO HUMANISTA

(Extracto)

Efrén Osorio Jara y Marilén Cabrera Olmos, Presidente y Secretaria General, respectivamente, y el señor José Gabriel Feres Nazarala, Presidente del Tribunal Supremo del Partido Humanista, han comunicado la composición de la Directiva Central y del Tribunal Supremo de la colectividad:

Directiva Central:
Presidente : Efrén Osorio Jara
Secretaria General : Marilén Cabrera Olmos
Tesorera : Erika Klenner Canales

Tribunal Supremo:
Presidente : José Gabriel Feres Nazarala
Vicepresidente : Carmen Gloria Avendaño Ruiz
Secretario : Wilfredo Alfsen Ovando

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O-Nº2.500, de fecha 23 de noviembre de 2006.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.040, de 4 de octubre de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Patricio Adán Mansilla Sigel, chileno, RUT 8.367.847-K, con domicilio en Ruta 5 Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, casilla 10-D, Puerto Montt, para transferir a Trusal S.A., sociedad chilena, RUT 96.566.740-7, con domicilio en Ruta 5 Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, casilla 10-D, Puerto Montt, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 851, de fecha 7 de abril de 2005, ubicada en Estero Reloncaví, Sector Chaiquén, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de especies mitílidos.

2.- Superficie 10,00 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 41º26'44,45" S. Long. 72º18'04,27" W.
Vértice B Lat. 41º26'48,33" S. Long. 72º17'57,36" W.
Vértice C Lat. 41º26'35,33" S. Long. 72º17'44,49" W.
Vértice D Lat. 41º26'31,46" S. Long. 72º17'51,40" W.

Santiago, 3 de noviembre de 2006.- Por la Subsecretaria, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 3.080, de 7 de noviembre de 2006, de esta Subsecretaría, otórgase a **GLOBALPESCA S.A.** un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad, fijada en el artículo 1º del DS Nº 328 de 1992, modificado por el DS Nº 322 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de bacalao de profundidad que se fijen en los años 2006 a 2014, y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,5% de la cuota global anual de captura que se establezca.

El titular deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan:

Diciembre 2006 205,56 UTM Diciembre 2010 205,56 UTM
Diciembre 2007 205,56 UTM Diciembre 2011 205,56 UTM
Diciembre 2008 205,56 UTM Diciembre 2012 205,56 UTM
Diciembre 2009 205,56 UTM Diciembre 2013 205,56 UTM

Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 3.059, de 2 de noviembre de 2006, de esta Subsecretaría, autorízase a **ROGER CIRILO ARGEL MANSILLA** para instalar, por el período de seis meses contados desde el 25 de noviembre de 2006, colectores de semillas de mitílidos en estero Reloncaví, sector noreste de Farellones Marimeli, X Región, en una superficie de 1,50 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-210 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41º40'24,28"	72º25'28,00"
B	41º40'26,92"	72º25'25,51"
C	41º40'29,73"	72º25'30,80"
D	41º40'27,06"	72º25'33,30"

Valparaíso, 2 de noviembre de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.092, del 10 de noviembre de 2006, de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 4º de la resolución Nº 2.809 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a **CONSULTORA PUPELDE LTDA.** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ''Obtención de antecedentes biológico-pesqueros de Anchoveta **(Engraulis ringens)** y Sardina común **(Strangomera bentincki)** en aguas marítimas de la IX Región, a partir de la captura de cuota de investigación asignada'', en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal ''El Bela'' por la nave ''La Jibia''.

Valparaíso, 10 de noviembre de 2006.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''CORPORACION DE DESARROLLO CULTURAL TIERRA Y ORIGEN'', DEL BIO BIO

Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.631 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Corporación de Desarrollo Cultural Tierra y Origen'', que podrá usar también el nombre de ''Corporación Tierra y Origen'', con domicilio en la provincia del Bío Bío, Octava Región del Bío Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de abril y 3 de agosto de 2006, ambas otorgadas ante el notario público de Los Angeles don Selim Parra Fuentealba.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.




CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''BORGATELLO ROMANATO'', DE SANTIAGO

Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.634 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la fundación denominada "Borgatello Romanato", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 9 de junio de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Cosme Barrales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO EL NIÑO DIFERENTE'', DE SANTIAGO

Santiago, 9 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.637 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo El Niño Diferente", que podrá usar también el nombre "O.N.G. Cosami, Corporación Salud Mental Infantil", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 7.943-2006, con fecha 30 de agosto de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''CANAL JUAN FRANCISCO RIVAS'', DE SANTIAGO

Núm. 1.092.- Santiago, 30 de abril de 1927.- Vistos: Estos antecedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario Nº 2.736, de 31 de octubre de 1925,

D e c r e t o:

1º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada ''Canal Juan Francisco Rivas'', con domicilio en Santiago; i

2º Apruébanse los estatutos por que ha de rejirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Errázuriz T., el 18 de agosto de 1926.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.- C. IBAÑEZ C.- Aquiles Vergara.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL "SIMIENTE ESCOGIDA DE JESUCRISTO"

Nombre: Entidad Religiosa: Iglesia Evangelica Pentecostal "Simiente Escogida de Jesucristo". Domicilio: Senda 23 Nº783, Población Cerro 18, Lo Barnechea, sin perjuicio futuras sedes otros lugares de la República. Registro público Nº01196 de 8 mayo 2006. Constituyentes: 1) Juan C. Subercaseaux, 2) José Antilef, 3) Nicanor Adasme, 4) Milka Zúñiga, 5) Irma Barría, 6) Cecilia Valdivia, 7) Carlos Tripailaf, 8) Yolanda Cayul Zavaria, 9) Luis Pozo Garrido, 10) Beatriz Oliva Barría, 11) Rosa de las Nieves Alarcón Figueroa, 12) Natali Almonacid, 13) Nehemías Núñez, 14) Rosa Antilef, 15) Jorge Acevedo Reyes, 16) Roberto Urzúa Moya, 17) Rosa Zúñiga Espinosa, 18) José González Aguilera, 19) Héctor Bustos Narbaes, 20) Luis Almonacid, 21) María Urrea, 22) Remigio Ñanculeo, 23) Lilian Landero Zúñiga, 24) Lady Almonacid Valdivia, 25) Alfredo Hernán Vera Roas. Fundamentos: A) Que las Sagradas Escrituras, Santa Biblia, Antiguo Testamento, libros apócrifos están inspirados por Dios siendo las únicas reglas de fe, conducta de todo miembro de la Iglesia de Cristo; B) Que hay un solo Dios eternamente existente en el Padre, el Hijo y Espíritu Santo; C) Que Dios Padre es amor, luz eterna, santo, misericordioso; D) Que Jesucristo es verdadero Dios, verdadero hombre, realizó milagros, su muerte fue vicaria, expiatoria, resucitó corporalmente con poder y gloria; E) Que el espíritu Santo es persona Divina siendo Ministerio convencer al mundo del pecado, regenerar al que cree, santificar nuestras vidas; F) Que es del único ser digno de adoración; G) Que la fe, arrepentimiento son parte del pecador y la regeneración obrada por el Espíritu Santo son indispensables para la salvación. Objetivos: A) Sostener fundar, construir templos, practicar, difundir el evangelio y Poder de Dios a todas las personas, basado en la Sagrada Escritura, la Biblia, servir a la comunidad sin fines de lucro, asistir a los enfermos, reclusos y toda persona que lo solicite, implementar programas de solidaridad con los miembros y no miembros, fundar centros abiertos de ayuda, capacitación y formación cristiana, crear centros para niños, siempre que los recursos lo permitan. El Directorio tendrá los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, Primer Director, Segundo Director. Directorio: Presidente: Luis Alberto Almonacid Antilef; Secretaria: Cecilia Yolanda Valdivia Calfunao. Tesorera: Rosa de las Nieves Alarcón Figueroa. 1º Director: José Eleuterio Antilef Lefin. 2º Director: Luis Enrique Pozo Garrido. Atribuciones Directorio: a) Dirigir la iglesia central y supervisar iglesias filiales en todo el país, administrar sus bienes; b) Citar a asambleas generales ordinarias/extraordinarias; c) Someter a aprobación de la asamblea general asuntos, negocios que estime necesario; d) Cumplir los acuerdos de Asambleas Generales; e) Rendir cuenta por escrito de inversión de fondos en asambleas generales ordinarias; f) Cuidar el funcionamiento de la entidad religiosa en sus objetivos religiosos y sociales. La Escritura pública que contiene los estatutos es de 26 abril 2006, repetorio 228, otorgada ante Notario Público Santiago Hernán Blanche Sepúlveda, con oficio San Pablo 6070. Posteriormente por escritura pública de 25 julio 2006, Repertorio 411 ante mismo Notario se efectuó cambio de nombre quedando como "Simiente Escogida de Jesucristo''. Santiago, 22 noviembre 2006.- José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente del Titular, Hernán Blanche Sepúlveda.



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA EMPRESA MULTIKOM S.A.

Santiago, 18 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 584.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº 95 de 29.01.2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el servicio móvil de radiocomunicaciones especializado.
e) La resolución exenta Nº 817 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija procedimiento y plazo para establecer y aceptar interconexiones entre redes de servicio público telefónico y redes de servicio público del mismo tipo.
f) El decreto supremo Nº 61 de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 39.615 de 23.06.2006, complementada por ingreso Subtel Nº 43.567 de 18.07.2006.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel Nº 41.635 de 05.07.2006, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión,

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de servicio móvil de radiocomunicaciones especializado, otorgada a la empresa Multikom S.A., RUT Nº 78.456.640-4, con domicilio en Nevería Nº 4715, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

l. Autorízase a la concesionaria para modificar las coordenadas geográficas del sitio Portugal y cambiar la ubicación del sitio denominado Movicenter, quedando como a continuación se indica:

Estación	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas						
				Latitud Sur			Longitud Oeste			Datum
				grad.	min.	seg.	grad.	min.	seg.	
Portugal	Portugal Nº 373, Torre 24	Santiago	13	33	26	37	70	38	01	56
Movicenter	Lote 2B, Parcela 14, del Proyecto de parcelación El Rosal.	Huechuraba	13	33	21	53	70	39	36	56

Las demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto supremo Nº 112 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorizó el servicio móvil de radiocomunicaciones especializado, utilizando la tecnología denominada IDEN.

2. Los plazos de término de obras e inicio de servicio, serán los mismos señalados en el decreto supremo Nº 161 de 22.04.2005.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO MOVIL DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA EMPRESA CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.

Santiago, 18 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 587.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La Ley Nº18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La resolución exenta Nº 95 de 29.01.2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
e) La resolución exenta Nº 817 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija procedimiento y plazo para establecer y aceptar interconexiones entre redes de servicio público telefónico y redes de servicio público del mismo tipo.
f) El decreto supremo Nº 642 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó a concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL Nº 40.696, de 30.06.2006.
b) La solicitud de autorización provisoria de la de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel Nº 45.682 de 28.07.2006, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión,

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de servicio móvil de radiocomunicaciones especializado, otorgada a la empresa Centennial Cayman Corp. Chile S.A., RUT Nº 78.921.690 8, con domicilio en Nevería Nº 4715, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para:
1.1 Eliminar los radioenlaces Angostura - Cerro Negro y Lo Arcaya de Colina - Aeropuerto Pudahuel, ambos autorizados por decreto supremo Nº 114 de 2004.
1.2 Instalar, operar y explotar los siguientes radioenlaces microondas en la banda de 15 GHz.

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
Cerro Chena	14.865,0	MHz	Túnel Lo Prado	15.285,0	MHz
Cerro Chena	14.809,0	MHz	Cerro Lo Herrera	15.229,0	MHz
Aeropuerto Pudahuel	14.809,0	MHz	Túnel Lo Prado	15.229,0	MHz
Lo Arcaya de Colina	15.173,0	MHz	Parque Industrial Quilicura	14.753,0	MHz
Túnel Lo Prado	15.173,0	MHz	Zapata	14.753,0	MHz
Zapata	14.809,0	MHz	Casablanca	15.229,0	MHz
Casablanca	15.173,0	MHz	Lago Peñuelas	14.753,0	MHz
Lago Peñuelas	14.809,0	MHz	Placilla	15.229,0	MHz
Placilla	15.173,0	MHz	Miraflores	14.753,0	MHz

Características técnicas:

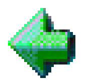
Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Pol.	Destino
Cerro Chena	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	H	Túnel Lo Prado
Túnel Lo Prado	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	H	Cerro Chena
Cerro Chena	28M0G7WET	Parabólica	37,10	dBi	0,20	V	Cerro Lo Herrera
Cerro Lo Herrera	28M0G7WET	Parabólica	37,10	dBi	0,20	V	Cerro Chena
Aeropuerto Pudahuel	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	V	Túnel Lo Prado
Túnel Lo Prado	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	V	Aeropuerto Pudahuel
Lo Arcaya de Colina	28M0G7WET	Parabólica	37,10	dBi	0,20	V	Parque Industrial Quilicura
Parque Industrial Quilicura	28M0G7WET	Parabólica	37,10	dBi	0,20	V	Lo Arcaya de Colina
Túnel Lo Prado	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	V	Zapata
Zapata	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	V	Túnel Lo Prado
Zapata	28M0G7WET	Parabólica	37,10	dBi	0,20	V	Casablanca
Casablanca	28M0G7WET	Parabólica	37,10	dBi	0,20	V	Zapata
Casablanca	28M0G7WET	Parabólica	32,30	dBi	0,20	V	Lago Peñuelas
Lago Peñuelas	28M0G7WET	Parabólica	32,30	dBi	0,20	V	Casablanca
Lago Peñuelas	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	V	Placilla
Placilla	28M0G7WET	Parabólica	42,90	dBi	0,20	V	Lago Peñuelas
Placilla	28M0G7WET	Parabólica	32,30	dBi	0,20	V	Miraflores
Miraflores	28M0G7WET	Parabólica	32,30	dBi	0,20	V	Placilla

1.3 Instalar, operar y explotar los siguientes radioenlaces microondas en la banda de 23 GHz.

Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
La Ballena	22.005,0	MHz	Peñalolén	23.205,0	MHz
Cerro Calán	22.075,0	MHz	Peñalolén	23.275,0	MHz

Características técnicas:

Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Potencia (Watt)	Pol.	Destino
La Ballena	28M0G7WET	Parabólica	49,40	dBi	0,20	V	Peñalolén
Peñalolén	28M0G7WET	Parabólica	49,40	dBi	0,20	V	La Ballena
Cerro Calán	28M0G7WET	Parabólica	34,90	dBi	0,20	V	Peñalolén
Peñalolén	28M0G7WET	Parabólica	34,90	dBi	0,20	V	Cerro Calán



Ubicación de las estaciones

Estacion	Direccion	Comuna	Coordenadas Geográficas Datum: PSAD 56					
			Latitud Sur			Longitud Oeste		
			Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.
Aeropuerto Pudahuel	Interior Recinto Aeropuerto Internacional AMB.	Pudahuel	33	24	11	70	47	35
Parque Industrial Quilicura	Lote Cuatro de la propiedad ubicada en calle San Martín esquina Camino del Cerro,	Quilicura	33	22	7	70	44	7
Cerro Calan	Camino El Observatorio Nº 1515	Las Condes	33	23	43	70	32	6
La Ballena	Lote Dos, Parcela Uno-A,	Puente Alto	33	36	11	70	32	36
Miraflores	Predio C-2, Hijuela Oriente, Cerro Colorado	Viña del Mar	33	00	41	71	29	24
Cerro Chena	Fundo Casas Viejas de Chena	San Bernardo	33	35	31	70	43	42
Peñalolén	Av. Grecia 8735	Peñalolén	33	28	34	70	32	29
Cerro Lo Herrera	Lote Dos guión C, de la subdivisión del lote Dos, a su vez de la subdivisión del predio agrícola denominado "Chacra Santa Beatriz"	San Bernardo	33	40	53	70	43	49
Túnel Lo Prado	Cumbre Cerro San Francisco, Provincia de Melipilla.	Curacaví	33	27	16	70	56	47
Zapata	Predio rústico denominado San Andrés, hoy San José ubicado en la parte sur del Cajón de Zapata, Provincia de Melipilla.	Curacaví	33	23	56	71	16	30
Casablanca	Predio denominado Rancho El Carmen, distrito de Lo Vasquez, Provincia de Valparaíso.	Casablanca	33	15	39	71	24	35
Peñuelas	Cerro Florín Grande, en Fundo Goyocolán, Provincia de Valparaíso.	Valparaíso	33	12	55	71	28	42
Placilla	Fundo Las Cenizas	Valparaíso	33	06	01	71	33	13
Lo Arcaya de Colina	Parcela número veinte D del predio San Vicente de Lo Arcaya	Colina	33	15	17	70	41	44

2. Se entenderá que cada radioenlace constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
6 meses	12 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

Las demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto supremo Nº 114 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorizó el servicio móvil de radiocomunicaciones especializado, utilizando la tecnología denominada IDEN.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

RENUEVA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE COPIAPO

Santiago, 24 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 610.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº36 de 1987, de la Subsecretaría que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y
g) El decreto supremo Nº 553 de 04.09.2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 04.11.2003;
h) La resolución exenta Nº139 de 17.02.2006, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2006,

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº38.364 de 16.01.2006;
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel Nº26.313 de 06.04.2006;
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorándum Nº228/C, de 26.05.2006;
d) La resolución exenta Nº568, de 01.06.2006, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión en radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Copiapó, III Región, a la Junta de Vecinos Emporio;
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión,

D e c r e t o:

1.- Renuévese a contar del 05.11.2006, por un período de 3 (tres) años, la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Copiapó, III Región, otorgada mediante decreto supremo señalado en la letra g) de los Vistos, a la Junta de Vecinos Emporio, RUT Nº73.393.700-9, con domicilio en Nueva Prat Nº5450, Estación Paipote, Copiapó, III Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para continuar con la operación y explotación de la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, cuya señal distintiva es XQI-008, siendo elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora los que se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio	:	Radiodifusión sonora en mínima cobertura.
- Zona de servicio	:	Comuna de Copiapó Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (μV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (μV/m)
- Período de la concesión	:	3 años
- Plazo inicio de obras	:	30 días
- Plazo término de obras	:	60 días
- Plazo inico de transmisiones	:	90 días
- Potencia máxima	:	1 watt.
- Frecuencia	:	93,7 Mhz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	:	180KF8EHF
- Desviación máxima	:	±75 KHz
- Diagrama de radiación	:	Direccional.
- Ganancia máxima	:	1,5 dBd.
- Polarización	:	Vertical.
- Tipo de antena	:	Dipolo de ½ onda.
- Nº Antenas	:	1.
- Altura del centro de radiación	:	6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras	:	16,5 dB. (Incluye atenuador de 15 dB.)

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del estudio, planta transmisora y sistema radiante	:	Nueva Prat Nº5450, Copiapó, III Región.
- Coordenadas geográficas	:	27º24'55" Latitud Sur 70º15'18" Longitud Oeste. Datum: Provisorio Sudamericano 1956.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio de servicio, respecto de las modificaciones efectuadas al proyecto que otorgó la concesión, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de renovación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones de las modificaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 06-SP52423

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **GTD TELESAT S.A.**, RUT Nº 96.721.280-6, con domicilio en calle Moneda Nº 920, oficina 408, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la Concesión de Servicio Público Telefónico otorgada por decreto supremo Nº 369, de 1995, a objeto de:




a) Modificar la ubicación, dependencia y capacidad del centro telefónico Calama I, autorizado mediante decreto supremo Nº 67, de 1998, como se indica a continuación:

Nombre Nodo	Ubicación	Dependencia	Capacidad final de líneas	Etapa
Calama I	Abaroa Nº 1614, comuna de Calama, Segunda Región	Antofagasta II	500	1

b) Ampliar la zona de servicio autorizada en la ciudad de Calama, la cual queda como a continuación se indica:

Norte : Alemania, Avenida Granaderos, Antonio Varas, Avenida Balmaceda, Calle Quebrada Blanca, Avenida San Octavio y Avenida Chorrillos.
Este : Bilbao y Avenida Balmaceda.
Sur : Ojo del Apache.
Oeste : Avenida Grecia.

Los plazos para el inicio y término de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
5 días	25 días	50 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la respectiva modificación de concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES FERIA LIBRE EL DESPERTAR DE RIO BUENO

(Extracto)

La notario que suscribe, certifica: a) Que asistió a la reunión de Constitución de la Asociación Gremial de Comerciantes Feria Libre El Despertar de Río Bueno, la que se realizó el 7 de septiembre de 2006 en el Salón Azul de la Casa Furniel, ubicada en calle Comercio de esta ciudad; b) Que de los asistentes a la reunión firmaron 63 socios el Libro de Registro, los cuales se mencionan al final del Acta Constitutiva; y c) Que, luego de leerse los Estatutos originales, éstos fueron aprobados por la totalidad de los asistentes. Río Bueno, 7 de noviembre de 2006.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, Alejandro Antonio Cavallero, Agustín de la Reta, Adolfo Martín de la Reta, y Carlos Mariano Soler, todos inversionistas, domiciliados en Avda. Providencia 337, Of. Nº3, Providencia, todos representados por don Gerardo Cristián González Ortiz, abogado, del mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **Ciudades.com S.A.**, su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida.- El objeto social es: A) La compra y venta, la reserva y la comisión de pasajes, sean terrestres, marítimos, aéreos, fluviales y lacustres, nacionales e internacionales; el estudio y realización de charters y excursiones propias y reserva, venta y comisiones de terceros, en cualquier parte del mundo; comidas, manifestaciones, celebraciones y eventos en general; la representación o intermediación, consignaciones, compraventa y reserva de todo derecho o servicio relacionado con viajes, excursiones, hotelería y turismo, individuales y colectivos, todo sea, por medios electrónicos, informáticos, Internet o atención directa al público, sea por cuenta propia o de terceros. B) La investigación, desarrollo, producción, comercialización, confección, innovación, implementación, arrendamiento, instalación, operación, análisis, diseño, consultoría y explotación de software, sistemas de datos y de Internet; compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, de equipos computacionales y de procesamiento de textos; todo, por cuenta propia o de terceros. C) Compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, temporales o permanentes, por cuenta propia o ajena, todo sea por cualquier medio; D) El estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de campañas de publicidad y de propaganda de todo tipo, sea online o por medios tradicionales. Capital es de $3.000.000 dividido en 100 acciones, nominativas sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado. Santiago, noviembre 2 de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura pública hoy ante mí las señoras Carolina del Pedregal Vial, profesora y Bernardita del Pedregal Vial, factor de comercio, ambas Huérfanos 1044 piso 13 comuna de Santiago, transformaron Del Pedregal Vial Limitada, inscrita fs. 24.330 Nº20.083 del Registro de Comercio de Santiago de 1993, en una sociedad anónima cuyos estatutos extractados son: razón social es **Del Pedregal Vial S.A.**; El objeto es: 1: La adquisición, enajenación, explotación, comercialización, administración, intermediación, fabricación, transformación y producción de bienes corporales e incorporales, inmuebles y muebles, especialmente efectos de comercio y valores mobiliarios, principalmente acciones y monedas. 2: La formación, y en general la participación en sociedades, asociaciones y/o comunidades, cualquiera que sea su naturaleza y objeto. 3: La prestación de servicios y representación de terceros. 4: La explotación agrícola, frutal, pecuaria y/o forestal de predios agrícolas propios y/o ajenos. 5: La sociedad podrá celebrar los contratos y ejecutar los actos que tuviere por convenientes para el cumplimiento de su fin social. El domicilio es la ciudad de Santiago. La duración es indefinida. El capital es $1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal.- Santiago, 17 de noviembre del 2006. E. Morgan T., Notario Titular.

EXTRACTO

Mauricio Donoso Silva, Notario Suplente del Titular de la 1ª Notaría de Maipú-Santiago, don Manuel C.P. Cammas Montes, con oficio en Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Vanina Andrea Calderón Riquelme, factor de comercio; y, Hernán Camilo Calderón Riquelme, factor de comercio, ambos Camino a Melipilla 11717, Maipú, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social: **''Distribuidora Calderón Hermanos Sociedad Anónima''**. Nombre fantasía: ''CALDERON HNOS. S.A.''. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otras ciudades del país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: La compra, venta, distribución y comercialización en todas sus formas de cecinas y abarrotes en general y cualquier otra actividad relacionada con la anterior que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $15.000.000 dividido en 15.000 acciones nominativas, todas misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, siguiente forma: Cada accionista suscribe este acto 7.500 acciones, equivalentes a $7.500.000, que paga con $2.500.000 c/u este acto, en dinero efectivo, ya ingresado a caja social; y con $5.000.000 c/u que ingresarán a caja social a medida que necesidades sociales lo requieran en plazo máximo de 3 años contados esta fecha. Demás estipulaciones orden interno, constan escritura que extracto. Santiago, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos Nº979, of. 501, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Juan de Dios Luis Aníbal Tomás Vial Romero, abogado, y don Mario José Olivos Bambach, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 3001, 6º piso, Las Condes, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada con el nombre **''Inmobiliaria Portezuelo Norte S.A.''**, pudiendo utilizar para toda clase de fines el nombre de fantasía ''PORTEZUELO NORTE S.A.''. Su domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. La duración de la sociedad es indefinida. Tendrá por objeto realizar toda clase de inversiones en bienes inmuebles, corporales o incorporales y otros tales como valores mobiliarios, instrumentos financieros, acciones o derechos en sociedades, comunidades o asociaciones, en derechos reales o personales; administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos y cualquier otra actividad complementaria a la anterior. El capital de la sociedad es de $10.000.000 dividido en 100.000 acciones sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y deberá pagarse íntegramente en el plazo de 3 años contados fecha escritura, correspondiendo 50.000 acciones a cada uno de los constituyentes. Santiago, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Myriam Sánchez Sepúlveda, Notario Público Coronel, oficio Los Carrera 491, certifica: que en Asamblea General Extraordinaria, Corporación de Fútbol y Deportes Lota Schwager, celebrada 6.11.06, reducida escritura pública misma fecha, ante mí, se acordó transformación en sociedad anónima abierta, según lo siguiente: Nombre: **Lota Schwager Sociedad Anónima Deportiva Profesional** (S.A.D.P.). Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de éstas, en los términos dispuestos en la ley número veinte mil diecinueve y su reglamento. Para tales efectos, y de conformidad a lo establecido en el artículo diecisiete de la misma ley. Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se ubica en Los Carrera 447, Coronel. Duración: La duración de la Sociedad será indefinida.- Capital: El capital $200.000.000, dividido en 500.000 acciones nominativas, con un valor nominal de $400 de una misma y única serie, sin valor nominal, suscrito y que deberá pagarse en el plazo de 6 meses, contados desde fecha escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Coronel, 6 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Quilpué, Diego Portales Nº790, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Rioseco Pinochet Ltda. Sociedad de Servicios Médicos Parada, Ramolfo y Cía. Ltda., Sociedad Centro Urológico Ltda., Sociedad de Inversiones Traumakin Ltda. Más - Salud Limitada, Cecilia Arancibia Ovalle y Cía. Limitada, Servicios Clínicos MJS Limitada, Gastromédica Limitada, Sociedad de Medicina Interna Ltda., todos del giro de su denominación, Gilda Lezana Soya, Jorge Ernesto Díaz-Pinto Chávez, Osvaldo Leppe Vega, María Soledad Vergara Berríos, Henry Robinson Gálvez Parkes, todos médicos cirujanos, Ivonne Lorena Sandoval Astorga, Angela Cassis Abuton, estos últimos kinesiólogos y Ximena Cecilia de las Mercedes Mora Ponce, cirujano dentista, todos domiciliados en 14 Norte 571, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyas cláusulas a extractar son: Razón social: **''Viña Salud S.A.''**. Objeto social: a) Efectuar prestaciones en el área de la salud, pudiendo otorgar atenciones médicas en general y de cualquier especialidad, kinesiología, odontología, enfermería, psicología o paramédicos en general, exámenes de laboratorio clínico y todo tipo de procedimientos complementarios, tales como imágenes u otros, pudiendo además administrar y explotar por cualquier vía consultas o centros de atención de salud, todo o parte de clínicas u hospitales; b) Gestión, representación, comercialización, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, inversiones o asociaciones de cualquier tipo, asesorías, convenios y actos en general, todo relacionado directa o indirectamente con el ámbito de la salud. Capital: Capital: $9.000.000 dividido 50 acciones sin valor nominal; de éste $4.500.000.- se suscriben, pagan y distribuyen así: Cada socio suscribe y paga 1 acción, por $180.000.- Excepción: Sociedad de Inversiones Traumakin Ltda. suscribe y paga 5 acciones por $900.000.- y Sociedad Servicios Clínicos MJS Limitada suscribe y paga 4 acciones por $720.000.- Restantes 25 acciones por $4.500.000.- se suscribirán y pagarán dentro de 6 meses a contar esta fecha bajo apercibimiento de quedar reducido capital a suma efectivamente suscrita y pagada. Duración: Indefinida. Domicilio: Viña del Mar. Demás estipulaciones escritura extractada.- Quilpué, 14 noviembre 2006.



Modificaciones

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública 2ª Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad anónima **Andrea Molina S.A.**, celebrada 6 noviembre 2006, a la cual concurrió el total de acciones y asistió Notario Público autorizante, dada la materia a tratar, en la cual se acordó transformarla en sociedad responsabilidad limitada, siguientes términos: ''Andrea Molina Oliva, animadora televisión, Alvaro Casanova 0405, La Reina; Ruperto Armando Molina Tiska, profesor de Estado, y Ana María Cristina Oliva Arancibia, dueña de casa, ambos Diego Rojas 600, La Reina, transforman sociedad en tipo comercial responsabilidad limitada. Razón social ''Andrea Molina Limitada'', pudiendo usar nombre fantasía ''Artelínea Ltda.''. Objeto de la sociedad será: 1) La prestación de toda clase de servicios asociados directa o indirectamente con la realización de producciones artísticas, de entretención, culturales, teatrales, televisivas, cinematográficas y audiovisuales en general, para lo cual la sociedad podrá realizar por sí o por terceros, con bienes propios o ajenos, la producción de los programas de televisión o radio, eventos artísticos y publicitarios, sean destinados al lucro o la beneficencia que se propongan; 2) La prestación de asesorías y consultorías de orden comunicacional, asistencia social, motivacional, organizacional, sea mediante la capacitación personal u on line de empleados, funcionarios, grupos que pertenezcan a empresas o entidades públicas o privadas. Administración y uso razón social será ejercida por Andrea Molina Oliva, con amplias facultades. Capital $12.000.000, aportados: Andrea Molina Oliva $10.800.000; Ruperto Armando Molina Tiska y Ana María Cristina Oliva Arancibia, $600.000, cada uno, todos aportados este acto en caja social en efectivo. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 3 años contar esta fecha, renovable por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita margen inscripción social con 3 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 14 noviembre 2006.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: que en Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad **Ascont Ñuble S.A.** del 21 de noviembre de 2006, en mi presencia, reducida a escritura pública ante mí en misma fecha, se acordó modificar estatutos sociales, en siguiente materia: El objeto o giro único de la sociedad será la prestación de servicios de capacitación. Sociedad se constituyó ante mi suplente Héctor Olalde Fuentes el 17 agosto de 2006, extracto inscrito fojas 347 número 365 Registro Comercio Chillán, año 2006. Chillán, 21 noviembre 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, Notario Público, titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria Accionistas **Bioalgae S.A.**, celebrada esta fecha, que modifica estatutos sociedad siguiente sentido: Modifica artículo cuarto permanente y primero transitorio, aumentando capital social de $1.000.000.-, dividido 1.000 acciones nominativas, mismo valor y serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a $64.000.000.-, dividido 64.000 acciones nominativas, mismo valor y serie, sin valor nominal. Aumento capital se suscribe íntegramente, dándose por pagadas de este aumento, 14.100 acciones, por valor de $14.100.000.-, quedando por pagar 48.900 acciones, por valor de $48.900.000.-, en plazo 3 años contado fecha Junta. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 7 noviembre 2006. A. Mendoza E.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, Notario suplente del Titular de la 18ª Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera 341, Of. 857, Santiago. certifica: Por escritura de fecha 18 de octubre de 2006 ante el titular, Guillermo Coone Olmedo, contador, Vicuña Mackenna 981, Santiago procedió a reducir a escritura pública Acta de Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Comercial Fullmarket S.A.**, de 26 de septiembre de 2006, título inscrito a fs. 27.757 Nº22.061 del Registro de Comercio de Santiago de 1999. En la Junta se acordó: a) Modificar la razón social, la que pasa a ser: "Comercial Intermarket S.A.", pudiendo utilizar como nombre de fantasía "Intermarket S.A." y b) Aumentar el número de directores a 4, conforme a las condiciones y demás estipulaciones de la escritura extractada. Demás estipulaciones se encuentran en la escritura extractada. Santiago, 8 de noviembre de 2006, M.B. Holmgren K., Not. Suplte.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas 1173, Santiago, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, se redujo acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Constructora Basalto S.A.**, celebrada con fecha 16 de octubre de 2006, en la cual se acordó aumentar el capital social desde la suma de $6.500.000. dividido en seis mil quinientas acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, todas íntegramente suscritas y pagadas, a la suma de $80.000.000, mediante la emisión de trece mil nuevas acciones de pago, también nominativas, ordinarias, de la misma serie que las actualmente existentes y sin valor nominal, las que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde el día 16 de octubre de 2006. En consecuencia, el capital social es la suma de $80.000.000, dividido en 19.500 acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se emite, suscribe y paga como sigue: a) con la cantidad de $6.500.000 , dividida en 6.500 acciones nominativas, ordinarias, de una serie, única, sin valor nominal, todas ellas íntegramente emitidas, suscritas y pagadas en dinero efectivo, con anterioridad a esta fecha, quedando ingresada en caja social; b) con la cantidad $73.500.000, representada por 13.000 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una serie única, que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde el día 16 de octubre de 2006, debiendo todas ellas ser pagadas en dinero efectivo, ya sea al contado o dentro del referido plazo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de octubre de 2006. E. Morgan T., Notario Titular.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, certifica: Que con esta fecha se redujo, ante mí, a escritura pública acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Editorial Apóstol Santiago S.A.**, celebrada 19 octubre 2006 mediante la cual se acordó modificar la sociedad inscrita en Registro de Comercio Santiago a fojas 33.914 Nº20.912, año 1992. Modificaciones son las siguientes: a) Se modifica razón social quedando como sigue: ''Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "Comercial y Editorial Verum S.A.", pudiendo usar por abreviación y para fines de publicidad y propaganda como nombre de fantasía ''Verum S.A.''; que se regirá por estos estatutos y por las leyes vigentes, en especial, por la ley Nº18.046, su reglamento y sus modificaciones si las hubiere''.''. b) Se modifica objeto social quedando como sigue: ''Artículo cuarto: el objeto de la sociedad será la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes. Por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales o extranjeras, desarrollar el rubro editorial, publicar directamente o por intermedio de terceros, editar, distribuir y/o comercializar, importar o exportar publicaciones periódicas, revistas, folletos, libros, diarios y productos editoriales y gráficos de cualquier naturaleza; registrar marcas y derechos de autor, obtener rentas, formar parte de otras sociedades, modificarlas, asumir su administración y, en general, todo negocio que se relacione con este objeto, pudiendo realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines''. Demás estipulaciones en contrato modificación social extractado. Santiago, 21 noviembre 2006. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Margarita Moreno Zamorano, notario suplente del titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifico: Por escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2006, ante el Titular, redújose a escritura pública ante mí, repertorio Nº16.548-2006, el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Grow Up Chile Sociedad Anónima**, celebrada en mi presencia el 13 de noviembre de 2006. Dicha sociedad se constituyó en la notaría de don Andrés Adriazola Lema, suplente del titular don Samuel Klecky Rapaport, por escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2002, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 32.942 Nº26.614 año 2002, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2002. A dicha Junta de Accionistas asistió el 100% acciones, representada por los accionistas: Asesorías Jurídicas J. Echevarría y Compañía, por 233.400 acciones; Kinor S.A., por 50.700, Futuris S.A., por 50.700 acciones; Inmobiliaria y de Inversiones Malca S.A., por 25.200 acciones. La junta acordó transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, que será su continuadora legal, conservará su personalidad jurídica y se regirá por los siguientes estatutos: Asesorías Jurídicas J. Echevarría y Compañía, sociedad colectiva civil, chilena, del giro de su denominación, representada por don Jorge Luis Echevarría Riquelme y por don Patricio Edgardo Vega Quiroz, todos domiciliados en calle Isidoro Goyenechea Nº3477 7º piso, comuna de Las Condes, Santiago; Kinor S.A., sociedad anónima de su giro, representada por don Gabriel Chapochnick Dimant, ambos domiciliados en calle Moneda 1040, oficina 1103, comuna de Santiago, Santiago; Futuris S.A., sociedad anónima de su giro, representada por don Benjamín Kaufman Goetz, ambos domiciliados en calle Camino Observatorio Nº1464, comuna de Las Condes, Santiago; Inmobiliaria y de Inversiones Malca S.A., sociedad anónima de su giro, representada por don Alejandro Enrique Meirovich Moscovich, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº835, oficina 403, comuna de Santiago, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: ''Grow Up Chile Limitada'', nombre fantasía ''Grow Up Chile Ltda.''. Objeto social: El objeto social será exclusivamente la prestación de servicios de capacitación. Administración: La administración de los negocios sociales corresponderá exclusivamente a don Ely Magendzo Neuwirth. Capital social: $360.000.000, que se encuentran totalmente enterados y pagados en caja social por los socios, tal como se desprende y da cuenta la transformación de la sociedad ''Grow Up Chile Sociedad Anónima'', cuya continuadora es la sociedad de responsabilidad limitada Grow Up Chile Limitada; Asesorías jurídicas J. Echevarría y Compañía, tiene enterado $233.400.000; Kinor S.A., tiene enterado $50.700.000; Futuris S.A., tiene enterado $50.700.000; Inmobiliaria y de Inversiones Malca S.A., tiene enterado $25.200.000.- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: Cinco años contados desde esta fecha, renovable por períodos iguales, salvo aviso en contrario de algún socio por escritura pública ante notario, anotada al margen inscripción social, mínimo 120 días antes vencimiento respectivo. Domicilio social: Santiago. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 23 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, 29ª Notaría, Mac Iver Nº225, oficina 302, certifico: Certifico que por escritura pública de fecha 6/11/2006, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas **Inmobiliaria El Golf de Zapallar S.A.**, celebrada el 31/08/2006, que acordó sustituir el artículo sexto de los estatutos por el siguiente: Artículo Sexto. La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas y compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes podrán ser no accionistas. Se elegirá un director suplente para cada titular. Los directores suplentes podrán asistir a las sesiones de directorio con derecho a voz pero no a voto, salvo en caso de ausencia del respectivo director titular. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo en todo caso sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.- Santiago, 6 de noviembre de 2006.- Raúl Undurraga Laso, Notario Titular.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Abogado, Notario Público, Titular de la 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián Nº2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública ante mí de fecha 20 de noviembre de 2006, que contiene el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima cerrada **''Inmobiliaria Ingetasco S.A.''**, celebrada el 14 de noviembre de 2006, consta que se aprobó la modificación del estatuto en lo siguiente: 1.- Aumentar el capital social de la suma de $7.800.000.- dividido en 63.000 acciones, sin valor nominal y de una misma serie, a la suma de $19.847.186.- dividido en 126.000 acciones nominativas y sin valor nominal, con 63.000 acciones ordinarias de la Serie ''A'' y 63.000 acciones preferentes de la Serie ''B''. El aumento por la suma de $12.047.186.- se paga de la siguiente forma: a) Con la suma de $2.123.594.- mediante la capitalización del Fondo de Reserva de Revalorización del Capital Propio por la misma suma de $2.123.594.-, sin emisión de nuevas acciones; y, b) Con la suma de $9.923.592.- mediante la emisión de 63.000 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal, todas de la Serie ''B''. 2.- Se acordó la creación de las acciones de la Serie ''A'', que serían las 63.000 acciones actualmente emitidas y pagadas, las que mantienen todos sus privilegios como acciones ordinarias, y la creación de la nueva Serie ''B'' de acciones preferidas, que serían las nuevas 63.000 acciones de pago nominativas sin valor nominal, que se emitirán para enterar el aumento de capital acordado, serie de acciones que no tendrían derecho a voto y que mantendrá su vigencia mientras dure la sociedad. Al efecto se reemplazó el artículo cuarto del estatuto por el siguiente: ''Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $19.847.186.- dividido



en 126.000 acciones nominativas, sin valor nominal, con 63.000 acciones ordinarias de la Serie ''A'', y 63.000 acciones preferidas de la Serie ''B''. La preferencia de las acciones de la Serie ''B'' consiste en que no tendrán derecho a voto, cuya vigencia será mientras dure la sociedad.''. El aumento de capital quedó íntegramente suscrito y pagado. 3.- Se acordó aumentar de 3 a 5 el número de Directores, revocando el actual Directorio y procediendo a designar a los nuevos 5 miembros del Directorio. Al efecto se acordó reemplazar el Párrafo Segundo del Artículo Quinto, por el siguiente: ''El Directorio estará compuesto por cinco miembros, elegidos cada tres años por la Junta Ordinaria de Accionistas, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas.''. El resto del texto del Artículo Quinto permanece según su redacción original. 4.- Se acordó incorporar al estatuto normas que restringen la libre cesibilidad de las acciones dictando al efecto un nuevo artículo Cuarto bis. Se dictaron finalmente los artículos transitorios del estatuto necesarios para llevar a cabo las modificaciones acordadas. Santiago, 20 noviembre 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones El Roble S.A.**, en la que se acordó su transformación en sociedad de responsabilidad limitada, aprobándose nuevos estatutos, de los cuales extracto: Socios: María Yolanda Vial Donoso, domiciliada Joaquín Cerda 6170, oficina 201, Vitacura; María Yolanda Claro Vial, domiciliada Desiderio García 6178, Vitacura; Pilar Claro Vial, domiciliada Camino Santa Ester, Condominio Mahuida, casa 26, Colina; Vicente Claro Vial, e Inmobiliaria e Inversiones Don Cristián Limitada, ambos domiciliados Aurelio González 3789, Vitacura; Luis Alberto Claro Vial, domiciliado Avenida El Bosque Norte 177, oficina 1002, Las Condes; Jorge Andrés Claro Vial, domiciliado Joaquín Cerda 6170, oficina 201, Vitacura; y Pablo Claro Vial, domiciliado Escribano Diego Rutal 2297, Vitacura. Razón social: ''Inversiones El Roble Limitada'', pudiendo utilizar nombre de fantasía ''Inversiones El Roble Ltda.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. Administración y uso razón social: María Yolanda, Pilar, Luis Alberto, Jorge Andrés, Vicente y Pablo, todos apellido Claro Vial, actuando conjuntamente dos cualquiera, con facultades escritura extractada. Objeto: El objeto de la sociedad será adquirir, enajenar, explotar en cualquier forma, comercializar, arrendar, importar, exportar, fabricar, construir, urbanizar, por cuenta propia o ajena, según proceda, bienes inmuebles, bienes muebles, valores mobiliarios, bonos y debentures. Capital: $1.172.000, íntegramente pagado, socios aportan siguiente forma: María Yolanda Vial Donoso $732.505; María Yolanda Claro Vial, Pilar Claro Vial, Jorge Andrés Claro Vial, Vicente Claro Vial, Luis Alberto Claro Vial, Pablo Claro Vial e Inmobiliaria e Inversiones Don Cristián Limitada, $62.785 cada uno. Duración: Desde fecha escritura extractada hasta 31 diciembre 2010, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, forma señalada escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 13 octubre 2006. E. Morgan T., Not. Púb.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público Titular 13º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica por escritura pública, hoy ante mí, se redujo Acta Primera Junta General. Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Samarkanda S.A.,** inscrita a Es. 18.093 Nº12.478 Registro Comercio de 2006 Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicada 29 abril 2006, celebrada ante mí, el 16 noviembre 2006, en que se acordó, por unanimidad acciones con derecho a voto, Sanear artículo primero transitorio, relativo a la suscripción y pago de las acciones y aportes en que se divide el capital social por errores e imprecisiones de redacción, otorgando un nuevo, completo y corregido artículo primero transitorio, contenido en escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 23/03/2006 otorgada ante Nelly Dunlop Rudolfti, Notario Público Titular 50º Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, inscripción y publicación ya citadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de noviembre 2006.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, Notario Suplente de la 18ª Notaría de Santiago, domiciliado Bandera 341, piso 8, certifica: Junta Extraordinaria de Accionistas **''Sociedad Comercial Curiagro S.A.''**, del 11 de octubre de 2006, reducida a escritura pública ante mí el 16 de noviembre de 2006, acordó modificar estatutos, cuyo extracto está inscrito a fojas 36 Nº28 de Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Bulnes de 2005, según se indica: i) Se modifica artículo Quinto siguiente sentido: Capital de la sociedad es $49.480.150.- dividido en 2.300 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de igual valor; que se suscribe y paga en forma establecida en el artículo primero transitorio; ii) Se modifica artículo Primero Transitorio siguiente sentido: Capital está suscrito y pagado: (a) Con $15.200.000.-, dividido en 950 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado. (b) Con $334.400.-, correspondiente a revalorizaciones del capital propio y, (c) Con aumento de capital acordado en presente Junta, por $33.945.750.- dividido en 1.350 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de noviembre de 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico que por escritura hoy, ante mí, Juan Pablo Castro Letelier, constructor civil, María Inés Brahm Gil, asistente social, y Juan Pablo Castro Brahm, ingeniero comercial, todos domiciliados en esta ciudad, San Pío X 2460, Of. 404, Providencia, en su calidad de únicos Directores de **"Compañía Inversiones C y B Sociedad Anónima"**, dejaron constancia de disolución de sociedad, por el solo ministerio de la ley, a causa de la reunión de todas sus acciones en una sola mano, esto es, en "Inversiones Santa Ursula S.A.", lo cual consta de otra escritura pública de esta misma fecha, otorgada en esta misma Notaría. Declaración se efectúa conforme artículo 108, ley 18.046. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de octubre de 2006. E. Morgan T.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Rosemary Mery Ricci, Notario Público Melipilla, comparecen: Don Víctor Manuel Seguel Pérez y Víctor Fabrizio Seguel Soto, agricultor y empleado respectivamente, Avenida Vicuña Mackenna 205, Melipilla, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Será transporte y explotación de toda clase de vehículos destinados al transporte de pasajeros y/o de carga; arrendamiento de vehículos y maquinaria agrícola. Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, frutos del país y pesticidas en general, por cuenta propia o de terceros. Y todos los demás negocios, actos, contratos y convenciones relacionados directa o indirectamente con el giro social y que los socios acuerden. Razón social: **Agrícola Huechún Limitada**. Administración y uso de la razón social: Corresponderá al socio Víctor Fabrizio Seguel Soto, quien actuando individualmente por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades señaladas en la escritura que extracto. Capital: $8.000.000.- que los socios aportan de la siguiente forma: $4.000.000.- Víctor Seguel Pérez; y $4.000.000.- Víctor Seguel Soto, ambos aportes se enterarán en el plazo de tres años a contar de esta fecha. Sexto: Responsabilidad: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 10 años, plazo renovable, tácita y sucesivamente por periodos iguales. Domicilio: Melipilla. Demás estipulaciones constan escritura que extracto.

EXTRACTO

Armando Arancibia Calderón, Notario La Cisterna, Gran Avenida 6988, certifico: por escritura pública hoy, ante mí: Karina Lorena Sepúlveda Alfaro, domiciliada Los Almendros 9195, La Florida y Ana Luz Mireya Moya Droguett, domicilio Gran Avenida 7267, La Cisterna, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **''Ana Moya y Karina Sepúlveda Emprendedores Limitada''**, fantasía ''MK EMPRENDEDORES LTDA.''.- Objeto: diseño, desarrollo y ejecución de actividades de capacitación en todas sus formas.- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Administración y uso de razón social: Aldo Daniel Muñoz Guajardo, CI Nº10.739.480-K.- Capital: $4.000.000 que enteran este acto efectivo, en partes iguales. Responsabilidad de socios: limitada a monto respectivos aportes. Plazo de Vigencia: 3 años renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario. Demás estipulaciones, escritura extractada. 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público Titular Temuco, Claro Solar 831, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jorge Hernando Manríquez Ackerknecht, en representación de la sociedad ''Comercial JJR Limitada'', domiciliados calle O'Higgins 025, Temuco, y Vicente del Río Isarn, en representación de la sociedad ''Inmatec Limitada'', domiciliados calle Cauquenes 6171, Of.1, Cerro Navia, Santiago; constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Nombre o Razón Social: **''Arrendadora y Comercializadora de Maquinarias Chilemaq Rancagua Limitada''** o ''CHILEMAQ RANCAGUA LTDA.''. Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización, prestación de servicios, fabricación, reparación, instalación y mantención de todo tipo de aparatos para la industria y comercio y hogar como así los insumos que estos productos requieran para su uso, y el arriendo y comercialización, compra y venta de maquinarias de todo tipo, el uso de las licencias que le sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado; la representación de firmas nacionales o extranjeras; y toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado, sin perjuicio de cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, que los socios acuerden, presumiéndose el acuerdo de ellos, por la sola circunstancia de su realización. Administración y Uso Ra-



zón Social: corresponderá en forma indistinta y separada a cualquiera de los socios, a la sociedad ''Comercial JJR Limitada'', y en representación de Comercial JJR Limitada don Jorge Hernando Manríquez Ackernknecht y/o don Jorge Luis Fontannaz Calderón y/o don René Maurice Durcudoy Montandon, y a la sociedad ''Inmatec Limitada'', y en representación de ''Inmatec Limitada'', don Vicente del Río Isarn, amplias facultades. Capital. $40.000.000.- se aporta de la siguiente forma: a) La sociedad ''Comercial JJR Limitada'', $30.000.000.- que entera: a) $1.000.000.- en dinero efectivo ya ingresado en la caja social. b) $29.000.000.-, a enterar con cargo a futuras utilidades, en dinero o bienes de cualquier clase avaluados por los socios, en el plazo de cinco años a contar de esta fecha, aporte que equivale al 75% del capital social de la sociedad que se constituye.- Dos) La sociedad ''Inmatec Limitada'', la suma de $10.000.000.-, que entera: a) $1.000.000.-, en dinero efectivo ya ingresado en la caja social, b) $9.000.000.-, a enterar con cargo a futuras utilidades, en dinero o en bienes de cualquier clase avaluados por los socios, en el plazo de cinco años a contar de esta fecha, aporte equivale al 25% del capital social de la sociedad que se constituye. Duración: Regirá desde esta fecha y tendrá una duración de cinco años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso. Demás estipulaciones constan en contrato social. Temuco, 16 noviembre 2006.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Notario Público Suplente del Titular de la 11ª Notaría de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, con oficio en calle Doctor Sótero del Río 322, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, doña María Carolina del Campo Infante, ingeniero comercial, domiciliada en Camino El Huinganal 3577, Lo Barnechea, y don Alberto del Campo Infante, ingeniero comercial, domiciliado en calle Aguas Claras 350, casa 12, Lo Barnechea, ambos Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos aspectos más relevantes de sus estatutos son: Razón social: **''Asesorías e Inversiones La Gracia Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''LA GRACIA LTDA.''. Duración: Cincuenta años a partir de la fecha de la escritura y se entenderá prorrogada automáticamente por períodos sucesivos e iguales de diez años si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término en la forma y plazo que se establece en la escritura. Objeto: La prestación de servicios de consultoría y asesoría profesional en los ámbitos de la gestión y administración de empresas, las inversiones en acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, efectos de comercio, instrumentos financieros y, en general, en cualquier título de inversión y la obtención de rentas de capitales mobiliarios e inmobiliarios. Administración: Corresponderá a doña María Carolina del Campo Infante, quien anteponiendo a su firma la razón social, representará a la compañía con amplias facultades. Capital: $100.000.-, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: Doña María Carolina del Campo Infante, aporta en este acto y en dinero en efectivo $99.000.-. Por su parte, don Alberto del Campo Infante, aporta en este acto y en dinero en efectivo $1.000. Domicilio: La ciudad de Santiago. Santiago, 15 de noviembre de 2006. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Notario Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: que por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, don Darío Alejandro Guzmán Moreno y Ximena Rosa Martínez Pacheco, ambos Diagonal Paraguay 383, Depto. 73, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social **''Asimerk Chile - Desarrollo Industrial Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''ASIMERK CHILE''. Objeto: desarrollar actividades de asesoramiento empresarial en materia de gestión, de suministro y reclutamiento de personal, así como también el desarrollo de actividades comerciales nacionales y de comercio exterior, actividades productivas de procesamiento y fabricación, de representaciones externas e internas, de desarrollo de proyectos mobiliarios e inmobiliarios, de construcción y obras de ingeniería, por cuenta propia o ajena, de intermediación financiera, así como cualquier otra actividad que de común acuerdo estipulen los socios. Capital: $3.000.000 socios enteran: a) Darío Alejandro Guzmán Moreno, $1.800.000; b) Ximena Rosa Martínez Pacheco, $1.200.000; ambos contado y dinero efectivo, ingresados caja social. Domicilio: Santiago. La administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a Darío Alejandro Guzmán Moreno o Ximena Rosa Martínez Pacheco, facultades señaladas pacto social. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 22 noviembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica por escritura hoy, ante mí, Audrey Amiard y Mickael David Drahy, ambos empresarios y domiciliados Cochrane 651, Depto. 302, Osorno, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **''Audrey & Mickael Turismo Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''Audrey & Mickael Ltda.''. Objeto social: prestación servicios, cuenta propia o terceros, en área del turismo y la hotelería, en su más amplio sentido; explotación de establecimientos comerciales destinados a producción y venta de alimentos y bebidas de consumo humano; producción y desarrollo de eventos, viajes y servicios afines, y cualquier otra actividad similar, conexa, derivada o diversa a las anteriores que socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Actuando separada e indistintamente uno cualquiera de los socios, con amplias facultades indicadas letra A); y actuando conjuntamente ambos socios, con amplias facultades indicadas letra B), ambas cláusula 4ª escritura extractada. Capital: $57.000.000, socios aportan: 1) Audrey Amiard $22.000.000, con $6.000.000 aportando en dominio sociedad parte o cuota le corresponde bien singularizado cláusula 1ª transitoria, saldo $16.000.000 plazo 1 año. 2) Mickael David Drahy $35.000.000 con $6.000.000 aportando en dominio sociedad parte o cuota le corresponde de bien singularizado cláusula 1ª transitoria. $4.000.000 plazo 15 días, saldo $25.000.000 plazo 1 año. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración 5 años contados fecha escritura renovándose tácita y sucesivamente períodos 2 años, según cláusula 9ª pacto social. Domicilio: Osorno. Utilidades y eventuales pérdidas repartirán socios proporción 38,6% Audrey Amiard y 61,4% Mickael David Drahy. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Osorno, 8-11-2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Héctor Eduardo Barreda Ríos, Sajonia Nº3165, Osorno, y Nathalie Verónica Conejan Pérez, Loteo Las Juntas Nº35, camino Las Quemas. Osorno, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **''Barreda y Conejan Limitada''**, pudiendo usar ''Hnet Limitada'' o ''Hnet Ltda.''.- Objeto: Mantención, habilitación, reparación e instalación redes y sistemas computacionales; reparación y mantención computadores personales fijos o ambulatorios; venta periféricos y productos para el mejoramiento de éstos y sus respectivos insumos; explotación plotters y fotocopias en general, instalación de sistemas eléctricos, creación y diseño de software y, en general, la realización de todos los negocios que socios acuerden y que se relacione con el giro social. Domicilio: Osorno.- Uso razón social y administración: Ambos socios, quienes actuarán de consuno con amplias facultades indicadas cláusula V. Capital: $30.000.000, que enteran: 1) Héctor Eduardo Barreda Ríos, $15.000.000: a) $1.600.000.- herramientas usadas; b) $2.400.000.- trabajo personal habilitación local comercial, y c) $11.000.000.- dinero efectivo aporta plazo 3 años arcas sociales. 2) Nathalie Verónica Conejan Pérez, $15.000.000: a) $12.000.000.- dinero efectivo ingresados arcas sociales, y b) $3.000.000.- aportará plazo 3 años según necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Duración: 20 años, desde publicación Diario Oficial y se prorrogará, por períodos de un año, según indicaciones cláusula 9ª. Demás estipulaciones escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 21 octubre 2006.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público Antofagasta, Washington 2653, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Rodrigo Fernando Zamora Vulic y doña Eugenia Carrasco Zambrano, ambos domiciliados calle Samuel Román cero tres cero seis siete casa uno, Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **''Carrasco y Zamora Limitada''**, pudiendo actuar como ''SERVCAZA LTDA.''. Objeto: A)



Prestar servicios asistenciales médicos. B) En lo específico otorgar una atención integral en el campo de la medicina, en todas sus áreas, a través de la utilización de múltiples técnicas, procedimientos e intervenciones quirúrgicas. C) Realización de interconsultas. D) Realización de Asesorías médicas en todo tipo las instancias que sean necesarias, y en general toda actividad que diga relación con el giro social. Administración y Uso Razón Social: Rodrigo Fernando Zamora Vulic y Patricia Eugenia Zambrano Carrasco, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en forma indistinta, con las más amplias facultades, con excepción de la compra y venta de bienes inmuebles así como el giro de efectos mercantiles, títulos de créditos e instrumentos o documentos de pago bancario por un monto superior a los diez millones de pesos. Capital: $5.000.000.- a) Rodrigo Fernando Zamora Vulic $2.500.000.- en efectivo. b) Patricia Eugenia Zambrano Carrasco $2.500.000.- en efectivo. Duración: indefinida. Responsabilidad: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 13 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica. Por escritura hoy, ante mí, Juan Pablo Alejandro Carreño Aguayo, y Karina Alejandra Flores Pinto, ambos domiciliados en Pasaje Caracoles 2727, La Florida, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: **''Carreño y Flores Limitada''**, con nombre de fantasía: ''C y F LTDA.''.- Objeto: Será la explotación de todo tipo de negocios y servicios en general relacionados con la explotación, instalación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar, centro de eventos, fuente de soda, comidas rápidas, pub, discotheque, o cualquiera clase de establecimiento público, en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos, la importación, exportación y representación de toda clase de productos y bienes muebles, equipos, maquinarias industriales relacionados con la gastronomía en general, como también toda negociación lícita relacionada o no lo anterior que socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a Juan Pablo Alejandro Carreño Aguayo.- Capital: $6.000.000 que ambos socios aportan iguales partes, con $1.000.000 cada uno, dinero efectivo e ingresados a caja social y $2.000.000 cada uno, plazo 3 años, contados desde esta fecha.- Duración: 3 años, desde hoy, prorrogable períodos iguales y sucesivos 3 años, si ningún socio manifiesta poner término forma estipulada escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Iván Rodrigo Santibáñez Torres, Abogado, Notario suplente titular 35ª Notaría Santiago, Av. Bulnes 141, certifica: Hoy ante mí, Marco Antonio Messen Gómez, Parcela Nº5, Sector Los Verdes, Iquique, y Carlos Armando Pezoa Olivares, Alaska 1527, Villa Islas del Sol, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuya razón social: **Centro Maderero Copiapó Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía CEMACO LIMITADA. Objeto: a) La compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de maderas y muebles, toda clase de artículos de ferretería, importación, distribución de dichos productos al por mayor o detalle y sus derivados, todo ello por cuenta propia o ajena; b) La prestación de servicios de transportes de cargas y fletes de toda clase de productos, materiales, maquinarias, mercaderías y/o correspondencia nacional e internacional, en vehículos propios o ajenos y c) En general, cualquier otra actividad que los socios acuerden, se relacione o no con los objetos indicados. Capital: $10.000.000.- que socios aportan partes iguales, a enterar caja social, plazo 2 años a contar fecha escritura y a medida que necesidades sociedad así lo requiera. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Representación, administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a Carlos Armando Pezoa Olivares y/o Marcos Messen Gómez. Domicilio: Provincia Atacama ciudad de Copiapó. Duración: La sociedad comienza a regir en fecha esta escritura social y no tendrá limitación de plazo en duración. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 noviembre 2006.

EXTRACTO

María Lidia Díaz Díaz, Notario Titular Río Bueno, Ejército Libertador 1059, certifica: Por escritura de 16 noviembre 2006, ante mí, Zina Astrea Padilla Ríos, comerciante, domiciliada Mackenna 1253 Río Bueno y Federico Ricardo Germán Trapp Schleef, agricultor, domiciliado Pedro Lagos 786 Río Bueno, constituyeron una sociedad de responsabilidad limtiada. Razón Social: **''Centro de Eventos, Restaurant e Inversiones Vientos del Sur Limitada''**, la que también podrá actuar ante Bancos, autoridades e instituciones financieras bajo nombre fantasía ''VIENTOS DEL SUR LTDA.''. Objeto: La construcción, instalación, explotación, tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bar y centros de eventos, o cualquier otra clase de establecimientos públicos en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general y espectáculos en vivo, en locales propios o ajenos; y en general cualquier otra actividad relacionada con los puntos anteriores y que los socios acuerden realizar. Domicilio: Comuna Río Bueno, sin perjuicio de sucursales que se establezcan en resto del país. Capital: $60.000.000 que socios suscriben y enteran iguales partes, siguiente forma: a) Zina Astrea Padilla Ríos, suscribe el 50% derechos sociales equivalentes a $30.000.000, aportando en dominio un retazo de terreno ubicado comuna La Unión, de 5.229,93 m2, singularizado como Lote A 8, inscrito a Fs. 320 vta. Nº392 Registro Propiedad del C.B.R. La Unión, año 2006; y b) Federico Ricardo Germán Trapp Schleef, suscribe el 50% derechos sociales equivalentes a $30.000.000 que paga y pagará siguiente forma: a) $25.000.000 ya enterados en arcas sociales y que se ha destinado a construcción local comercial instalado en inmueble señalado en letra a); y 2) $5.000.000 se cancelará en plazo de 3 años y a medida que necesidades sociales lo requieran. Administración de la sociedad, el uso de la razón social y representación legal: Corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios, quienes anteponiendo sus respectivas firmas a la razón social la representarán con amplias facultades todas contenidas cláusula Séptima. Duración. 10 años contados fecha escritura, renovable forma establecida cláusula Novena. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Río Bueno, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí, don Ricardo Antonio González Fuenzalida, La Primavera 612, Villa Ciudad del Sol, Puente Alto; don Víctor Alejandro Ruz Fuentealba y doña Alba María Gaona Fernández, ambos Quinta Transversal 5848, San Miguel, todos esta ciudad, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas en la actualidad o en el futuro; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Razón social: **''Comercial Gaona, Ruz y González Limitada''**, con nombre fantasía ''SOFAAR LTDA.''. Capital: $2.100.000, que se entera por parte iguales, dinero efectivo que ingresa este acto al patrimonio social. Administración y representación sociedad y uso razón social: Víctor Alejandro Ruz Fuentealba, amplias facultades señaladas pacto social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: 2 años a contar fecha presente escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos 2 años, forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en país, como en el extranjero. Santiago, 23 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, Titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura de hoy, ante mí señores Luis Alonso Ortega Riffo, José Tomás de la Fuente Nº1337, Villa Los Acacios, Los Andes y Miriam Gladys Elissamburu, José Tomás de la Fuente Nº1385, Villa Los Acacios, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya Razón Social será **''Comercial Karo Limitada''.** Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y distribución de vehículos motorizados, accesorios, repuestos, partes y piezas, por cuenta propia o de terceros; la Representación a empresas nacionales o extranjeras para la distribución y comercialización de sus productos en el mercado nacional; La administración de todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, como también participar en y administrar sociedades de cualquier tipo; efectuar cualquier otra actividad, servicio u operación de orden comercial, financiera o inmobiliaria relacionada directa o indirectamente con los giros señalados y celebrar todos los actos y contratos conducentes o necesarios para cumplir los objetivos sociales. Capital: $18.000.000. aportado así: Luis Alonso Ortega Riffo, con $8.000.000, suma en que socios avalúan inmueble inscrito a fs. 1186 Nº2.046, Registro Propiedad Conservador Los Andes de 2001; y Miriam Gladys Elissamburu, con $8.000.000 suma en que los socios avalúan inmueble inscrito fs. 1186 vta. Nº2.047 mismo Registro, Conservador y año, y bienes muebles usados avaluados por socios en $2.000.000.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente. Domicilio: Los Andes. Duración: Será de 5 años. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, abogado, Notario Público Titular 50ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1355, certifica por escritura pública hoy ante mí, María Angélica Reyes Inguerzon, Luis Fernando Pavez Alvarez y Raúl Fernando Manríquez Rivas, todos domiciliados Esperanza 4, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **Comercial Manríquez y Pavez Limitada**, nombre fantasía ANGY LTDA. Objeto: Será la instalación y explotación de negocios de bar, restaurantes, fuentes soda, cafeterías, pubs, discotecas, casinos, botillerías y, en general, todo expendio de bebidas, alcohólicas o de fantasía, su comercialización, venta, almacenaje, distribución, representación, importación y exportación; instalación y explota-



DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS
REGIONES VII, VIII Y IX

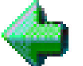
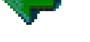
GOBIERNO DE CHILE

PROPUESTA PUBLICA

CONSULTORIA: ''DISEÑO CONSERVACIONES DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, VIII REGION''.
NUMERO S.A.F.I.: 126352.
CODIGO B.I.P.: 30061907-0.
ID: 1268-48-LP06.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
MANDANTE: Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias.
UNIDAD TECNICA: Dirección Regional de Obras Portuarias VII, VIII y IX Regiones
TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada, sin Reajustes.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Se considera el diseño de ingeniería de la conservación de las siguientes obras: Muelle Caleta Tumbes; Muelle Caleta Lota Bajo; Rampa Caleta Llico; Tablestacado Espigón Sur Río Lebu; Rampa Puerto Sur Isla Santa María.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Registro de Consultores MOP.
Categoría: 2ª o superior.
Area: 4. Ingeniería Civil.
Especialidad: 4.4 Obras Portuarias.
PLAZO: 110 días corridos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 73.625.000 (incluye impuestos)
VENTA DE ANTECEDENTES: A contar de la fecha de publicación y hasta el 5 de diciembre de 2006 en la Oficina de Partes de la D.O.P., Arturo Prat 501, 4º piso, Concepción, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP.
PLAZO DE CONSULTAS: Hasta el 11 de diciembre de 2006, a las 17:00 hrs.
RESPUESTAS Y ACLARACIONES: El 15 de diciembre de 2006.
APERTURA PROPUESTA TECNICA: El 22 de diciembre de 2006, a las 12:00 hrs. en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío Bío, Concepción.
APERTURA PROPUESTA ECONOMICA: El 28 de diciembre de 2006, a las 12:00 hrs., en el mismo lugar de la apertura técnica.
VALOR ANTECEDENTES: $10.000 más IVA, los que se entregarán en archivo digital grabados en CD.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS VIII REGION

(28)

ción de establecimiento de baños turcos y sauna. Se incluye la adquisición, mantención, compraventa y/o arriendo de maquinaria, equipos y repuestos apropiados y necesarios para estas actividades y cualquiera otra operación lucrativa, relacionada directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden en el futuro. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá única y exclusivamente socio Raúl Fernando Manríquez Rivas, amplias atribuciones.- Capital: $10.000.000, aportados socios como sigue: a) María Angélica Reyes Inguerzon, aporta $5.000.000, equivalentes 50% capital social, paga este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social, $500.000; saldo se pagará medida necesidades de la caja social, pero en plazo no superior 3 años contados fecha suscripción presente instrumento; b) Luis Fernando Pavez Alvarez, aporta $4.000.000, equivalentes 40% capital social, paga este acto, contado, en dinero efectivo, ya ingresado caja social, $400.000; saldo se pagará medida necesidades caja social, pero en plazo no superior 3 años contados fecha de suscripción presente instrumento; y c) Raúl Fernando Manríquez Rivas, aporta $1.000.000, equivalentes al 10% capital social, aporte que paga este acto, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales y/o agencias resto país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, prorrogables períodos iguales, sucesivos y continuos, salvo cualquiera socios manifestare voluntad contraria forma estipulada escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: escritura pública hoy, ante mí, Raúl Peña y Lillo Cofré, Emilia Eduvijes Flores Lagos y Sonia Inés Peña y Lillo Flores, todos Mackenna 1004, Osorno, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Constructora Palmira Limitada''**, nombre fantasía ''PALMIRA LTDA.''.- Objeto: estudio y ejecución todo tipo obras y proyectos ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; realización trabajo edificación obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos; construcción todo tipo obras menores y remodelaciones, desarrollo proyectos inmobiliarios, compra, venta, enajenación, y arriendo bienes raíces o muebles, realización loteos y obras urbanización, construcción, promoción y venta centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas franquicias tributarias especiales o subsidios habitacionales; implementación y realización, en general, todo tipo proyectos y obras ingeniería y construcción; sociedad podrá, además, explotar toda otra actividad o negocios, relacionados o no con objeto principal, que socios acuerden efectuar.- Administración y Uso Razón Social: corresponderá a Raúl Peña y Lillo Cofré y a Emilia Eduvijes Flores Lagos, indistintamente, amplias facultades indicadas cláusula 3ª pacto social.- Capital: $5.000.000, aportan: A) Raúl Peña y Lillo Cofré 68% capital social, con $400.000 dinero efectivo, y $3.000.000 enterará dentro plazo 4 años, o bien con cargo futuras utilidades sociedad; B) Emilia Eduvijes Flores Lagos 16% capital social, con $200.000 dinero efectivo, y $600.000 enterará dentro plazo 4 años o bien con cargo a futuras utilidades sociedad; y C) Sonia Inés Peña y Lillo Flores 16% capital social, con $200.000 dinero efectivo, y $600.000 enterará dentro plazo 4 años o bien con cargo a futuras utilidades sociedad.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: comenzará a regir contar fecha escritura y durará 4 años prorrogada períodos iguales y sucesivos, forma indicada cláusula 7ª pacto social.- Domicilio: Osorno.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.- Osorno, 31 octubre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público La Serena, Cordovez Nº588, local Nº108, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Leonardo Loayza Díaz, ingeniero constructor, domiciliado en La Serena, calle Las Lomas Nº108-C; don Claudio Eduardo Reyes Vera, factor de comercio, domiciliado en La Serena, en calle Las Lomas Nº108-C, y don Alberto Salamé Jarufe Yarad, constructor civil, domiciliado en calle Miramar Nº5129, Peñuelas, Coquimbo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus respectivos aportes. Razón social: **''Constructora Urbana Limitada''**, pudiendo actuar y operar, incluso ante bancos, con nombre fantasía ''URBANA CONSTRUCCION LTDA.''. Objeto: a) Construcción de viviendas, por cuenta propia o ajena, de cualquier tipo, viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del decreto con fuerza de ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con dicho objeto, teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que en adelante rijan para toda clase de viviendas; b) la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, como asimismo la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones relacionadas con el giro social y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el fututo, con la actividad inmobiliaria; c) La adquisición de terrenos, materiales y elementos para la edificación, loteos y urbanización de terrenos, incluyendo la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y también las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y transporte y maquinaria en general; d) La urbanización y construcciones conjuntas, aun cuando sean por cuenta de terceros, las urbanizaciones, loteos y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o Municipalidades y las que se hagan de acuerdo a proyectos, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; e) La ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición. Con acuerdo de los socios la sociedad podrá, además, dedicarse a cualquiera otra actividad comercial o empresarial relacionada con la construcción que comunmente decidan.- Capital social: El capital social será $12.000.000, cantidad que será aportada por los socios al momento de la firma de escritura social, la cantidad de $4.000.000, que los socios enteran y pagan en este acto, de contado y en dinero en efectivo.- Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a dos cualquiera de los socios, quienes deberán actuar en forma conjunta. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias resto país. Duración: Será de 5 años contados desde pacto social, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 3 años, salvo voluntad contraria. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Serena, 15 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Ximena María Angélica Barrientos Harbin y María José Mujica Barrientos, ambas dom. Martín Alonso Pinzón 4747, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Continental School Limitada''**, nombre fantasía ''CONTINENTAL SCHOOL LTDA.''. Objeto: a) La promoción y desarrollo educacional de los habitantes de la República, pudiendo abrir, mantener, sostener, administrar y explotar establecimientos educacionales de enseñanza prebásica, básica, media, en cualquiera de sus modalidades, especial o diferencial y el perfeccionamiento de personas de las diversas áreas del saber humano, mediante la organización y mantenimiento de esos establecimientos educacionales, el otorgamiento de becas y la realización de seminarios, cursos, publicaciones, conferencias, y otras actividades semejantes. Para estos efectos podrá constituirse en sostenedora de los establecimientos referidos; b) Celebrar convenios con sociedades educacionales, chilenas o extranjeras, para los fines antes indicados; c) Formar parte de corporaciones o fundaciones existentes o que se formen de acuerdo con el decreto supremo número ciento diez, del Ministerio de Justicia; d) La administración, producción y venta de bienes muebles, corporales e incorporales y el desarrollo de toda actividad que los socios decidan, especialmente prestar asesorías y servicios de todo tipo. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años prorrogables por períodos sucesivos de 3 años. Capital: $1.000.000 que se aportarán en plazo de 3 años. Ximena Barrientos $950.000 y María José Mujica $50.000. La responsabilidad de los socios limitada monto de sus aportes. Administración y uso razón social: Exclusivamente socia Ximena María Angélica Barrientos Harbin con amplias facultades. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago 22 noviembre 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Iglesis Buchanan y Catalina Legarreta Chicharro, ambos domiciliados Av. Kennedy 7427, depto. 603, Las Condes, Santiago constituyeron sociedad comercial limitada hasta monto respectivos aportes, otras menciones son. Nombre o razón social: **Corredurías Comerciales Catalega Limitada**, nombre fantasía para fines tributarios y comerciales inclusive ante bancos Catalega Ltda. Objeto: El objeto de la sociedad será el corretaje, correduría, intermediación financiera o comercial, por cuenta propia o ajena, la comisión comercial; el actuar como agencia de negocios para terceros, ofreciendo servicios de correduría, el desarrollo, implementación, prestación de servicios comerciales a terceros, por cuenta propia o ajena; todas aquellas actividades auxiliares de contratación de servicios financieros o comerciales, por cuenta propia o ajena; y en general cualquier otro negocios que acordasen los socios. Administración y uso de la razón social la ejercerá Francisco Iglesis Buchanan personalmente o a través mandatarios especiales o generales. Anteponiendo su nombre y firma a la razón social, contará con facultades señaladas de modo ejemplar escritura extractada. Capital $2.000.000 aportado Francisco Iglesis Buchanan $1.900.000 y Catalina Legarreta Chicharro $100.000, ambos aportes enterados dinero efectivo caja social. Duración: 5 años, plazo que se prorrogará automática, tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años, si ningún socio expresa voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de noviembre de 2006. C. Gomila G.-

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, María Cristina Huerta Rodríguez y Giorgio David Muzio Huerta, ambos San Enrique 447, Cerro Alegre, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Cyma Limitada**, pudiendo actuar y funcionar como CYMA o CYMA LTDA., o bien CAPACITACION Y MENTE ABIERTA LIMITADA, CAPACITACION Y MENTE ABIERTA o CAPACITACION Y MENTE ABIERTA LTDA. Objetivo: Unica y exclusivamente prestación de servicios de capacitación. Capital: $1.000.000, aportado siguiente forma: María Cristina Huerta Rodríguez $950.000 y Giorgio David Muzio Huerta $50.000. Domicilio: Valparaíso. Administración y uso razón social: María Cristina Huerta Rodríguez, amplias facultades. Duración: 5 años desde fecha escritura, renovable períodos iguales forma señalada pacto social.- Valparaíso, 3 noviembre 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Hernán Cánepa Labarca, Carmen Covarrubias 710, Ñuñoa, y Leonora Valeria Cambiaso Morales, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **''Cánepa y Cambiaso Limitada''**, nombre fantasía ''SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CC LTDA''. Objeto: La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y arrendar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos y urbanos,

"Comercial y Transportes Lan B San Vicente S.A."

JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, se cita a los señores accionistas de "Comercial y Transportes Lan B San Vicente S.A." a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de diciembre de 2006, a las 19:00 horas, en Avenida Gran Bretaña 4221, Hualpén, para tratar las siguientes materias:
1. Aumento de capital, modificando estatutos.-
2. Autorización para hipotecar inmueble social.-
3. Ratificación de lo obrado por el Directorio y Juntas anteriores, y mejoras al gobierno corporativo.-
4. Otras materias de interés social.-
Podrán participar accionistas inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la junta. La calificación de poderes se efectuará el mismo día fijado para la celebración de la Junta, antes de la hora que ésta se inicie. Asistirá Notario.


(28) **EL PRESIDENTE**

construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas. El transporte de todo tipo de carga y de pasajeros, por cuenta propia o ajena, por cualquier medio de transporte, propio o ajeno, dentro o fuera del país. Adquirir, enajenar, arrendar, explotar y reparar vehículos motorizados. La compra y venta de repuestos, neumáticos y en general, todo tipo de equipamiento para vehículos. Formar parte en otras sociedades, modificarlas y asumir la administración de las mismas y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social: Carlos Hernán Cánepa Labarca. Capital: $3.000.000, socios aportan y pagan este acto siguiente forma: Carlos Hernán Cánepa Labarca $2.940.000 y Leonora Valeria Cambiaso Morales $60.000.- Duración: 3 años desde fecha otorgamiento esta escritura y se entenderá automáticamente prorrogada por períodos iguales y sucesivos de tres años, cuya forma y condiciones además de otras menciones constan escritura extractada. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Santiago, 08 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, suplente del titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Por escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2006, ante el Titular, señores Morelia Carolina Martínez Gil; Carolina Matilde East Martínez, y Alfred East Martínez, todos Lo Contador Nº0419, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''East Martínez y Compañía Limitada''**. Objeto: a) La comercialización de artículos de bijouterie en plata, piedras y productos en fibras naturales; b) La inversión, explotación y comercialización en toda clase de bienes muebles, activos, acciones, patentes, marcas, licencias procesos y concesiones de cualquier naturaleza; c) La exportación, importación, distribución, comercialización de todo tipo de bienes corporales, por cuenta propia o ajena, y d) En general, realizar cualquier otro negocio que diga relación con los giros principales y que acordaren los socios. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros, ya sea en Chile o en el extranjero. Domicilio: Comuna Providencia, ciudad de Santiago. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a socia Morelia Carolina Martínez Gil. Capital: $1.000.000, que se aporta y entera: a) Morelia Carolina Martínez Gil $520.000 que corresponden al 52% de los derechos sociales, en este acto, en dinero efectivo, ya enterados en caja social; b) Carolina Matilde East Martínez $240.000 que corresponden al 24% de los derechos sociales, en este acto, en dinero efectivo, ya enterados en caja social, y c) Alfred East Martínez $240.000 que corresponden al 24% de los derechos sociales, en este acto, en dinero efectivo, ya enterados en caja social. Socios limitan responsabilidad personal monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura extractada, prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos, forma establecida en mismo instrumento. Fallecimiento socios: No pondrá término sociedad, la que continuará con herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común. Demás estipulaciones consta en escritura que extracto. Santiago, 13 de noviembre de 2006. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Paseo Ahumada 254, Of. 401, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María José Figueroa Fariña, La Tranquera 32, depto. F, Stgo.-Centro; Mónica Inés Schüler Skalweit, Avda. Sn. Carlos de Apoquindo 1321, Las Condes; y Víctor Manuel García Pavón, Hernando de Aguirre 720, Of. 102, Providencia, todos Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada: **''Fractal Asesorías de Gestión Cultural y Patrimonial Limitada''**. Pudiendo usar ''FRACTAL LTDA.''. Objeto: Planificación, estudio y ejecución de asesorías técnicas y profesionales, a instituciones, tanto públicas como privadas, referentes a restauración, conservación, recuperación, reciclaje, y revitalización de patrimonio cultural; difusión, análisis, investigación e implementación de proyectos de tipo cultural patrimonial, artístico, social, arquitectónico, ambiental y urbano; producción de eventos y espectáculos artísticos, culturales, sociales y otros, montaje de espectáculos audiovisuales para cine, radio y televisión; Realizar asesorías, conferencias, clases, cursos, referentes al giro; y en general, realizar cualquiera actuación propia del objeto de gestión cultural y patrimonial, de hoy y del futuro, y cualquier otro negocio que acordaren socios.- Domicilio Santiago. Administración y uso razón social: Corresponderá a 2 cualquiera de los socios conjuntamente.- Capital: $36.000.000. aportados por socios en iguales partes, con $6.000.000 c/u., este acto e ingresado a caja social, saldo $6.000.000 c/u. en plazo de 5 años, medida negocios social requieran.- Duración: 5 años, a contar hoy, renovado automática e indefinidamente por períodos de 5 años.- Santiago, 3 octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189 oficina 203, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Magda Salomé Valdivia Quintana, domicilio Requínoa, Caupolicán Nº321, y Allyson Solange Riveros Márquez, domicilio Rancagua, Javiera Carrera Nº1650, casa 8, San Damián, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Ingeniería, Constructora, Agrícola, Ventas y Servicios Vauklan Limitada**, con nombre de fantasía Vauklan Ltda. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena: a) El estudio, ejecución, desarrollo y mantención de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería, obras civiles, montajes industriales y eléctricos, arquitectura y construcción de obras menores, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas; b) El desarrollo de proyectos inmobiliarios, levantamientos, tasaciones y topografías de terrenos; c) La compra, venta, arriendo y subarriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos, subdivisiones y obras de urbanización; el estudio, construcción, promoción, venta y tasación de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios, viviendas y predios tanto urbanos como agrícolas, acogidos o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; d) La importación, exportación, compra, venta, producción, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, como representantes, comisionista o cualquier otro título, de toda clase de bienes y productos; e) La explotación y administración, de todo tipo de predios agrícolas, de propiedad de la sociedad o de terceros, y la venta, comercialización y distribución de todos los productos provenientes de dichas actividades; y, en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y cualquiera otra que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Ambos socios en forma conjunta. Capital: $3.000.000, aportado siguiente forma: Magda Salomé Valdivia Quintana $1.800.000 y Allyson Solange Riveros Márquez, $1.200.000, ambas sumas en dinero efectivo, ya ingresadas a caja social. Duración: 5 años desde esta fecha, renovable por iguales períodos en forma establecida en escritura extractada. Domicilio: Machalí, sin perjuicio de sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Graneros, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Público y Conservador de Minas de Coquimbo, Bilbao 451, certifico: por escritura pública de fecha 13/11/2006, ante mí, Raúl Alvaro Alegre Cuturrufo, Lago Riñihue Nº1929, Coquimbo, y María Cristina García Sierra, mismo domicilio anterior, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Inmobiliaria Costa Pacífico Ltda.**, pudiendo usar Costa Pacífico Ltda. Objeto: Actividad inmobiliaria y construcción todas sus ramas, cuenta propia o ajena, suma alzada, administración, cualquier otra forma o sistema, pudiendo realizar operaciones comerciales o industriales conexas o relacionadas con giro construcción; administración dichas construcciones, subcontratar todo o parte de determinadas obras, proyectar y ejecutar obras construcción; invertir en acciones, bonos, debentures y todo tipo valores inmobiliarios, efectuar inversiones en mercados de capitales, invertir y participar todo tipo sociedades, incorporándose o asociándose con las mismas; adquirir bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizarlos, lotearlos, construir en ellos, enajenar construcciones o explotarlas bajo forma arrendamiento o cualquiera otra clase, percibir sus frutos y todo lo relacionado dichas actividades o que socios estimen más apropiado para sus intereses. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Raúl Alegre Cuturrufo, amplias facultades cláusula cuarto. En ausencia socio Raúl Alegre Cuturrufo, sociedad podrá ser administrada mismas facultades por María Cristina García Sierra. Capital: $90.000.000.- que se enteran y aportan siguiente forma: a) Raúl Alegre Cuturrufo aporta $89.000.000.- que entera e ingresa a caja social siguiente manera: a) con $85.792.430.- que partes tasan común acuerdo mediante aporte dominio pleno Lote 2-A1 y Lote 2-A2, resultantes de la subdivisión del lote 2-A de la parcela 52, inscrito mayor cabida a fojas 2.780 Nº2.548 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2005, y b) el saldo de $3.207.570.- se enterará caja social plazo 5 años según necesidades sociales; b) Doña María Cristina García Sierra aporta $1.000.000.- que ingresa caja social este acto, contado, dinero efectivo.- Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes.- Ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios 85% para Raúl Alegre Cuturrufo y 15% para María García Sierra.- Domicilio: ciudad La Serena, sin perjuicio agencias y sucursales socios estimen conveniente. Duración: 5 años contados presente escritura, prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Jorge Arias Garrido, Suplente de Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Bandera 84, Of. 204, certifico que por escritura pública hoy, ante mí: ''H.v. SCHENK GmbH & Co. Vermögensverwaltungs KG'', sociedad válidamente constituida y vigente conforme a las leyes de Munich, República Federal de Alemania; e ''Inversiones Peteroa S.A.'', ambas representadas por Luis Grez Jordán, todos domiciliados para estos efectos en Matías Cousiño 82, Of. 807, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **''Inmobiliaria Peteroa Limitada''**.- Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera del país.- Objeto: La explotación compraventa, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces urbanos, suburbanos o agrícolas, sean estos propios o ajenos. La inversión en bonos, debentures y todo tipo de títulos de crédito o efectos públicos y valores mobiliarios y en general de toda documentación negociable, concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o de cooperativas e ingresar a las ya constituidas, y en general de toda documentación negociable. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, y dar y tomar en arriendo u otro forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales; gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad y de cualquier clase u objeto, y, en general ejecutar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de comercio o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad; podrán además ejecutar todas las operaciones o negocios

que acuerden los socios y que tengan relación con su objeto. Capital: $600.000.000: a) H.v. SCHENK GmbH & Co. Vermögensverwaltungs KG aporta $590.000.000.- equivalentes al 98,333% del capital social, cantidad que deberá pagar y enterar dentro del plazo de 3 años contado desde esta fecha; y b) Inversiones Peteroa S.A. aporta $10.000.000.-, equivalentes al 1,667% del capital social, de los cuales ingresa en este acto, dinero efectivo, $5.000.000.- Saldo lo pagará dentro de plazo de 3 años contado desde esta fecha.- Duración: 5 años a contar de la fecha de su constitución, plazo prorrogable forma indicada pacto social. Administración y uso razón social: Corresponderá en forma conjunta a los socios H.v. SCHENK GmbH & Co. Vermögensverwaltungs KG e Inversiones Peteroa S.A. que designarán al efecto uno o más mandatarios, que podrán actuar indistinta y separadamente. Designación deberá hacerse mediante escritura pública anotada Registro Comercio correspondiente al domicilio social, al margen inscripción escritura de constitución.- Facultades de los mandatarios se detallan en escritura extractada. Santiago, 24 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Talca, 1 Norte Nº963, oficina 103 certifica: Por escritura pública del 16 noviembre 2006, ante mí, Mauricio Andrés Lozano Donaire y Luis Alexis Lozano Donaire, abogados, ambos domiciliados en 4 Norte Nº648, Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: El nombre o razón social es **''Inmobiliaria e Inversiones El Oriente Limitada''**, pudiendo usar como nombres de fantasía ''INMOBILIARIA EL ORIENTE'' o bien ''INVERSIONES EL ORIENTE'' y obligarse ante terceros e incluso ante los bancos con ellos. Domicilio social: Talca, sin perjuicio de las agencias, que pueda establecer en otros puntos del país.- Administración social y uso razón social: Corresponderá al socio Mauricio Lozano Donaire, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades de disposición y administración en términos de escritura social, con la limitación que se indica que para enajenar o prometer enajenar, o gravar bienes raíces sociales, o para constituir a la sociedad en codeudora solidaria deben actuar conjuntamente a lo menos dos socios. Capital: $50.000.000, de la forma siguiente: 1) Mauricio Lozano Donaire, $48.000.000, de los cuales aporta: a) $15.000.000 en efectivo; b) $18.000.000 con obligación de aportar en tres años, y c) con $15.000.000 con aporte en dominio, y 2) Luis Lozano Donaire $2.000.000 en efectivo.- Objeto social: El objeto de la sociedad es la inversión en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, propios o ajenos, la compra o venta de dichos bienes, su arriendo, administración o cualquier otra forma de explotación; el desarrollo de proyectos inmobiliarios, por cuenta propia o de terceros; así como la inversión en valores, bonos, acciones o cualesquiera títulos transables, y en general cualquier negocio relativo a estos objetos y los demás que acuerden los socios.- Duración: 10 años contados desde fecha escritura. Se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 10 años en la forma indicada en la escritura social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Distribución de utilidades: En relación a sus aportes, salvo que socios determinen otra forma. Con todo, los socios determinarán anualmente la forma y oportunidad de distribución de las utilidades, si las hubiere.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 16 noviembre 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Abogado, Notario Público Titular Los Angeles, Lautaro 361, esta ciudad, certifica que, por escritura pública, hoy ante mí, Carlos Mauricio Veloso Vallejos, domiciliado Av. Alemania 950, Los Angeles y Carlos Hernán Jiménez Albornoz, domiciliado Barros Arana 140, comuna de Quilleco, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Será **Inmobiliaria y Forestal C y C Limitada**, nombre fantasía C Y C LTDA. Objeto será: a) la compra, venta, comercialización, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, administración, inversiones, corretajes u otra forma de explotación, loteo, parcelación, subdivisión, fusión, y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, comprendiendo la construcción en ellos, ya sean que éstos tengan aptitud forestal, agrícola, ganadera, turística, o con destino comercial, habitacional, industrial, o cualesquiera otra naturaleza, destino y ubicación. Igualmente se comprende la adquisición, enajenación, administración, e inversión en bienes muebles, corporales e incorporales, de efectos de comercio, acciones, títulos de crédito, debentures, bonos, instrumentos mercantiles, valores mobiliarios en general, derechos en sociedades, la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro.- b) la compra, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, y administración forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, propios o de terceros; la explotación de barracas, industria maderera, maquinaria forestal, pesada e industrial; la realización de todo tipo de negocios relacionados con la actividad y productos forestales; la importación, exportación, transformación y comercialización nacional e internacional de productos forestales, madera elaborada, semielaborada o cualquiera de sus derivados; la forestación y reforestación de predios forestales; la compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de los mismos, por sí o en representación de terceros; la comercialización de bosques en pie, su manejo, fumigación, corta, poda y explotación; transporte de carga, mercaderías, maderas y de todo tipo de bienes; y las actividades propias de la construcción que resulten necesarias, en todas sus formas, tales como ejecución de trabajos, obras, movimientos de tierra, transporte, carguío, como contratistas y subcontratistas.- Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, y comprenderá la prestación de servicios y asesoría en los giros señalados. En general, los socios podrán desarrollar cualquier otra actividad, acto, contrato, adquisición e implementación que ellos acuerden en relación al objeto social, sean conexas o derivadas, en la actualidad o en el futuro, con los objetos sociales, e inclusive el desarrollo de actividades y/o servicios no relacionadas con las anteriormente mencionadas. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto país o extranjero. Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a Carlos Mauricio Veloso Vallejos y Carlos Hernán Jiménez Albornoz, quienes representarán sociedad, con amplias facultades. Capital: $10.000.000, que socios aportan siguiente forma: 1) Carlos Mauricio Veloso Vallejos, aporta suma total $5.000.000: a) $1.000.000, entera este acto, contado; y b) $4.000.000, enterará en plazo 3 años acuerdo necesidades sociales. Participación social de 50%; 2) Carlos Hernán Jiménez Albornoz, aporta suma total $5.000.000, que enterará en plazo de 3 años de acuerdo necesidades sociales. Participación social de 50%. Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán a prorrata referidos aportes. La responsabilidad de socios queda limitada monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, plazo prorrogable automáticamente por períodos 5 años, forma señalada escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

Sergio Fdo. Novoa Galán, Notario Suplente, Titular María Gloria Acharán Toledo, M. Cousiño 154, Stgo., certifico: Hoy ante mí, Claudia Verónica Herrera León, Príncipe de Gales 6610-A, La Reina, y Yovanna Lizette Navarro Sáenz, Sinaí 9845, La Florida, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social **''Inversiones Bon Limitada''**, fantasía ''Bon Ltda.''. Objeto: Inversiones, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización e intermediación toda clase prendas vestir, uniformes, vestuario corporativo, artículos publicitarios, implementos, accesorios y artículos seguridad industrial y cualquier negocio común acuerdo determinen socias. Adm. y uso razón social: Ambas socias conjuntamente, amplias facult. pacto social. Capital: $1.500.000, aportan $750.000 c/u contado, efectivo, caja social. Domicilio: Stgo., sin perj. domic. y sucur. otras ciudades país. Duración: 3 años, renovables según escritura. Otras estipulac. escritura extractada. Stgo. 22/nov/2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, notario público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura de esta fecha, ante mí, Juan Ignacio Cardone Palacios, ingeniero agrónomo; Cristián Rafael Cardone Palacios, ingeniero comercial; Alejandro Augusto Cardone Palacios, ingeniero en acuicultura; Ximena María Cardone Palacios, médico cirujano, y María Paz Cardone Palacios, estudiante, todos domiciliados Santiago, calle Asturias 280, 5º piso, comuna de las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Inversiones Cardone Palacios Limitada''**, pudiendo usar como nombre de fantasía la expresión ''C.P. LTDA.''. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero. Objeto: La compra, venta y explotación, a cualquier título, de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; la inversión en todo tipo de títulos, derechos, acciones o efectos de comercio; el desarrollo de cualquiera actividad relacionada con capitales mobiliarios o inmobiliarios; la participación de todo tipo de proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones; la prestación de todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración, y en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Capital: Es la suma de $1.000.000, que se distribuye entre los socios de la siguiente forma: a/ Don Juan Ignacio Cardone Solari paga la suma de $200.000, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales; b/ Don Cristián Rafael Cardone Palacios paga la suma de $200.000, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales; c/ Don Alejandro Augusto Cardone Palacios paga la suma de $200.000, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales; d/ Doña Ximena María Cardone Palacios paga la suma de $200.000, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales; y e) Doña María Paz Cardone Palacios paga la suma de $200.000, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales. Responsabilidad socios: Limitada monto respectivos aportes. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar de la fecha de la presente escritura. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de diez años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período respectivo que estuviere en vigencia, mediante declaración por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del término del período de vigencia o de las prórrogas respectivas. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a los socios señores Juan Ignacio Cardone Palacios y Cristián Rafael Cardone Palacios, con las más amplias facultades. En caso de fallecimiento, impedimento o ausencia de uno cualesquiera de los socios administradores ya señalados, lo cual no necesitará acreditarse ante terceros, estos podrán ser reemplazados por uno cualquiera de los socios quienes deberán actuar, con iguales facultades, conjuntamente con el otro socio administrador. En caso de fallecimiento, impedimento o ausencia de ambos socios administradores, la adminis-

tración de la sociedad, en los mismos términos y condiciones y con las mismas facultades, al resto de los socios quienes deberán actuar dos cualquiera de ellos conjuntamente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 9 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, Titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Rodrigo Alfonso Aranda Villalobos, contador auditor, y don Carlos Eduardo Molinet Mesías, contador auditor, ambos Gómez Carreño 221, La Serena, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada a monto aportes. Razón social: **''Inversiones Río Sur Limitada''**, pudiendo funcionar y actuar con nombre abreviado ''Inversiones Río Sur Ltda.'', y también nombre de fantasía "Río Sur Ltda.''. Domicilio: La Serena. Objeto: El ejercicio del comercio en general, incluyendo la compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, representación, comisión, envase, fraccionamiento y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes corporales muebles e inmuebles; Efectuar en el país o en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes, corporales o incorporales. Para estos efectos la sociedad podrá adquirir, conservar, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase de bienes, ya sea en el país o en el extranjero y percibir sus frutos y rentas; Efectuar en el país o en el extranjero todo tipo de contrato que permita el desarrollo de la sociedad ya sea a través de contratos de franquicias, representaciones, asociaciones u otra forma que se estime conveniente; Administrar y explotar todo tipo de establecimientos comerciales, restaurantes, gelaterías, cafeterías y otros que los socios estimen conveniente; y toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro antes mencionado y que los socios acuerden. Administración y uso de la razón social corresponderá a socios Rodrigo Alfonso Aranda Villalobos y Carlos Eduardo Molinet Mesías, quienes actuando en forma conjunta por la sociedad y anteponiendo sus firmas a la razón social, la representarán con amplias facultades. Capital: $5.000.000.- que socios aportan y enteran: Rodrigo Alfonso Aranda Villalobos aporta $2.500.000.-; y Carlos Eduardo Molinet Mesías aporta $2.500.000.-. Dichos aportes se enteran en este acto por c/u de socios en dinero efectivo a caja social. Duración: 3 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 3 años, si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término en forma y con anticipación pactados. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La serena, noviembre 15, 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora Abogado, Notario Titular de la 2ª Notaría, La Serena, Cordovez 588, local 108: Por escritura de 30 octubre de 2006 ante mí, María Amalia Casanova Moller, A. Prat 464, La Serena y Fernando Tapia Arriagada, Los Carrera 225, La Serena, actuando por sí y por Fernando Tapia A y Compañía Limitada RUT 78.527.200-5, mismo domicilio, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Razón social: **Inversiones Santa Mónica Limitada**, nombre fantasía: ''INVERSIONES SANTA MONICA LTDA.''. Capital: $56.000.000.-, aportados sgte. forma: A. María Amalia Casanova Moller $28.000.000 aportando en dominio 59% derechos sociales en Viajes Torremolinos Limitada inscrita en Registro de Comercio La Serena a fjs. 192 Nº166 de 1988, avaluado común acuerdo en $15.365.391 obligándose a aportar $12.634.609 dentro de 6 meses contados desde esta fecha. B. Fernando Tapia Arriagada aporta $20.417.418 aportando en dominio el 40% derechos sociales en Viajes Torremolinos Limitada, inscripción antes citada avaluado común acuerdo, en $10.417.418 y obligándose a aportar $10.000.000 dentro de 6 meses contados desde esta fecha. C.- Fernando Tapia A y Compañía Limitada aporta $7.582.582 que paga en este acto. Objeto: a) La compra, venta, administración y explotación para fines de inversión y renta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. b) La percepción de rentas y frutos naturales y civiles de esas inversiones y su administración; c) La inversión en bienes raíces y la explotación de los mismos: d) La promoción, organización, desarrollo y participación en todo tipo de negocios inmobiliarios e) En general cualquier otra actividad comercial que acuerden los socios. Administración representación y uso razón social corresponderá a los socios María Amalia Casanova Moller y Fernando Tapia Arriagada con las facultades y en la forma que se determina cláusula novena pacto social. Utilidades y eventuales pérdidas. Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de los aportes. Responsabilidad: Limitan monto respectivos aportes. Duración: Comenzará a regir fecha presente escritura, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 5 años términos indicados en cláusula cuarta pacto social. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, abogado, Notario Público, Suplente del Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Por escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2006, ante mí, Fuad Pablo Diego Yarur Said y Saveco Europa, S.L., sociedad de inversiones, ambos para estos efectos Avenida Nueva Tajamar Nº555, piso 9, oficina 901, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Inversiones Saveco Chile Limitada''**, sigla fantasía ''Saveco Ltda.''. Objeto: La realización de inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades y en cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con facultad de administrar dichas inversiones. La sociedad podrá asimismo, para un mejor y adecuado cumplimiento de su objeto social, constituir, adquirir, integrar como asociada o en otra forma directamente, o con terceros o con sociedades filiales, sociedades, instituciones de cualquier clase o naturaleza tanto en Chile como en el extranjero, y en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Saveco Europa, S.L., quien la ejercerá por intermedio de uno o más delegados o mandatarios designados por instrumento público. Capital: $1.000.000, que es aportado por los socios de la siguiente manera: a) Saveco Europa, S.L. $990.000, que entera con $100.000 al contado, y en dinero efectivo, y con $890.000 que pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran y dentro del plazo de 1 año a contar de fecha de escritura extractada. Aporte de este socio equivale al 99% de los derechos sociales; y b) Fuad Pablo Diego Yarur Said aporta la suma de $10.000 que paga en este acto, al contado y en dinero en efectivo. Aporte de este socio equivale al 1% de los derechos sociales. Aportes en dinero efectivo ingresado en caja social. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de fecha de escritura extractada, prorrogable en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de 3 años cada uno, forma señalada en escritura extractada. Fallecimiento o disolución socios: No pondrá término sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de noviembre de 2006. S. Aninat S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría, Teatinos 332, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Helmut Hugo Hoffens Villagrán, Camino a Lo Herrera s/n, Parcela Nº5, Calera de Tango; Helmut Gerardo Hoffens Ganora; Olga Isabel Hoffens Ganora; Ilse Cristina Hoffens Ganora y Herta Verónica Hoffens Ganora, estos 4 últimos Camino a Lonquén Nº10707, Maipú, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, razón social **''Inversiones y Rentas Elmito Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''ELMITO LTDA.''.- Domicilio ciudad Santiago.- Objeto es la inversión en toda clase de capitales mobiliarios, bienes raíces agrícolas y urbanos, bienes corporales o incorporales, así como en valores accionarios e inmobiliarios; la compra, venta, arrendamiento, reparación, administración, explotación y comercialización de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, en sus distintas formas, así como la prestación de servicios de asesorías en materias financieras y administrativas y otras de su giro o que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, ya sea con medios propios o ajenos; participar en otras sociedades, en calidad de socio o accionista, tanto en Chile como en el extranjero y en general todas las actividades que los socios acuerden sin limitación alguna.- Administración sociedad y uso razón social: Corresponderá a socio Helmuth Hugo Hoffens Villagrán, con facultades señaladas misma escritura. Capital: $100.000.000.- que se aporta siguiente forma: 1) Helmuth Hugo Hoffens Villagrán $96.000.000, que entera siguiente modo: a) $93.015.116, mediante el aporte en dominio de 38.821 acciones, serie única, sin valor nominal, de la sociedad Comercial e Industrial Plásticos Hoffens S.A., singularizada en escritura extractada; b) $2.984.884, que entera en dinero efectivo, ingresado caja social; 2) Helmuth Gerardo Hoffens Ganora $1.000.000, con $200.000, en dinero efectivo, obligándose a enterar saldo $800.000.- en dinero efectivo, plazo 3 años a contar fecha escritura, a medida que sociedad lo requiera; 3) Olga Isabel Hoffens Ganora $1.000.000, con $200.000, en dinero efectivo, obligándose a enterar saldo $800.000.- en dinero efectivo, plazo 3 años a contar fecha escritura, a medida que sociedad lo requiera; 4) Ilse Cristina Hoffens Ganora $1.000.000, con $200.000, en dinero efectivo, obligándose a enterar saldo $800.000.- en dinero efectivo, plazo 3 años a contar fecha escritura, a medida que sociedad lo requiera; 5) Herta Verónica Hoffens Ganora $1.000.000, con $200.000, en dinero efectivo, obligándose a enterar saldo $800.000.- en dinero efectivo, plazo 3 años a contar fecha escritura, a medida que sociedad lo requiera.- Sociedad rige fecha escritura social y tendrá duración 3 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, forma señalada en escritura extractada. Santiago, 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Santiago Hernán Poo Flores, Circunvalación Nº133, Rancagua, y Erika Lizzette Kittsteiner Sánchez, San Lorenzo Nº1350, Rancagua, ambos de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Investigación y Asesoría Educacional Limitada**, nombre fantasía PINVEDUCK LTDA. Objeto: Uno) Elaboración, formulación y evaluación de proyectos educacionales. Dos) Planificación y ejecución de programas de capacitación laboral y/o educacional. Tres) La elaboración y comercialización de bases de datos, software y programas computacionales de aplicación y utilidad práctica en planificación y evaluación docente. Cuatro) Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en materias relacionadas con la educación. Cinco) La realización de investigaciones u otros objetos sociales vinculados directa o indirectamente a los anteriores y aquellos que los socios determinen de común acuerdo. La sociedad podrá desarrollar estos objetos, ya sea por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otras sociedades de las que participe o constituya al efecto. Domicilio: Rancagua. Duración: 5 años, prorrogable. Capital $1.000.000.-, por partes iguales, la responsabilidad de lo socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios en conjunto, con las más amplias facultades detalladas según escritura. Balance se practicará 31 de diciembre de cada año, y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes en el capital.



CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Invita a todos(as) los(as) interesados(as) a postular al cargo de:

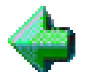
SUBDIRECTOR(A) MÉDICO
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
MINISTERIO DE SALUD

MISIÓN DEL CARGO: Desarrollar y coordinar la gestión asistencial del servicio en todos los ámbitos de acción propios de la Red Asistencial, a nivel de procesos de planificación, ejecución, control de gestión, análisis, estudios y desarrollo tecnológico, a fin de producir mejoramientos continuos en su articulación y funcionamiento. Asimismo, deberá establecer mecanismos de orientación e información a los usuarios, asegurando adecuados niveles de participación social.

SE OFRECE: Cargo directivo grado 3 E.U.S., cuya renta mensual líquida promedio aproximada es de $2.280.000, que incluye una Asignación de Alta Dirección Pública.

Los(as) interesados(as) en postular deberán seguir las indicaciones que aparecen en la página web del Servicio Civil **www.serviciocivil.cl**, y enviar su postulación a través del Sistema de Postulación en Línea hasta las 17:00 horas del día lunes 11 de diciembre de 2006.

(28)




Disolución y liquidación será efectuada por los socios de común acuerdo, y a falta de éste por el árbitro que se designe y no se disolverá por la muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. Santiago, 14 noviembre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Alfredo Antonio Vidueira Meneses, Notario Suplente del Titular 15ª Notaría Santiago, R. Alfredo Martin Illanes, Santa Magdalena 98, Providencia, certifico: Con fecha 13-11-2006, ante titular, ''Hecker Electroquímica Industrial Sociedad Anónima'', Cuevas 093, Rancagua, de paso en ésta; ''Behimet Procesos Metalúrgicos Limitada'', Oscar Vilalabra 820, casa 1, Rancagua, de paso en ésta, e ''Inversiones Andesreal Limitada'', Santa Verónica 881, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, razón social: será **''Lixivia Procesos Metalúrgicos Limitada''**. Objeto: Será principalmente el diseño, ingeniería, fabricación, montaje, puesta en marcha y comercialización de reactores electroquímicos para la producción de sulfatos, especialmente férrico y/o soda cáustica y su comercialización; exportación e importación de componentes y equipos relacionados con el negocio, la administración y operación, por cuenta propia o de terceros, de reactores en plantas industriales que requieran la producción de dichos reactivos; elaborar patentes de invención y, en general, la elaboración, desarrollo, evaluación, administración, asesoría técnica de proyectos de ingeniería y servicios de procesos químicos y metalúrgicos y cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada que los socios acuerden por escrito. Capital: $10.000.000.-, que socios aportan siguiente forma: Hecker Electroquímica Industrial Sociedad Anónima, el 34%, $3.400.000.- con $1.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social, y $2.400.000.- aportará plazo 3 años medida necesidades empresa. Behimet Procesos Metalúrgicos Limitada el 33%, $3.300.000.-, con $1.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social, y $2.300.000.- aportará plazo 3 años medida necesidades empresa. Inversiones Andesreal Limitada, el 33%, $3.300.000.- con $1.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo ingresados caja social, y $2.300.000.- plazo 3 años medida necesidades empresa. Administración y uso de la razón social corresponderán a representantes legales de las 3 socias, conjuntamente, quienes anteponiendo razón social a sus nombres y firmas representarán con facultades establecidas pacto social. Duración: A contar de 01-12-2006, 3 años, plazo renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos anuales, si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término mediante declaración escritura pública inscrita al margen inscripción social con anticipación a lo menos 60 días al término período social estuviere en curso. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que pueda establecer resto del país o extranjero. Demás cláusulas constan escritura extractada.- Santiago, 13 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario Público, Amunátegui 361, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Luis Fernando Ramos Toro, doña Carolina Isabel Ramos Lillo, don Fernando Elías Ramos Lillo, doña Fernanda Pamela Ramos Lillo y doña Camila Cecilia Ramos Lillo, todos Huara 2106, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, vienen en complementar escritura 10 octubre 2006 de constitución sociedad **Luis Fernando Ramos Toro e Hijos Limitada** agregando cláusula 13º que señala que de conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 69 del Código Tributario, la sociedad Luis Fernando Ramos Toro e Hijos Limitada, se hace responsable solidariamente de todos los impuestos que se adeudaren por don Luis Fernando Ramos Toro relativos a su giro o actividad respectiva". Santiago, 7 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Titular Diecinueve Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 352, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manpower Servicios Integrales Limitada, representada Miroslav Bakovic Zuvic, domicilio Estados Unidos 395, piso 2, comuna Santiago, y ''Servicios Temporarios Industriales Limitada'', representada Sara Smok Ubeda, domicilio Estados Unidos 395, piso 3, comuna Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **''Manpower Empresa de Servicios Transitorios Limitada''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''Manpower EST Ltda.''. Objeto: El objeto exclusivo de la sociedad será poner a disposición de terceros denominados empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras actividades afines al ámbito de recursos humanos. Capital: $40.000.000.-, a) Manpower Servicios Integrales Limitada $38.000.000.- que paga con $19.000.000.- en dinero efectivo enterado caja social y $19.000.000.- que enterará plazo 60 días desde fecha escritura. b) Servicios Temporarios Industriales Limitada $2.000.000.- que paga con $1.000.000.- en dinero efectivo enterado en la caja social y $1.000.000.- que enterará plazo 60 días desde fecha escritura. Administración y uso razón social corresponde a socios, conjunta o separadamente, ejercerán por sí o por medio de mandatarios nombrados escritura pública anotados al margen inscripción social. Duración: 10 años contados fecha presente escritura, renovables periodos iguales y sucesivos de 5 años, forma señalada en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer oficinas, agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular, Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Nelly Adela Villarroel Ramírez y Lena Mariana Brown Villarroel Ramírez, ambas Antofagasta, Osvado Silva Castellón 290, Altos Gran Vía, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Nelly Villarroel Gestión Inmobiliaria Limitada"**, sociedad podrá funcionar y actuar con nombre fantasía "Invi Ltda.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país. Objeto: a) La realización de inversiones y proyectos inmobiliarios y mobiliarios, a cuyo efecto podrá adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; b) La construcción de toda clase de obras y edificios, en predios propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros y la comercialización de esos bienes; c) La prestación de servicios de administración, de ingeniería, de ejecución de obras, comisiones y de toda otra actividad industrial o comercial; d) La formación de sociedades de cualquier tipo y objeto, pudiendo incorporarse a otras ya establecidas, y e) En general, la realización de cualquier negocio, operación, acto o contrato relacionado, conexo o complementario al objeto antes expresado.- Duración: hasta 31 diciembre 2010, prorrogable automáticamente períodos sucesivos e iguales de 5 años, Administración y uso razón social socia Nelly Adela Villarroel Ramírez amplias facultades. Capital: $22.000.000: Nelly Adela Villarroel Ramírez aporta $20.000.000, paga $10.000.000 este acto, saldo plazo 2 años; Lena Mariana Brown Villarroel aporta $2.000.000 plazo dos años. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Antofagasta, 29 de septiembre de 2006.- Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Cristián Gonzalo Jiménez Riveros, Cristián Nilso Jiménez Machuca, ambos domiciliados en Real Audiencia Nº1380 y don Manuel Francisco Seoane Estévez, domiciliado en Sierra Bella Nº2361, vienen en constituir, sociedad de responsabilidad limitada: Razón Social: **Outcome Consultores Limitada**, Domicilio: Será la ciudad de Santiago pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero, Duración: 5 años, renovables; Objeto: a) La prestación de todo tipo de asesorías relacionadas con materias comunicacionales, publicitarias, marketing y editoriales, b) Las inversiones en muebles e inmuebles, raíces, en valores y capitales mobiliarios, c) La realización de cualquier otra actividad que esté relacionada directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro con las anteriores materias indicadas y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: será de $300.000 que los socios enteran de la siguiente manera Cristián Gonzalo Jiménez Riveros, aporta $100.000 decir el 33,33% del capital social, enterados dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha; Cristián Nilso Jiménez Machuca, aporta $100.000 decir el 33,33% del capital social, enterados dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha; Manuel Francisco Seoane Estévez aporta $100.000 decir el 33,33% del capital social, enterados dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha; Responsabilidad: Limitada a sus respectivos aportes. Administración y Uso de la Razón Social: corresponderá al socio Cristián Nilso Jiménez Machuca. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de septiembre de 2006. L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Concepción, oficio Rengo 444, Concepción, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Marcelo Anatoly Paredes González y Patricio Enrique Paredes González, ambos Quitratue 567, Villa Acero, Hualpén, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: **''Paredes González Proyectos de Ingeniería Limitada''**, pudiendo abreviar Limitada por Ltda. y nombre fantasía ''SOIN LTDA.''. Domicilio: Hualpén, sin perjuicio sucursales otros puntos del país. Objeto: Estudio, elaboración y ejecución proyectos, obras y servicios ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y obras civiles todo tipo, pudiendo realizar también, todo acto de comercialización y/o compra y venta relacionado, directa o indirectamente, con actividades presente objeto. Se entienden incluidos en objeto social todos los actos relacionados, directa o indirectamente, con el mismo que coadyuven a realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna, pudiendo además, realizar todos los giros de todo género y especie que permiten las leyes. Administración, representación, uso representación social Patricio Enrique Paredes González, con facultades estipuladas pacto social. Capital social: $2.000.000, siguiente proporción: Marcelo Anatoly Paredes González 50% equivalente a $1.000.000, y Patricio Enrique Paredes González 50% equivalente a $1.000.000, ambos aportes ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas a prorrata aportes. Duración: 5 años, renovable períodos análogos, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social.- Concepción, noviembre 3 de 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público, Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Bruno Emanuel Albornoz Corrales, domiciliado en Santiago en calle Andrés Marambio 3876 y Sandra Mariela Liendo Chipoco, domiciliada en calle Mac Iver 484, departamento 84 de Santiago Centro, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: /i/ la producción y organización de toda clase de eventos; /ii/ la prestación de servicios recreacionales, de publicidad, entrenamiento personal y clases de danza; /iii) la prestación de servicios de capacitación laboral y educación en bienestar físico y psicológico; /iv/ la confección, venta y comercialización de todo tipo de productos audiovisuales e indumentaria deportiva y /v/ la realización de todo tipo de negocios, actos y contratos conducentes a los fines enunciados, y los demás que acuerden los socios de consuno. Razón social: **Producciones As You Wish Limitada** pudiendo utilizar nombre de fantasía "As You Wish Ltda.", cuyo uso la obligará en los mismos términos que uso razón social completa. Administración y uso razón social: corresponderá Bruno Emanuel Albornoz Corrales y a Sandra Mariela Liendo Chipoco actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, quienes las ejercerán directamente o por medio de mandatarios con facultades pacto social. Vigencia: Fecha de escritura 31 de diciembre de 2010, plazo renovable por períodos iguales y sucesivos de 5 años, a menos que cualquier socio manifieste intención de ponerle término en forma estipulada en escritura. Capital: $2.000.000 que socios aportan siguiente forma: 1) Sandra Mariela Liendo Chipoco aporta la suma de $1.000.000 que será enterado en dinero dentro de plazo máximo de 3 años a medida que lo requieran las necesidades sociales; 2) Bruno Emanuel Albornoz Corrales aporta $1.000.000 que será enterado en dinero dentro de plazo máximo de 3 años a medida que lo requieran las necesidades sociales. Responsabilidad socios: Limitada a monto de aportes. Domicilio de la sociedad: Ciudad de Santiago y comuna de Santiago, sin perjuicio de sucursales en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 de noviembre 2006. E. Morgan T., N. Público.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Suplente de Titular doña María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sras.: Francisca María Bambach Salvatore, Manuel Guzmán Maturana 1903, Lo Barnechea, Santiago, y Gabriela María Mónica Kast Rist, Camino El Alarife 13360, Lo Barnechea, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Publicaciones B y K Limitada''**.- Objeto: La publicación, comercialización y difusión, por cuenta propia o de terceros, de textos y todo tipo de material educativo, sea impreso, visual o audiovisual. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada a las anteriores que los socios acuerden.- Capital social: $1.000.000, que los socios pagan, enteran e ingresan en arcas sociales en este acto y en dinero efectivo por partes iguales.- Administración y uso de razón social: Corresponderá separada e indistintamente a ambos socios con amplias facultades.- Duración: 5 cinco años a contar de esta fecha prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno si ninguno de los socios expresa su voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo que esté vigente.- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se abran en otros lugares del país o en el extranjero. Responsabilidad: La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Titular 51ª Notaría, Av. 11 de Septiembre 2635, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Carolina Quiñones Sotomayor, publicista, Av. Golf Las Lomas de la Dehesa Nº12417, Verónica Arteaga Hurtado, profesora básica, Camino de La Brisa Nº14400, casa 1, y Rita Mónica Kast Rist, profesora historia, Camino Punta de Aguilas Nº4323, todas Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social: **''Relocalización Chile Limitada''**, pudiendo usar por abreviación y para todos los fines legales y comerciales la sigla o nombre de fantasía CHILE RELOCATION SERVICES LTDA.- Domicilio Santiago, pudiendo abrir agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto será la prestación servicios de relocalización personal, sea para chilenos o extranjeros, tales como salidas a terreno para reconocimiento de la ciudad y/o entorno, asesoría en trámites legales, obtención de visas, cédula de identidad, rol único tributario, licencia de conducir, apertura de cuentas bancarias, contratación de seguros, afiliación a organismos de previsión y seguridad social, traducciones, búsqueda y selección de vivienda, colegio, universidades u otros, asesorar en la contratación de servicios telefónicos, de televisión, alarmas y todo otro servicio privado, público o domiciliario, prestar labores de apoyo en la inserción social o privada de terceros y, en general, prestar todo tipo de asesorías que permitan a terceros su instalación personal, social y familiar fuera del lugar de su procedencia. En general, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos o contratos que acordaren los socios. Capital social $3.000.000.- aportado y pagado dinero efectivo por partes iguales. Socios limitan responsabilidad por negocios sociales hasta respectivos aportes; Administración, uso razón social y representación sociedad, corresponderá a todas las socias actuando indistintamente dos cualesquiera de ellas, con amplísimas facultades indicadas no taxativamente. Duración, 5 años desde fecha escritura constitución, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, salvo declaración por escritura pública, anotada margen inscripción social Registro Comercio, con anticipación 6 meses al vencimiento período original o prórroga vigente; Demás estipulaciones constan de escritura social. Santiago, 12 de octubre de 2006.



EXTRACTO

Juan Carlos Condeza Neuber, Abogado, Notario Concepción, Suplente Titular Jorge Condeza Vaccaro, Barros 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 17 noviembre 2006, José Nicolás Sanzana Muñoz, Maquimávida, Pasaje Nº1, casa 2138, Chiguayante, y Daniel Andrés Sierra Albornoz, Pasaje Nº1, casa 9335, Parque Residencial Bío Bío, Hualpén, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto de sus respectivos aportes. Razón social: **''Sanzana y Sierra Ingeniería Limitada''**. Nombre fantasía: ''S & S INGENIERIA LTDA.''. Objeto: Ingeniería, asesoría, consultoría y proyectos en instalaciones de gas, agua, calefacción central, proyectos de ingeniería civil y, en general, toda actividad relacionada con el rubro de obras civiles. Domicilio: Hualpén. Capital: $1.000.000, ambos $500.000, aportan y enteran en dinero ingresado caja social. Duración: 5 años, rige contar fecha este contrato, forma indicada escritura. Caso fallecimiento: continúa. Administración, representación y uso razón social: Daniel Andrés Sierra Albornoz, con facultades y limitaciones expresadas en escritura.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

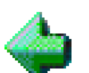
Jaime Morandé Orrego, abogado, Notario, Titular Notaría 17, ubicada en calle Amunátegui 361 de Santiago, certifico que por escritura hoy ante mí, Raúl Enrique Sepúlveda Herrera, Camino del Roble 1484, casa número 38, Huechuraba y Fabio Alexis de la Peña Orellana, Camino del Roble 1484, casa número 39, constituyeron una sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, en conformidad a la ley 3.918 y demás normas aplicables, cuyas menciones materias de extracto son las siguientes: Razón social: **''Sepúlveda & Asociados Sociedad de Profesionales Limitada''**. Objeto social: El objeto será la realización de toda clase de servicios y asesorías del área consultorías, tributarias, contables, y demás prestaciones relacionadas con dichas áreas, y todas aquellas actividades que sean necesarias para la consecución del giro anteriormente expuesto. Domicilio: Santiago. Aporte: Los socios aportan a la sociedad la cantidad de $500.00 los que serán enterados en partes iguales, los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. La administración, uso de la razón social y representación legal corresponderá a Raúl Enrique Sepúlveda Herrera. Duración: La sociedad tendrá una duración de 5 años, prorrogables automáticamente por igual período salvo disposición en contrario de alguno de los socios. Santiago, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, abogado, Notario Público Titular 2ª Notaría La Serena, Cordovez 588, oficina 108, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí,óBessie González Araya, Las Garzas 4031, Peñuelas, Coquimbo, y Gloria Ivón Mayo Terrazas, casada y actuando patrimonio reservado mujer casada, O'Higgins 445, oficina 31, La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **''Servicios Integrales Prolisam Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''Prolisam Ltda.''. Objeto: a) importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, sea por cuenta propia o ajena, cualquier clase bienes, productos manufacturados, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general, sean procedencia nacional o extranjera, sea mercado interno o externo, por mayor o detalle, y en último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares propiedad sociedad o terceros; b) prestación servicios mantención, aseo, control, vigilancia, encargos, aprovisionamiento, propaganda y toda otra actividad relacionada con comercio e industria; c) explotación turística, mantención y atención establecimientos recreación, como hoteles, cabañas, restaurantes, bares, residenciales, y otros establecimientos semejantes, sean propiedad sociedad o terceros y que ésta explote a cualquier título; d) presentación espectáculos, organización expediciones turísticas y toda otra actividad conexa o relacionada con actividad turística; e) en general, ejecución todos actos y celebración todos contratos relacionados con objeto social y ejecución todas demás actividades que socios acuerden futuro; pudiendo asociarse para cumplimiento objetos sociales con otras personas naturales o jurídicas.- Administración y uso razón social: Corresponderá forma exclusiva socia Bessie González Araya, quien para obligar sociedad deberá anteponer a firma personal expresión ''por Servicios Integrales Prolisam Limitada'' o ''por Prolisam Ltda.''. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por 5 años si ningún socio manifiesta voluntad contraria según formalidades prescribe escritura social. Capital social: $10.000.000, que socios aportan y enteran: Bessie González Araya $9.900.000, que entera $1.000.000 dinero efectivo ingresando acto caja social, $7.000.000 aporte bienes muebles y saldo dentro 3 años futuras utilidades o dinero efectivo: Gloria Ivón Mayo Terrazas $100.000 dinero efectivo. Domicilio: La Serena. La Serena, 16 noviembre 2006.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Público Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 451 certifica que por escritura de esta fecha, ante mí, don Rodrigo Fabián Parra Llanos, Los Trigales 5016, Villa Valle Volcanes, Puerto Montt y don Luis Emilio Sepúlveda Bravo, Avenida Gabriela Mistral 80, Portal de Alerce II, Alerce Sur, Puerto Montt, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: El objeto social será el ejercicio de todas las actividades relacionadas con a) la prestación de toda clase de servicios de cualquier naturaleza a la industria pesquera y acuícola; b) servicios de trabajos submarinos y de buceo; c) la actividad pesquera y acuícola en cualquiera de sus formas; d) la comercialización de toda clase de productos del mar, sea transformados o no, propios o ajenos; e)






la comercialización de toda clase de productos químicos y biológicos; f) la compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la construcción y venta por cuenta propia o ajena, de todo tipo de edificaciones y construcciones; g) la comercialización de productos afines a estos trabajos, ya sea de importación o de exportación; h) la importación y exportación de toda clase de bienes muebles, especialmente, embarcaciones de cualquier tipo; i) la representación de toda clase de empresas o productos vinculados a las actividades sociales; todo ello, sin perjuicio de lo que los socios, de común acuerdo, determinen explotar en cualquier otro giro comercial. Razón social: **''Servicios de Acuicultura Abyssal Limitada''** o ''ABYSSAL LTDA.''. Capital social: $3.500.000 aportado y enterado de la siguiente forma: Rodrigo Fabián Parra Llanos aporta y entera el 50% del capital, es decir, $1.750.000 y Luis Emilio Sepúlveda Bravo aporta y entera el 50% del capital, es decir, $1.750.000.- Duración: cinco años a partir de la fecha presente escritura, renovables por iguales períodos. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá separada e indistintamente a ambos socios.- Puerto Montt, 9 noviembre 2006.

EXTRACTO

César Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, Stgo., certifica: Por escritura pública hoy ante mí, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho guión siete: Gabriel del Carmen Rivera Rivera, Paula Ximena Rivera Zúñiga y Day Isabel Rivera Zúñiga, todos Libertad 1431, dpto. 21, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Nombre: **''Sociedad Agrocomercial Zuniver Limitada''**, fantasía ''ZUNIVER LTDA.''.- Objeto: Explotación de la tierra y desarrollo de labores agrícolas, y todas aquellas faenas, labores u ocupaciones vinculadas, directa o indirectamente, con dicha actividad, en cualquiera de sus formas. Importación, exportación, industrialización y comercialización toda clase de bienes y productos cuya extracción, producción y manufacturación esté relacionada directa o indirectamente con la explotación del agro. Se comprenden explotación forestal y ganadera en cualquiera de sus formas. Todo ello hecho por la sociedad o por terceros, en la forma y condiciones que los socios acuerden. Inversiones en bienes raíces, muebles, sociedades, acciones de cualquier naturaleza y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores a lo largo del territorio nacional o en el extranjero. Capital: $20.000.000, aportados: a) Gabriel Rivera Rivera aporta $4.000.000 dinero efectivo que se ha ingresado en caja social, y saldo $5.000.000.- en un plazo máximo 5 años, según necesidades de la empresa. b) Paula Ximena Rivera Zúñiga aporta $6.000.000 dinero efectivo que se ha ingresado en caja social, y c) Day Isabel Rivera Zúñiga aporta $5.000.000 que será ingresado en caja social en un plazo máximo 5 años. Administración y uso razón social: Gabriel Rivera Rivera, quien deberá anteponer a su firma la razón social, amplias facultades. Plazo: 10 años contados esta fecha, prorrogable según se indica.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Socios limitan responsabilidad hasta 300 U.T.M. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17.11.2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Stgo., Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Irma Verónica Tapia Cerda y Eugenio Ramón Romo Bustos, ambos Avda. Curaco 466, lote 25, Curacaví; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada hasta monto sus respectivos aportes. Razón social: **''Sociedad Comercial Flor del Bosque Limitada''**.- Nombre fantasía: ''Flor del Bosque Ltda.''.- Objeto: a) Realización toda clase negocios relacionados con apicultura, crianza abejas, producción miel y comercialización productos, subproductos de miel; compra, venta, importación y exportación producción, propia o ajena y asesoría a productores, y elaboración alimentos toda clase de esa producción; y b) Distribución y comercialización nacional o internacional toda clase bienes, productos verdulería, frutas, hortalizas, y productos agrícolas todo tipo.- Selección, embalaje, envases rotulación, elaboración y promoción toda clase bienes, productos agrícolas y derivados; importación y exportación toda clase bienes y conducción de representaciones nacionales o extranjeras, prestación servicios cualquier índole y realización otras actividades afines, conexas o complementarias que socios acuerden pudiendo formar parte otras sociedades cualquier tipo y objeto.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias resto país y extranjero.- Capital: $3.000.000.- aportados: a) Irma Verónica Tapia Cerda $1.500.000.- y b) Eugenio Ramón Romo Bustos $1.500.000.- ambos este acto, contado, efectivo, ingresa caja social.- Administración, representación legal, uso razón social: Ambos socios, conjunta e indistintamente.- Duración: 5 años, renovable períodos iguales, sucesivos. Demás cláusulas constan pacto social que extracto. Santiago, 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, oficio comuna Graneros, Santa Julia 189 oficina 203, certifico: doña Marina Hebe Cofré Hernández, Egipto Nº234, Villa El Abrazo, comuna Maipú, Santiago, y María Angélica González Monares, Villa Betania, pasaje Jerusalem Nº2253, Rengo; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, domiciliada en Olivar. Razón Social: **''Sociedad Comercial Santa Teresa Limitada''**, con nombre fantasía ''COMERCIAL SANTA TERESA LTDA.''. Objeto: la compra, venta, adquisición, comercialización e intermediación de toda clase de artículos y/o productos de ferretería y construcción, y todo lo relacionado con dichos rubros, así mismo la compra, venta de materiales de construcción y relacionados, así como la importación y exportación de los mismos.- Podrá también tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro.- Otorgará además servicios de contratistas por cuenta propia o ajena, ya sea de obras hidráulicas y obras menores, arriendo de maquinaria, aparatos, instrumentos, o equipos para la construcción y servicios de ingeniería civil. Y cualquier otra actividad que los socios acuerden o determinen. Capital: $2.000.000, aportando $1.000.000 cada socia ingresado dinero efectivo en caja social. Administración y Uso Razón Social: exclusivamente María Angélica González Monares, con amplias facultades. Duración: 5 años desde fecha de escritura, renovable. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Graneros, 16 noviembre 2006.

EXTRACTO

María E. Astorga Lagos, Notario Público Cochrane 838, Valparaíso, certifico: por escritura, ante mí, de 20-11-2006, Pilar de las Mercedes Vergara Alarcón, dom. González 265, depto. 902, Cerro Barón Valparaíso, y Marta Alarcón Valdés, dom. Av. Noruega 1064, depto. 104 C, San Roque, Valparaíso, formaron sociedad **"Sociedad Comercial Vergara y Alarcón Limitada"**, nombre fantasía "INTERNACIONAL LTDA.". Administración, representación y uso razón social: Pilar de las Mercedes Vergara Alarcón. Objeto: instalación, explotación, tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar y cafetería, bodegas y otros establecimientos públicos donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios, formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro y otras actividades. Capital: $2.000.000 aportado y enterado en dinero efectivo así: Pilar de las Mercedes Vergara Alarcón $1.999.000; Marta Alarcón Valdés $1.000. Domicilio: Valparaíso. Plazo 5 años, prorrogable. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública fecha 8 noviembre 2006, ante mí, don Roberto Antonio Jorquera Daza; doña Eliana del Carmen Moya Espinoza; doña Irma Andrea Jorquera Moya; don Roberto Antonio Jorquera Moya; y don José Osvaldo Gallardo Espinoza, todos Santiago, Avda. Portales 6040, Lo Prado; constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto sociedad será: a) la actividad comercial en sus formas más amplias, la compra, venta, importación, exportación, distribución, la desamaduría, y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, especialmente de vehículos motorizados, livianos y pesados, maquinarias agrícolas e industriales, neumáticos, repuestos y accesorios para esos vehículos, b) la prestación de servicios de grúas; c) la explotación de estaciones de servicios y garages para vehículos motorizados, incluyendo sus ramas anexas o similares, como lavados, engrases, cambio de aceite y reparaciones en general y d) el transporte por vía terrestre dentro y fuera del territorio de bienes, productos, mercaderías y cargas en general sean propias o ajenas que se efectúen tanto con vehículos propios de la empresa, arrendados o pertenecientes a terceros y el transporte de pasajeros; y ejecutar cualquiera otra actividad análogo, complementarias o conexa que determine realizar.- Razón social será **"Sociedad Comercial y de Transportes JAM e Hijos Limitada"**.- Nombre fantasía "JAM e Hijos Ltda.".- Administración, representación y uso razón social corresponderá a don Roberto Antonio Jorquera Daza y a doña Eliana del Carmen Moya Espinoza, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y anteponiendo a sus firmas personales la razón social, podrán representar a la sociedad, en la forma señalada, con las más amplias facultades. Capital: $5.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: Don Roberto Antonio Jorquera Daza, aporta $1.000.000, $500.000 en este acto en dinero efectivo que ingresa en la caja social y el saldo a enterarlo plazo 5 años; Doña Eliana del Carmen Moya Espinoza, aporta $1.000.000, $500.000 en este acto en dinero efectivo que ingresa en la caja social y el saldo a enterarlo plazo 5 años; Doña Irma Andrea Jorquera Moya, don Roberto Antonio Jorquera Moya, y don José Osvaldo Gallardo Espinoza, todos aportan $1.000.000 cien mil pesos en este acto en dinero efectivo que ingresa en la caja social y el saldo a enterarlo plazo de 5 años.- Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Duración 5 años a contar hoy, plazo que se renovará automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, a menos que uno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, en la forma que se indica pacto que se extracta.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las demás agencias o sucursales que pueda abrir en Chile o en el extranjero.- Santiago, 8 noviembre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera Nº425, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Felipe Arturo Fuenzalida Durán, Monseñor Carlos Casanueva 0260, depto. 3, Providencia, Stgo., y Teresa de Lourdes Rey Carrasco, Pío Nono Nº450, Recoleta, Stgo.; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **''Sociedad Consultores de Ingeniería y Medio Ambiente Santa Felipa Limitada''**, nombre de fantasía ''INGENIEROS SANTA FELIPA LTDA.''. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio oficinas, sucursales o agencias otras partes del país o extranjero. Objeto: uno) Diseño y ejecución de todo tipo de obras civiles o de cualquier naturaleza, en todas las áreas, entre otras, de energía, de comunicaciones, de sistemas de seguridad, de control, de instrumentación, de transmisión de datos, etc., en general en todas las áreas y materias que acuerden los socios. Dos) La comercialización, distribución, importación, exportación, elaboración, fabricación, transformación, mantención, compra, venta, arrendamiento, reparación, y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de máquinas y equipos, materiales y materias primas, de sus accesorios y repuestos, y en general de toda clase de bienes muebles; tres) La prestación de servicios profesionales en toda clase de asesorías, a modo de ejemplo, tales como: Asesorías, consultorías, inspecciones técnicas, etc., de cualquier tipo y naturaleza relacionados con el objeto social; cuatro) La fabricación de cualquier producto, subproducto, montaje e instalaciones de cualquier tipo de maquinaria, y de cualesquiera materiales, accesorios u otros, para todo tipo de actividades, empresas, obras y otros de cualquier rubro; cinco) Obras de conservación, limpieza, pintura, mantención de todo tipo de bienes; seis) La realización de todo tipo de actividades de inversión en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, urbanos y rurales, corporales e incorporales; siete) En general, la celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos, civiles o comerciales, necesarios o conducentes para el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente ligada a las anteriores que los socios acuerden, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso de la razón social: Corresponderá a Felipe Arturo Fuenzalida Durán, con amplias facultades, con



limitación para la enajenación de bienes, derechos, acciones, etc., en que deberá actuar conjuntamente con Teresa de Lourdes Rey Carrasco. Capital: $20.000.000.-, que socios aportan siguiente forma: A) Felipe Arturo Fuenzalida Durán $11.000.000.-, equivalente al 55% del capital social, este acto, en dinero efectivo, ya caja social; y B) Doña Teresa de Lourdes Rey Carrasco $9.000.000.-, equivalente al 45% del capital social, este acto, en dinero efectivo, ya caja social. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales 5 años, según escritura extractada. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores: Rodrigo Gonzalo Astorga Velis y Gustavo Patricio Vicuña Tello, ambos, estos efectos, Manuel Antonio Tocornal 383, Dep. 603, Santiago Centro, Región Metropolitana, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Decoración y Arte Limitada''**, nombre fantasía ''DECORACION Y ARTE LTDA.''.- Objeto: Será por cuenta propia, de tercero o asociados a terceros, la compra, venta, exportación, importación, distribución, representación, comercialización, permuta, arreglo, transformación, diseño y otros trabajos de toda clase artículos y bienes de arte y decoración; el arrendamiento de obras y prestar servicios de publicidad en general, y todo negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro, de cualquier manera, con todo lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Administración: Representación y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades en escritura extractada.- Capital: $5.000.000, socios aportan siguiente forma: A) Rodrigo Gonzalo Astorga Velis $2.500.000, ingresando este acto a caja social, dinero efectivo $500.000; saldo aportará en medida necesidades sociales lo requieran; B) Gustavo Patricio Vicuña Tello $2.500.000, ingresando este acto a caja social, dinero efectivo $500.000; saldo aportará en medida necesidades sociales lo requieran.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogado automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años, en forma que indica escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer domicilios especiales, agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Santiago, 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Vicente Castillo, Notario, San Martín 2564, certifico: Ante mí Sergio Roberto Berríos Olcay, Reumen 01689, Julio Hernán Orellana Barraza, Punta Arenas 5535, ambos Antofagasta, Patricia Paz Bañados Burgos, Las Palmas de Rodelillo 420 Letra C departamento 022, Valparaíso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Sociedad Hidroarenados Norte Limitada** o Hidroarenados Norte Ltda. Objeto: Prestación de servicios de Hidroarenados; Venta, arriendo, reparación de equipos, instrumentación de uso mecánico, eléctrico, hidráulico, neumático, electrónico, repuestos, sus componentes, por cuenta propia o terceros; importación, comercialización de insumos para la industria en general; arriendo de vehículos, camionetas, maquinarias, en general cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con el fin social como alquiler, arrendamiento de maquinarias, equipos de persona, consignaciones, representaciones de productos, marcas, comercialización, exportación, venta de dichos productos. Demás negocios o actividades que determinen los socios. Domicilio: Antofagasta. Plazo: 3 años prorrogables. Capital: $3.150.000, aportes Sergio Roberto Berríos Olcay, $1.050.000; Julio Hernán Orellana Barraza, $900.000; Patricia Paz Bañados Burgos, $1.200.000. Razón Social: Ejercida por Sergio Roberto Berríos Olcay y Julio Hernán Orellana Barraza. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

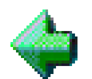
Margarita Isabel Contreras Muñoz, Notario Suplente de Titular Talagante María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Avda. Bernardo O'Higgins Nº1360, certifica: Por escritura pública ante titular con fecha 28 septiembre 2006, Juan José Ipiña Espinoza, Tatiana Andrea Ipiña Vega y Juan José Ipiña Vega, todos Avenida Miraflores Nº1860 Peñaflor, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Inmobiliaria Argo Limitada**, nombre fantasía ''INMOBILIARIA ARGO LTDA.''. Domicilio: Ciudad Peñaflor, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros puntos país. Objeto: a) desarrollo negocios inmobiliarios conjuntamente con adquisición, enajenación, explotación y venta bienes inmuebles agrícolas y no agrícolas propios o de terceros; proyección y ejecución toda clase obras de arquitectura, ingeniería civil e ingeniería comercial. En desempeño objeto social comprende toda clase construcciones, instalaciones, ampliaciones y remodelación todo tipo viviendas, edificios e infraestructura pública o privada, por cuenta propia o ajena. También desarrollo, ejecución y organización proyectos inmobiliarios, de infraestructura, de inversión inmobiliaria. b) Tomar interés o participar como socio en empresas o sociedades cualquier naturaleza, crear, financiar, promover y administrar, cuenta propia o de terceros, cualquier clase negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir frutos de las inversiones; prestar asesorías económicas, comerciales, financieras, ejecutar estudios de mercadotécnicos y laborales, evaluación de proyectos comerciales y arquitectónicos como también asesorías medioambientales correlacionadas. c) Compra-venta, importación, exportación y distribución cuenta propia o terceros, toda clase bienes muebles, artículos, productos y materias primas; asumir representaciones de empresas nacionales y extranjeras, agencias, comisiones y mandato todas clases y realizar actividades conexas o conducentes a objetivos señalados. d) Desarrollar proyectos de seguridad inmobiliaria como también implementarlos y ejecutarlos. En general cualquier otra actividad, directa o indirectamente relacionadas con objetos antes indicados y que socios acuerden expresamente. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Juan José Ipiña Espinoza, con amplias facultades. Totalidad facultades de administración o parte de ellas, podrán delegarse en uno de los socios o a tercero, por escritura pública que deberá tomarse nota margen inscripción social. Capital: $3.000.000, que aportan y enteran: Juan José Ipiña Espinoza $900.000, corresponde 60% capital; Tatiana Andrea Ipiña Vega $300.000, corresponde 20% capital y Juan José Ipiña Vega $300.000, corresponde 20% capital, ingresados este acto caja social en dinero efectivo. Saldo capital será integrando caja social medida necesidades sociales lo requieran, plazo no mayor 3 años. Plazo: 5 años, a contar fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Talagante, 2 de octubre de 2006.

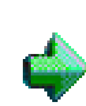
EXTRACTO

Ramón García Carrasco, Notario Público Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Valentín González Sepúlveda, domiciliado calle Lientur 635, Concepción, y Ximena Paz Concha Cáceres, domiciliada Camino a Nonguén 2050, Concepción, declaran: Por escritura pública de 27 diciembre 2005, otorgada ante el Notario de Concepción Felipe Quilodrán Slater, suplente de Ramón García Carrasco, los comparecientes constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **Sociedad Inmobiliaria Eros Limitada**. Extracto publicado en Diario Oficial del 24 enero 2006, pero no se inscribió dentro de plazo en el Registro de Comercio de Concepción correspondiente al domicilio social. Por la presente, comparecientes vienen en sanear la omisión señalada, esto es, no haber inscrito extracto dentro de plazo en Registro de Comercio de Concepción que corresponde al domicilio social, saneamiento que se hace al amparo de ley 19.499. Las partes acuerdan publicar nuevamente lo más relevante del extracto social, conjuntamente con este saneamiento en Diario Oficial, como sigue: Comparecientes constituyeron sociedad responsabilidad limitada, en fecha y ante notario ya señalados, denominada Sociedad Inmobiliaria Eros Limitada. Objeto: Será la compra, venta subdivisión y loteamiento de inmuebles de que sea dueña, o cuyo dominio adquiera a cualquier título; la urbanización y construcción de ellos, por medio de contratos de construcción que celebre con terceros, de viviendas o edificaciones de cualquier naturaleza; la explotación como por ejemplo a título de arrendamiento de inmuebles de los cuales sea dueña o llegare a serlo o cuya tenencia la tenga. Y, en general, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocio que diga relación directa con el giro y que acuerden. Administración y uso de la razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera de socios. Capital social: $24.000.000, aportados por socios siguiente manera: A) Valentín González Sepúlveda, aporta en dominio inmueble señalado en escritura que se encuentra inscrito fojas 2.333 Nº1.078 en Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de San Pedro de la Paz año 2005. Las partes avalúan de común acuerdo inmueble en $19.436.960, y B) Ximena Paz Concha Cáceres, aporta $4.563.040, de siguiente manera: Con $1.000.000 aportado en acto de constitución social, y saldo lo aportará dentro de tres años a contar de esta fecha. Duración: Sociedad se pacta a partir de fecha escritura y durará cinco años, y se renovará sucesiva e indefinidamente por períodos iguales en forma señala en escritura. Domicilio: Comuna de Concepción sin perjuicio de realizar operaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Concepción, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30ª Notaría Santiago, oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134 - 135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Eduardo Humberto Bozan Bravo, Av. Bdo. O'Higgins 921, Local 119; Santiago; Eduardo Andrés Bozan Valle, Santa Florencia 2823, Santiago; y Claudio Alberto Bozan Valle, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Será la adquisición de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas y sociedades de cualquier tipo y objeto, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. Razón social: **Sociedad Inversiones Bozan e Hijos Limitada**, con nombre fantasía INVERSIONES BOZAN E HIJOS. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Eduardo Humberto Bozan Bravo, con facultades pacto social. Capital: $1.000.000, que socios enteran y pagan este acto, dinero efectivo, siguiente forma: Eduardo Humberto Bozan Bravo, $600.000; Eduardo Andrés Bozan Valle, $200.000; y Claudio Alberto Bozan Valle, $200.000. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Responsabilidad: Se limita al monto respectivos aportes. Duración: 3 años a partir esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 3 años. Domicilio: San-





tiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público La Serena, Cordovez 588, local 108, La Serena, certifico: Por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, Santiago Mario Olivares Aguilar, Avenida El Salto Nº3346, La Serena, y Pedro Victorio Alquinta Avila, Domingo Carmona Nº870, Copiapó, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Minera y Comercial Sierra Negra Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Sierra Negra Ltda.". Objeto: Exploración, explotación, ventas y arrendamiento de pertenencias mineras ya sean propias o tomadas en arrendamiento, procesamiento metalúrgico, comodato, leasing o mera tenencia; asesorías en proyectos y desarrollos mineros, comercialización de maquinarias, insumos, repuestos y accesorios mineros y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $1.600.000.- que se enteran aportando cada socio $100.000.- en dinero efectivo, ya ingresado caja social y $700.000.- que cada socio deberá enterar cuota de $100.000.- mensuales a contar 30 días siguientes fecha escritura. Administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios conjunta o separadamente. Domicilio: La Serena. Duración: 5 años dede fecha otorgamiento escritura, renovable forma señalada pacto social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- La Serena, 6 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Melgarejo 1044, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Enrique Javier López Ribolla y Claudia Vanessa Chulak Marín, ambos domiciliados Avda. La Paz 1239, Ovalle, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Sociedad Médica y de Inversiones López-Chulak Limitada"**, sin perjuicio poder actuar, incluso ante bancos, con nombre fantasía "ANEST-LAB LTDA.". Objeto: realización todos los actos y contratos relacionados con prestaciones médicas todo tipo efectuadas a personas naturales, especialmente en área médico quirurgica, anestesiología, reanimación y medicina intensiva, desarrollar ampliamente la especialidad de tecnología médica; desarrollar en centros hospitalarios, fundaciones, institutos y centros médicos, ambas especialidades; realizar cursos, talleres, congresos, investigaciones y docencia.- Administrar otras entidades; efectuar inversiones de cualquier tipo en toda clase de negocios o actividades, sin ninguna limitación.- Administración y uso razón social corresponderá socio Enrique Javier López Ribolla.- Capital: $1.000.000 que socios aportan acto escritura, dinero efectivo, sigte. proporción: Enrique Javier López Ribolla aporta $400.000 y Claudia Vanessa Chulak Marín aporta $600.000.- Duración: 3 años, contar fecha escritura, renovables tácita, sucesiva y automáticamente períodos un año c/u, si ningún socio diere aviso su intención terminarla, forma prevista en escritura.- Domicilio: Ovalle.- Coquimbo, noviembre 13 de 2006.- Oscar Suárez Alvarez.



Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

NOMBRE CONTRATO: REPOSICION PUENTES YALI Nº1 Y YALI Nº2, Y ACCESOS, SECTOR CAMINO SAN ANTONIO-RAPEL, TRAMO KM.13,320 AL KM.14,500, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, V REGION.
DESCRIPCION: Puentes de 120,0 y 30,0 m. de longitud y sus accesos, de cinco tramos el Nº1 y de un tramo el Nº2. Ambos de 8,0 m. de calzada y pasillos de 1,20 m.
''ID'' CHILECOMPRA: 979-459-LP06 (Se recomienda a las empresas inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web **www.chilecompra.cl**)
CODIGO CONTRATO (SAFI): 117.469
FINANCIAMIENTO: Sectorial
TIPO DE GASTO: Contratación de Obra.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $2.394.567.642.-
TIPO DE CONTRATACION: Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.
PLAZO: 540 días
REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Adquirir Bases de Licitación e inscripción vigente en Registros MOP, 1 O.C. y 2 O.C. en Tercera Categoría o superior y 10 O.C. en Segunda Categoría o superior, o bien: Registros 1 O.C. en Tercera Categoría y 15 O.C. en Segunda Categoría o superior, respectivamente. Además las empresas deben estar certificadas según Norma ISO 9001/2000.
FECHA DE APERTURA TECNICA Y ECONOMICA: 21.12.2006, a las 12:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 2do. piso, Santiago.
VENTA DE BASES: Desde esta publicación hasta 20 días antes de la apertura, en el Depto. de Licitaciones D.V., Morandé 59, ficina 354, 3er. piso**.**
VALOR BASES: $125.000 + IVA.

(28)

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 5º piso, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, Patricio Santelices Escala, por sí y en representación de Asociación Gremial Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Formación Superior o Conifos A.G., Ricardo Correa Soto y Juan Matulic Moreno, todos domiciliados Pasaje Príncipe de Gales 67, Santiago, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Objeto social: El objeto de la sociedad será, única y exclusivamente, la prestación de servicios de capacitación. Razón social: **''Sociedad de Capacitación Conifos Limitada''**, pudiendo operar con nombre fantasía ''OTEC CONIFOS LTDA.''. Administración y uso razón social: en forma conjunta socios señores Conifos A.G., representado por Patricio Santelices Escala y socio Ricardo Correa Soto, conforme facultades pacto social. Capital social: $1.000.000, enterados y aportados en efectivo: socio Conifos A.G. aporta $970.000 y socios Patricio Santelices Escala, Ricardo Correa Soto y Juan Matulic Moreno, aportan $10.000, cada uno de ellos. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Duración: 10 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Jorge Zapata Medina, Notario Público Rengo, Arturo Prat 54, 2º piso, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mi, Mónica Cecilia Besoaín Canales y Marcos Enrique Zamorano Morales, ambos domiciliados camino público Lo de Lobo 2359, comuna de Rengo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razon social: **"Sociedad de Capacitación y Desarrollo Limitada"** nombre de fantasía ''SOCADE LTDA.''. Domicilio: Rengo, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades del país o fuera de éste. Objeto: A.- Prestación de servicios en capacitación laboral y/u ocupacional, de capacitación a empresas y a cualquier persona e instituciones públicas o privadas; B.- Desarrollar actividades de capacitación y perfeccionamiento laboral dirigidas a profesores y C.- Realizar asesorías y consultorías en materias directamente relacionadas con capacitación. Administración, representación y uso razón social: Mónica Cecilia Besoaín Canales, con amplias facultades, según cláusula cuarta del pacto social. Capital: $8.000.000.- aportados y enterados siguiente forma: Mónica Cecilia Besoaín Canales aporta $6.400.000.-, equivalentes a 80% del capital, en dinero efectivo ya enterados en caja social y Marcos Enrique Zamorano Morales aporta $1.600.000.-, equivalentes a 20% restante del capital, en dinero efectivo ya enterados en caja social. Plazo: 5 años, contados desde fecha escritura, prorrogados sucesiva y automáticamente por períodos iguales forma pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rengo, 25 octubre 2006.- Doy fe.

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Osvaldo Adolfo Oelckers Oelckers, domiciliado O'Higgins 167 oficina 801, Puerto Montt, y Claudio Patricio Alvarado Andrade, domiciliado Eyzaguirre 438, Castro; constituyen ''sociedad de responsabilidad limitada''. Razón social: **''Sociedad de Inversiones Oelckers Limitada''** o ''INVERSIONES OELCKERS LTDA''. Administración y uso razón social: ambos socios, quienes actuarán conjunta o separadamente. Capital: $20.000.000.-, que aportan: a) Osvaldo Adolfo Oelckers Oelckers: $10.000.000.-; b) Claudio Patricio Alvarado Andrade, $10.000.000.-, que se enteran según lo expresado en la escritura de constitución. Objeto: Compraventa y distribución de todo tipo de combustible y lubricantes, servicio de transporte de los mismos; inversiones en bienes muebles e inmuebles; desarrollo de proyectos inmobiliarios, compraventa y arrendamientos de los mismos, servicios turísticos; comisionistas establecidos, y sin perjuicio de otras actividades, relacionadas o no con las anteriores, que los socios acuerden. Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Puerto Montt, 20 de noviembre de 2006.

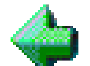
EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, notario suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Luis Eduardo Sagredo Bustos y Andrea Paz Lombardi Villalón, ambos La Escuela 907, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **''Sociedad de Inversiones y de Asesorías Profesionales Canaima Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''ASESORIAS CANAIMA LTDA.'' o ''INVERSIONES CANAIMA''. Objeto de la sociedad será: 1) La realización de todo tipo de inversiones de capitales en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, pagarés, créditos, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y, en general, toda clase de títulos, valores mobiliarios, efectos de comercio y demás instrumentos de mercado de capitales, sea mediante la adquisición, venta o cesión de derechos; administrar, percibir sus frutos y rentas o liquidar dichas inversiones, sea directamente o a través de terceros. 2) Concurrir a la formación, constitución, modificación, transformación o ampliación de otras sociedades de cualquier clase que impliquen efectuar inversiones en actividades de índole comercial o de asesorías económicas. 3) La prestación se servicios profesionales en asesorías, consultorías o estudios de carácter comercial, contable, financiero, bancario, administrativo, en marketing y promociones, asesoría en comunicaciones y de imagen; de programación, implementación, operación, integración, mantención y asistencia técnica en el manejo de sistemas de producción o administración; el diseño e implementación de sistemas de control interno; efectuar selección de personal para terceros. La prestación de estos servicios y asesorías, podrá ser efectuada por intermedio de sus socios, sus asociados o con la colaboración de dependientes o de terceros. 4) La realización de toda clase de operaciones de crédito de dinero, incluso hacer préstamos, con o sin garantía, descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago, con excepción de aquellas que la ley sólo autoriza a los bancos y sociedades financieras. 5) La compraventa, importación y exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes. 6) La representación en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negociaciones que tiendan a su consecución o que se relacionen con los fines sociales o para aquellos que los socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social podrá ser ejercida indistintamente por uno u otro socio, quienes tendrán amplias facultades, pero para ciertos actos deberán actuar en conjunto. Capital $500.000, aportados en partes iguales por socios, en efectivo ya enterados caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 5 años contar esta fecha, renovable por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita margen inscripción social, con 3 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago. Santiago, 14 noviembre 2006.

EXTRACTO

M.S. ''SOCIEDAD DE PROFESIONALES XIMENA GLORIA ROJAS AGUIRRE LIMITADA''

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971 L.24, certifico: Por escritura ante mí, 31 octubre 2006, Elizabeth Rosa del Carmen Rojas Aguirre, calle Antofagasta 1742, Magisterio, Arica y Ximena Gloria Rojas Aguirre, calle San Martín 472, depto. 22, Concepción, constituyeron **''Sociedad de Profesionales Ximena Gloria Rojas Aguirre Limitada''**, constituida por escritura pública de fecha 14 mayo 2004, otorgada esta Notaría, inscrita a fs. 945 vta. Nº652 Reg. Com. Concepción 2004, publicada D.O. 19 junio 2004, modificada por escritura pública, otorgada en esta misma Notaría 07 octubre 2004, cláusula tercera relativa al objeto, ampliándolo y aclarándolo, inscrita a fs. 1.875 vta. Nº1.473 Reg, Com.



Concepción 2004, publicada D.O. 25 noviembre 2004.- Por el presente instrumento las socias modifican cláusula cuarta relativa al capital en sentido siguiente: será aportado por partes iguales ambas socias, quedando c/u dueña 50% sociedad. Elizabeth Rojas A. compra a Ximena Rojas A. 40% derechos sociedad, pagando este acto $800.000. En lo no modificado seguirán vigentes las estipulaciones instrumento que dio origen a sociedad.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, Abogado, Notario Público Coquimbo, Aldunate 1201, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Rodrigo Federico Cortés González, domiciliado calle Los Rieles Nº420, El Llano, Coquimbo; y José Rubén Pavez Gallegos, domiciliado calle Condominio Santa Margarita sitio 41 sector Cerro Grande, La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: será la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar, cabaret, discoteque o salas de baile y centros de eventos, o cualquier otra clase de establecimiento público donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general en locales propios o ajenos, así como cualquier otro negocio que acuerden los socios y que digan directa relación en el giro ya indicado. Razón Social: **''Sociedad de Restaurante y Eventos Ro-Jo Limitada''**, pudiendo actuar nombre fantasía ''RO-JO LIMITADA''. Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios, quienes actuando conjuntamente la representarán con amplias facultades. Capital: $14.000.000, se aportará dinero efectivo en igual proporción por ambos socios, pagados acto escritura extractada c/u $1.000.000, ingresados arcas sociales, y saldo plazo máximo 3 años a contar de esta fecha. A estos aportes socios limitan responsabilidad. Duración: 5 años, contados desde hoy, se entenderá tácita y sucesivamente renovada períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad en contrario, en forma y plazo señalados escritura extractada. Domicilio: Coquimbo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 16 noviembre 2006.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría, Urmeneta cuatrocientos cincuenta y uno, Puerto Montt, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Evelyn Alejandra Concha Pino, don Carlos Domingo Ospital Ramos, ambos domiciliados Cerro Blanco Nº1634, Jardín Oriente, Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Servicios Marítimos Integrales Remar Limitada"**, pudiendo usar nombre RemaR-oms LTDA. o RemaR-outsoursing&maritime service Ltda. Objeto: transporte marítimo, lacustre y fluvial, de cabotaje de carga y pasajeros en embarcaciones propias o de terceros, prestación de servicios portuarios y aduaneros; prestación de servicios de muellaje; prestación de recursos humanos en general, y asesorías en todas las materias inherentes o relacionadas con el área marítima, prestación de servicios de vigilancia y servicios menores marítimos; provisión de personal de reemplazo; selección y subcontratación de personal marítimo y acuícola; así también suministro de mano de obra hacia empresas navieras y otras relacionadas con el área marítima, contratación de servicios para terceros y contratación de personal para terceros, la asesoría en relación con tales labores; la realización de todo tipo de estudios, asesorías, consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico, prestación de servicios marítimos en general, podrá comprar, vender, importar, tomar y dar en arrendamiento o en leasing o administrar toda clase de barcos y otras embarcaciones; importar, exportar, comprar, vender buques y artefactos navales de toda especie y calado, de implementos, motores, repuestos, instalaciones, equipos, accesorios, artefactos navales y otros; el arriendo, consignación, corretaje de buques y artefactos navales; servicio de transportes de personas por vía terrestre, marítima, lacustre y fluvial; representación y agenciamiento de armadores o empresas navieras, consultoría y asesoría naval; el lanchaje; servicios de proveedores marítimos; distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de ropa e implementos de seguridad industrial; mantención, reparación, refacción, reacondicionamiento y modernización de toda clase de buques y artefactos navales y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado, de cualquiera manera, con todo lo dicho, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación uso de la razón social: socio Carlos Domingo Ospital Ramos, quien anteponiendo firma razón social, obligará y representará amplias facultades.- Capital: $3.000.000, socios aportan: a) Carlos Domingo Ospital Ramos, $2.850.000, de los cuales entera arcas sociales $126.180 en dinero en efectivo, $1.723.820 en bienes muebles dominio pleno, saldo de $1.000.000 dentro plazo 3 años, y b) Evelyn Alejandra Concha Pino $150.000 enterado arcas sociales. Domicilio: Puerto Montt. Duración: 5 años forma indicada cláusula octava pacto social. Puerto Montt, 20 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Público Valparaíso, Prat 856, certifica: por escritura hoy ante mí, Eric Abelardo Pino Avilés, domiciliado Avda. Antártico 3260, depto. E. 5º Sector, Gómez Carreño, Viña del Mar; Teresa Ximena Soto Vera, domiciliada Valle de la Luna 2724, Los Pinos, Quilpué; y Daniela Denise Duque Ramírez, domiciliada en Zoilo Escobar 259, Paradero 10, Achupallas, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad de Servicios Promocionales New Face Limitada''** o ''NEW FACE LTDA.''.- Administración y uso razón social: corresponderá a dos cualesquiera de los socios, forma conjunta.- Capital: $3.000.000 que aportan y enteran así: con $1.000.000 c/u este acto, dinero efectivo, ingresados en caja social.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Objeto: el desarrollo, implementación y ejecución de toda clase de servicios relacionados con las promociones, ventas o marketing entre otros, de cualquier tipo de bienes o servicios, propios o de terceros, sean éstos materiales o no, prestación de servicios de publicidad, organización de seminarios, cursos de capacitaciones para empresas del sector público, privado, o cualquier persona natural o jurídica incluyendo entre otros, establecimientos educacionales, realización y ejecución de estudios de mercado, producción y ejecución de eventos, ventas, y representaciones; y todo otro negocio que los socios acuerden.- Plazo: 3 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales, forma prevista pacto social.- Domicilio: Viña del Mar.- Valparaíso, 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 694, certifica: Por escritura hoy ante mí; Juan Antonio Bidart Berni, empresario, Juan Hernán Bidart Cáceres, empresario; ambos domiciliados Eduardo Hott Nº1355, Osorno; José Miguel Cáceres Zúñiga, transportista, domiciliado Zenteno 1717, Dpto. 24, Osorno; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad de Transportes Cáceres Limitada''**, con nombre fantasía ''TRANSPORTES CACERES LTDA.''. Domicilio: Osorno, sin perjuicio otros lugares país o extranjero. Objeto: Transporte de carga de pasajeros terrestre y marítimo, de todo tipo de mercaderías, especies muebles y pasajeros dentro del territorio nacional, importaciones y exportaciones, movimiento de tierras, estabilización de terrenos y demás actividades similares. La sociedad también podrá desarrollar toda actividad o negocio relacionado o no con el objeto principal que acuerden efectuar unánimemente los socios. Administración y uso de razón social: Juan Antonio Bidart Berni, facultades indicadas cláusula cuarta pacto social. Capital: $10.000.000, aportados: 1.- Juan Antonio Bidart Berni aporta 15% capital, esto es, $1.500.000, pagándose a) $150.000 contado. b) $1.350.000 plazo tres años contados esta fecha. 2.- Juan Hernán Bidart Cáceres aporta 80% capital, esto es, $8.000.000, pagándose a) $100.000 contado. b) $7.900.000 plazo tres años contados esta fecha. 3.- José Miguel Cáceres Zúñiga aporta 5% capital, esto es, $500.000, pagándose a) $50.000 contado. b) $450.000 plazo tres años contados esta fecha. Duración: 5 años, renovándose períodos iguales 5 años según cláusula 9ª. Demás estipulaciones constan pacto social extractado. Se facultó para inscribir. Osorno, 6 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Público Titular oficio Independencia Nº625, Valdivia, certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, Manuel Segundo Leal Fuentes, Parcela 21, Lote 1A, Valdivia; María Brígida Espinoza Montecinos, Salvador Sanfuentes y Torres 4771, Los Fundadores, Valdivia; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **"Sociedad de Transportes Leal y Cía. Limitada"**, sin perjuicio utilizar nombre fantasía "TRANSPORTES PAILLAO LTDA.". Objeto: el transporte de todo tipo de bienes y personas, por cuenta propia o de terceros, con vehículos de la sociedad o que ella pueda usar a cualquier título, pudiendo prestar además los servicios anexos o necesarios a ese giro tales como carga, descarga, estiba, despachos o recepción de paquetes y correspondencia, embalaje, bodegaje, revisión o inspección de carga. Asimismo, podrá dedicarse a todo tipo de actos de comercio, sea directamente o asociándose con terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo al efecto comprar, vender, arrendar, celebrar contrato de leasing, importar, exportar y distribuir toda clase de bienes. También tendrá por objeto todos los demás actos que los socios acuerden. Administración y uso razón social Manuel Segundo Leal Fuentes, quien podrá actuar amplias facultades. Capital: $37.500.000 que aportan: a) Manuel Segundo Leal Fuentes, $36.500.000 siguiente manera: $1.000.000 con esta fecha, dinero efectivo, ya ingresado a caja social, saldo $35.500.000, aportado los siguientes bienes: 1) Camión Ford, Inscripción PA-7015-4, avaluado 9.000.000; 2) Camión Freightliner, Inscripción DT-1786-7, avaluado $10.000.000; 3) Camión Mercedes Benz, Inscripción BV-9251-1, avaluado $3.000.000; 4) Camión Isuzu, Inscripción HT-1033-8, avaluado $2.000.000; 5) Chasis Ford, Inscripción AZ-1048-8, avaluado $1.500.000; 6) Remolque Tremac, Inscripción JB-9178-K, avaluado $2.500.000; 7) Remolque Trayers, Inscripción JB-9179-8, avaluado $2.500.000; 8) Grúa desmontable Prentice, avaluada $5.000.000.- b) María Brígida Espinoza Montecinos, $1.000.000 dinero efectivo, dentro plazo 30 días contados fecha escritura. Utilidades y pérdidas: a prorrata de sus aportes. Responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Sociedad tendrá duración 5 años, contados desde esta fecha, renovable períodos iguales.- Sociedad fija domicilio en Valdivia, sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura social.- Valdivia, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Eugenio del Real Armas, Notario Público La Cisterna, Avenida Ossa 47, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Karin Andrea García del Canto, Patricio Acevedo 3.162, Cerrillos tránsito por ésta, y Juan Antonio Céspedes Puntarelli, Pasaje Los Naranjos 0509 Lo Espejo tránsito por ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **''Sociedad de Transportes Primos Limitada''**, fantasía ''TRANSPORTES T



CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Invita a todos(as) los(as) interesados(as) a postular a los cargos del:

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
MINISTERIO DE SALUD

SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SALUD
MISION DEL CARGO: Apoyar la gestión administrativa de los establecimientos hospitalarios y de atención primaria dependientes del Servicio de Salud a su cargo, velando por el adecuado funcionamiento de las áreas de su competencia: Recursos Financieros, Recursos Físicos, Informática y Abastecimiento.
SE OFRECE: Cargo directivo grado 3º EUS, cuya renta mensual líquida promedio aproximada es de $2.250.000, que incluye una Asignación de Alta Dirección Pública.

SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA
MISION DEL CARGO: Velar por la adecuada gestión de las áreas de recursos humanos, financieros, físicos y abastecimiento. Asimismo, debe de asegurar la provisión de los sistemas e información para la adecuada toma de decisiones al interior del hospital.
SE OFRECE: Cargo directivo grado 6º EUS, cuya renta mensual líquida promedio aproximada es de $1.700.000, que incluye una Asignación de Alta Dirección Pública.

Los(as) interesados(as) en postular deberán seguir las indicaciones que aparecen en la página web del Servicio Civil **www.serviciocivil.cl** y enviar su postulación a través del Sistema de Postulación en Línea hasta las 17:00 horas del **día lunes 11 de diciembre de 2006**.

(28)

P LTDA.''. Domicilio: Santiago. Objeto: a) Transporte todo tipo pasajeros, públicos o privados, personal empresas y turísticas, transporte mercaderías y fletes bienes muebles por carretera, ya sean vehículos propios o terceros. b) Importación, exportación, distribución y comercialización maquinarias, repuestos, accesorios e insumos todo tipo vehículos motorizados su más amplia gama. c) Compra y venta todo tipo vehículos motorizados, nuevos o usados. d) Compra y venta piezas o partes vehículos motorizados ser utilizados en desarmadurías, productos, bienes, insumos, materiales, comercialización, elaboración, transformación, montaje, ensamblaje, etcétera, sea por mayor o detalle cualquier bien relacionado con giro. e) Adquisición, compra, venta, importación, exportación, permuta, comisión, consignación, comercialización, distribución, representación y elaboración toda clase bienes, maquinarias, productos manufacturados insumos y mercaderías general, sean procedencia nacional o extranjera. f) Compra, venta todo tipo bienes, sean muebles o inmuebles su más amplia gama y g) Toda actividad directa o indirectamente digan relación con ya mencionadas y todas aquellas que posterioridad acordaren socios. Administración y uso razón social: conjuntamente ambos socios, amplias facultades escritura extractada. Capital: $8.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Karin Andrea García del Canto, aporta $4.000.000, dinero efectivo ingresado caja social y b) Juan Antonio Céspedes Puntarelli, aporta $4.000.000, dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 3 años, renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna 3 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico: por escritura hoy ante mí, Enrique Eugenio Sepúlveda Friz, domicilio Pasaje Los Lobos manzana 11, casa 19, Alerce, Puerto Varas, y José Enrique Sepúlveda Urrutia, domicilio Avenida Cementerio Nº1604, Los Sauces, Novena Región, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **''Sociedad de Transportes y Servicios Sepúlveda Limitada''**, también ''TRANSPORTES SEPULVEDA LTDA.''. Objeto: El transporte de carga y pasajeros, aéreo, terrestre y marítimo; la distribución y comercialización de alimentos y abarrotes en general, como asimismo tendrá por objeto la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de alimentos ya sean elaborados o naturales y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponde a Enrique Eugenio Sepúlveda Friz. Capital: $2.000.000 que socios aportan, y enteran partes iguales $1.000.000 cada uno, contado y dinero efectivo, ya ingresados a caja social. Duración: 5 años a contar hoy, prorrogables automáticamente períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria de socio manifestada en forma y plazo señalado en escritura extractada. Responsabilidad socios: limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Puerto Varas. Llanquihue, 10 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Titular 51ª Notaría Santiago, Avda. Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Alberto Andrés Bustos Larenas, Paula Jaraquemada 0995, depto. 201, Temuco, paso ésta y Augusto Octavio Rossé Toledo, Camino El Roble 1750 casa 29, Huechuraba, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social **"TNA y Asociados Limitada"**. Objeto: a) La importación, compra, venta y servicio técnico de equipos médicos. b) En general, realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social. Administración y uso razón social, corresponderá a Alberto Andrés Bustos Larenas y Augusto Octavio Rossé Toledo quienes actuando individualmente cualquiera de los dos, la representarán amplias facultades. Capital: $1.000.000, socios aportan partes iguales, este acto dinero efectivo caja social. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogables períodos iguales, según estipulaciones sociales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan otras ciudades o exterior. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

Marianne Hauser Soto, Notaria Pública, Maturana Nº48, Villa Alemana, certifica, por escritura hoy ante mí, Susana Elizabeth Faúndez Troncoso, María Victoria Faúndez Troncoso, ambas con domicilio en Porvenir Sur 1503, Villa Alemana, y Liliana Ximena Ortiz Rojas, Alto del Yugo s/n, Quilpué, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada razón social, **Tinta Imagen Ltda.**, como pudiendo actuar legalmente frente terceros sector público o privado, bancos e instituciones financieras con nomre TINTA IMAGEN LTDA. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación comercial del negocio de computadores, software, suministros, carga y recarga de tintas, cartridge, entintadores y accesorios.- Administración: La sociedad será administrada conjuntamente por las tres socias, actuando con amplias facultades señaladas pacto social. Capital: El capital de la sociedad será la suma de $2.400.000.-, enterándose de la siguiente forma: doña Liliana Ximena Ortiz Rojas, $800.000.- al contado en efectivo, ingresados al arca social; doña Susana Elizabeth Fáundez Troncoso $400.000.- al contado en efectivo, ingresados al arca social, y $400.000.- en un año a contar de esta fecha, y doña María Victoria Faúndez Troncoso, $400.000.- al contado en efectivo, ingresados al arca social, y $400.000.- en un año y seis meses a contar de esta fecha. Duración: Tres años prorrogables. Domicilio: Quillota. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Villa Alemana, 15 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Fernando Salazar Sallorenzo, Notario Curicó, Carmen 498, certifica: Por escritura hoy ante mí, Gladys del Carmen Contardo Díaz, Membrillar 0167, Curicó; transformó "Gladys Contardo Díaz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", inscrita Registro Comercio Curicó, fs. 258 vta. 221, año 2004, por sociedad responsabilidad limitada, mediante ingreso nuevas socias, términos se indican. Razón social: **"Tornería Contardo Limitada"**, nombre fantasía "TORNERIA CONTARDO". Socias: Gladys del Carmen Contardo Díaz, Membrillar 0167, Curicó; María Soledad Contardo Contardo, Tierra del Fuego 864, Valles del Prado, Curicó; Karina Andrea Contardo Contardo, Volcán Quizapú 0703, Curicó y Maribel de las Mercedes Contardo Contardo, 4 ½ Poniente 39, Villa Ecuador, Talca.- Objeto: Toda clase de negocios relacionados con compraventa materiales tornería, reparación, fabricación piezas y partes y/o servicios a terceros en el giro, y cualquier actividad relacionada o no con el giro, socias común acuerdo determinen. Administración y uso razón social: Gladys del Carmen Contardo Díaz, amplias facultades. Capital: $35.000.000, socios aportan: A) Gladys del Carmen Contardo Díaz, $24.500.000.-, aportando íntegramente capital "Gladys Contardo Díaz Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"; B) María Soledad, Karina Andrea y Maribel de las Mercedes, todas Contardo Contardo, $3.500.000.- c/u, así: $500.000, cada socia ingresan caja social este acto, efectivo y saldo $3.000.000, plazo 5 años.- Duración: 10 años contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, mientras socia no exprese voluntad ponerle término mediante declaración por escritura anotada margen respectiva inscripción, 6 meses antes fin período inicial o prórrogas.- Domicilio: ciudad Curicó, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Curicó, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Marcela Pilar Torres Cerda, Paula Alejandra Torres Cerda y Hernán Rafael Torres Santibáñez, todos Huelén Nº85, depto. 301, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **''Torres Asociados Limitada''**, nombre fantasía ''TORRES ASOCIADOS LTDA.''.- Objeto: a) El desarrollo, planificación y gestión de proyectos de turismo, cualesquiera éstos fueren. b) La entrega y realización, a título oneroso, de consultorías y asesorías técnicas sobre materias propias del manejo y planificación ambiental, impacto ambiental, ordenamiento territorial, planificación de la conservación de diversidad biológica y planificación y gestión de áreas protegidas. c) Planificación, desarrollo y realización de actividades de capacitación. d) Fabricación, compra, venta y distribución de impresos publicitarios, tarjetas, sobres, calendarios y otros semejantes. e) Servicios de procesamiento de datos y soporte computacional. f) Servicios de publicidad y diseño gráfico. g) Planificación de mercadeo y estudios de mercado. h) Creación, operación, venta y distribución mayorista y minorista de turismo y servicios afines. i) Servicios y soporte comunicacional. j) Producción y realización de eventos. k) Servicios periodísticos y agencia de información. l) Compra, venta y arrendamiento de maquinarias, insumos productivos y computacionales, vehículos motorizados, elementos de seguridad, artículos eléctricos y electrónicos, de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. m) Elaboración, compra, venta y distribución de vestuario. n) Servicio editorial, fabricación, compra, venta y distribución de impresos. o) Creación, operación y venta de servicios gastronómicos y de banquetería. p) Servicios de traducción e interpretación. q) Elaboración, compra, venta y distribución de artesanía y productos afines. r) Diseño, planificación y construcción de inmobiliarios con fines turísticos, cualquiera éstos fueren. s) Elaboración, producción, compra, venta y distribución de material audiovisual. t) Elaboración, producción, compra, venta y distribución de material fotográfico. u) Y todas las demás actividades que de común acuerdo entre los socios éstos quieran realizar.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios con facultades estipuladas en escritura extractada.- Capital: $1.500.000.- aportado por los socios en partes iguales de $500.000.- c/u, que pagan este acto, contado, dinero, ya ingresado a caja social.- Responsabilidad socios limitada monto aportes.- Duración: Indefinida, a contar esta fecha, según lo estipulado en escritura extractada.- Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias dentro del país o extranjero.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica, por escritura hoy ante mí, Sres. María Inés Arens Vargas, Contador Auditor y Manuel Antonio Morales Negrete, ambos Pdte. Bulnes 0804, Maipú, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes, Razón Social: Sociedad **"Transportes Arens y M Limitada"**. Nombre fantasía "ARENS Y M LTDA.". Objeto Social. Prestación de servicios de transporte de carga y pasajeros en el territorio nacional y el extranjero, la compra, importación y venta de vehículos y repuestos automotrices, el arrendamiento de vehículos, asesoría logística en el movimiento de carga y almacenamiento de mercaderías y en general toda actividad relacionada o anexa a las anteriores que los socios acuerden.- Capital: $12.000.000, pagados $6.000.000.- y por enterar en la caja social $6.000.000, plazo 2 años. Uso de Razón Social y Administración: Ambos socios indistinta y separadamente. Duración: 5 años renovables. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura social que extracto. Santiago, 10 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Lionel Rojas Meneses, Notario Público Titular San Bernardo, Urmeneta Nº640, certifica: Escritura pública hoy, 10 noviembre 2006, ante mí, señores: Luis Arturo Encina Figueroa y Patricio Angelo Delgado Figueroa, domiciliados todos San Bernardo, Villa Madrid Osorio, Block M, casa 3, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada **''Transpor-**



CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Invita a todos(as) los(as) interesados(as) en postular al cargo de:

JEFE(A) DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

MISIÓN DEL CARGO: Al Jefe(a) de División de Fiscalización de la Superintendencia de Casinos de Juego le corresponde fiscalizar las operaciones de los casinos de juego y de los servicios asociados a éstos, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

SE OFRECE: Cargo Directivo grado 2° E.O.F., cuya renta mensual líquida promedio aproximada es de $2.920.000, que incluye una Asignación de Alta Dirección Pública.

Los(as) interesados(as) en postular deberán seguir las indicaciones que aparecen en la página web del Servicio **www.serviciocivil.cl**, y enviar su postulación a través del Sistema de Postulación en Línea hasta las 17:00 hrs del día 11 de Diciembre de 2006.

(28)

tes Figueroa Hermanos Limitada'', con nombre fantasía: ''TRANSPORTES PADELUEN LTDA.''.- Objeto: Compra, venta, elaboración, transporte, distribución y comercialización de áridos en cualquiera de sus formas; el movimiento de tierras; transporte de carga en cualquiera de sus formas, ya sea en vehículos propios o de terceros; arriendo y subarriendo de maquinarias de todo tipo y las demás actividades, que relacionadas con las anteriores, acuerden en cualquier momento los socios.- Capital: $16.000.000.-, socios aportan partes iguales, es decir, $8.000.000.- cada uno, siguiente manera: a) Don Luis Arturo Encina Figueroa: $3.000.000.- este acto, efectivo, caja social y resto a medida necesidades sociales lo requieran, todo caso, plazo 2 años contados esta fecha y b) Don Patricio Angelo Delgado Figueroa $2.000.000.- este acto, efectivo, caja social, efectivo y el resto a medida necesidades sociales lo requieran, todo caso, plazo 2 años contados esta fecha.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas: Distribuiranse entre socios partes iguales conformidad balance e inventario.- Administración sociedad y uso razón social: Corresponderá a socio Luis Arturo Encina Figueroa, quien anteponiendo firma razón social obligará compañía amplias facultades señaladas pacto extractado.- Duración: Cinco años contados esta fecha, prorrogados automática y sucesivamente iguales períodos si ninguno manifestare su deseo no perseverar Compañía, mediante escritura pública se anotará margen inscripción social, con, a lo menos 6 meses, antelación al vencimiento plazo inicial o renovado.- Fallecimiento un socio no pondrá término compañía, que continuará con socio sobreviviente y herederos fallecido, quienes deberán designar representante común, que actuará mismas facultades causante.- Domicilio: San Bernardo, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- San Bernardo, 10 noviembre 2006.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura hoy ante mí, Juan Tomás Bustamante González y Verónica del Carmen Tiznado Díaz, ambos Ruta 5 Sur, Km. 1.005, Puerto Varas, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **''Transportes J. Bustamante Limitada''** también ''TRANS. JTBG LTDA.''. Objeto: El transporte de carga, pasajeros, correo y encomienda en general, ya sea terrestre, aéreo o marítimo, en vehículos propios o de terceros; la comercialización de toda clase de bienes vinculados al transporte, incluidos vehículos y repuestos; el arrendamiento de vehículos motorizados en general, también conocido como rent a car, incluida maquinarias de toda clase y en general la realización de cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionado con lo anterior, y que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponde a Juan Tomás Bustamante González. Capital: $150.000.000 que socios aportan y enteran así: 1) Juan Tomás Bustamante González, aporta $149.850.000, que entera con $4.822.000 contado dinero efectivo, ya ingresados a caja social; con $145.028.000 transfiriendo en dominio a la sociedad los siguientes bienes: Bien Raíz: Lote Nº3-1, ubicado en La Laja, Puerto Varas, avaluado en $32.000.000. Vehículos: a) camión, marca Man, avaluado en $52.000.000. b) Camioneta, marca Nissan, avaluada en $8.900.000. y c) Remolque, marca Rey, avaluado en $19.200.000. Bienes Muebles: avaluados en $32.928.000. 2) Verónica del Carmen Tiznado Díaz, aporta $150.000 que entera contado dinero efectivo, ya ingresados a caja social. Duración: 5 años a contar hoy, prorrogables automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria de socio manifestada en forma y plazo estipulados en escritura extractada. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Llanquihue, 10 noviembre 2006.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, Los Andes, Esmeralda 417, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Manuel Humberto Madrid Sánchez y Pilar de Jesús Brito González, ambos Av. Juan Pablo II Nº611, casa Nº17, Condominio El Acierto, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será **''Transportes Madrid Limitada''**. Objeto: El transporte en sus más amplias formas, de carga o de personas, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros; la administración y explotación a cualquier título de vehículos de transporte de pasajeros y de carga y la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios, y en general la realización de cualquier otra actividad esté o no relacionada con el giro principal, que los socios acuerden y que sea lícito ejecutar. Administración y uso de razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente. Capital: $10.000.000 aportado por socios de siguiente manera: Manuel Humberto Madrid Sánchez, aporta $9.000.000 y socia Pilar de Jesús Brito González aporta $1.000.000 que ambos ingresarán a caja social en plazo máximo de 2 años a contar fecha escritura y de acuerdo a necesidades de la sociedad. Domicilio: Los Andes. Plazo: 3 años a contar fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si nungún socio manifiesta intención por ponerle término con formalidades expresadas en escritura de pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Andes, 20 noviembre 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Alejandro Rodrigo Eduardo, Gladys del Carmen Rojas de la Guarda, Eduardo Alejandro Rojas Muñoz, todos domiciliados Luis Uribe 2320, Ñuñoa, Santiago. Constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **''Transportes Rojas Limitada''**. Administración y uso razón social todos los socios indistintamente. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias. Duración: 10 años renovables según escritura. Objeto: a) El transporte de carga por calles y carreteras, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la exportación, importación, compra, venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras, en el rubro alimenticio y en el rubro de la construcción fierros, pinturas, maderas, piedras, ladrillos, cementos, yesos, y todo tipo de maquinaria para la construcción, transformación y decoración. B) La prestación de todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros, a modo meramente ejemplar, para aseo de oficinas, construcción y edificación de casas, edificios y cualquier otra actividad en que se necesiten grupos humanos, mano de obra para trabajos de cualquier índole. a. Capital: $10.000.000.- Eduardo Rojas Rojas aporta $3.500.000 efectivo ingresados caja social. Doña Gladis Rojas de la Guarda aporta $3.500.000 efectivo ingresados caja social. Don Eduardo Rojas Muñoz aporta $3.000.000 efectivo ingresados caja social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 22 de noviembre de 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD ''AGRICOLA Y GANADERA RAFULCO LIMITADA''

Oscar Aníbal Henríquez Marino, abogado, Notario Público Titular de Osorno, oficio M.A. Matta Nº516, certifico: Por escritura pública 18 octubre 2006, ante mí, Carlos Alberto Schwalm Fuchslocher, y Olga Iris Fuchslocher Rosselot o también llamada Olga Iris Fuschslocher Rosselot, ambos domiciliados fundo Rafulco, comuna Río Negro, vienen en modificar sociedad **Agrícola y Ganadera Rafulco Limitada**, constituida por escritura 12 abril dos mil, otorgada Notaría Henríquez de Osorno, extracto inscrito fs. 13 Nº9, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Río Negro año 2000, y publicado Diario Oficial 26 abril 2000. Sociedad no ha tenido modificaciones. Por este acto vienen en modificar siguientes cláusulas de escritura social constitutiva referida: Uno) Cláusula novena queda siguiente tenor: ''Noveno: Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán en un cincuenta por ciento para Carlos Alberto Schwalm Fuchslocher y un cincuenta por ciento para Olga Iris Fuchslocher Rosselot o también llamada Olga Iris Fuschslocher Rosselot, porcentajes que deberán respetarse y mantenerse en el proceso de liquidación de esta sociedad para los efectos de distribuir y adjudicar las cuotas o derechos sociales de los socios.''; Dos) Cláusula duodécimo queda siguiente tenor: ''Décimo Segundo: La sociedad comenzará a regir 1 mayo 2000 y tendrá duración 26 años, venciendo en consecuencia 1 mayo 2026. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por periodos iguales, sucesivos y continuos de tres años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal a los demás socios, todo con una anticipación mínima de seis meses antes al respectivo vencimiento o período que estuviere en curso.''. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Doy fe.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, 1 Norte 841, Dpto. A-1, Talca, certifica: escritura pública hoy ante mí: María Inés Parot Gamboa, por sí y en representación de Catherin Inés Davies Parot, y de Carolina Andrea Davies Parot, y Christopher Davies Parot, menor adulto quien concurre debidamente autorizado por su madre doña María Inés Parot Gamboa, ya individualizada, y por la Justicia, todos domiciliados en San Damián 120, departamento 404, Las Condes, Región Metropolitana, modifican sociedad **''Agrícola, Inmobiliaria e Inversiones Anzac Limitada''**, constituida escritura pública de 28 de abril de 1995, ante el Notario Público de Talca don Juan Bianchi Astaburuaga, extracto inscrito a Fs. 541 Nº189 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 1995 y publicado en el Diario Oficial del 17 de junio de 1995, en el siguiente sentido: A) Ante el fallecimiento del socio don Maurice Davies Emerson y teniendo presente que la sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, y las normas que gobiernan la sucesión intestada, debe incorporarse a los herederos del causante en términos formales. Así los actuales y únicos socios de la sociedad son: María Inés Parot Gamboa, con una participación de un 70% en el haber de la sociedad; Catherin Inés Davies Parot, con una participación de un 10% en el haber de la sociedad; Carolina Andrea Davies Parot, con una participación de un 10% en el haber de la sociedad y Christopher Davies Parot, con una participación de un 10% en el haber de la sociedad, incorporándose estos tres últimos formalmente a la sociedad.- B) Se modifica y reemplaza la actual cláusula cuarta de los estatutos, en el sentido que la administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a doña María Inés Parot Gamboa, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades contenidas en la misma cláusula cuarta del pacto social, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una.- C) Se sustituye la cláusula quinta del estatuto social por la siguiente: ''Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $43.600.000 totalmente ingresado en caja social correspondiendo un 70% del mismo a doña María Inés Parot Gamboa, y un 10% para cada uno de los otros socios, doña Catherin Inés Davies Parot, doña Carolina Andrea Davies Parot y don Christopher Davies Parot''.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Talca, 8 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

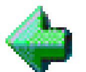
Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular, 2ª Notaría Puerto Varas, oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº213, certifico por escritura hoy ante Viviana Nicole Segura Donoso, Notario Suplente, del 31 octubre 2006, Fernando Manuel Muñoz Tapia, Pasaje 9 casa 1026 Puerto Montt; Manuel Fabián Montoya Mejías, Los Cedros Nº506 Puerto Montt y Cristián Orlando Pallahuala González, calle Puerta de Valencia 1994, Mirador de la Bahía, Puerto Montt, modificaron sociedad Arousal Consultores Limitada también AROUSAL LTDA., inscrita Registro Comercio Puerto Montt, a Fs. 456 Nº307 año 2006, en orden a que se establecen como objeto social la prestación única de servicios de capacitación en todas sus formas, y como razón social **''Arousal Consultores Capacitación Limitada''** también ''AROUSAL LTDA.''.- Llanquihue, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público, 1 Norte 841 Dpto. A-1, Talca, certifico por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Oscar Eugenio Cepeda Mandiola, Parcela B Fdo. Santa Corina, kilómetro 248 Panamericana Sur, Talca; Sylvia Marcela Chat Bravo, mismo domicilio anterior, María Francisca Lara Cepeda, Pedro Fontova 6426, casa 43 Huechuraba, Santiago, Modificaron sociedad **Aseos Industriales de Talca Limitada**, y/o ASEITAL LTDA; otorgada en esta Notaría, por escritura de 6/5/2004; extracto publicado en D.O. 14/5/2004, e inscrito en el Reg. Comercio del C.B.R., Talca, 17/5/2004, a fs. 485 Nº237 año 2004; saneada y modificada por escritura de 21/04/2005 otorgada en esta Notaría, extracto publicado en D.O. 04/05/2005, inscrito a fs. 383 Nº199 Reg. de Comercio año 2005 del C.B.R. de Talca; en siguiente sentido: María Francisca Lara Cepeda, transfirió el 30% de sus derechos sociales a Oscar Eugenio Cepeda Mandiola en $600.000 al contado y dinero efectivo. En todo lo no modificado rige pacto de escritura de constitución de sociedad de 6/05/2004 y de saneamiento y modificación de 21/04/05 ambas otorgadas en esta misma Notaría.- Talca, 13 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Isabel Rosa Vicuña Besa, El Gabino Nº13498, Lo Barnechea, Santiago; Alberto Cristian Benavente Gardeweg, Condominio La Copa, Parcela 12, Liray, Lo Pinto, Colina; y Alejandro Enrique Rojas Pinaud, Camino El Queltehue Nº4819, Lo Barnechea, Santiago; modifican sociedad de responsabilidad limitada **''Asesorías e Inversiones B y V Limitada''**, inscrita a fs. 37.121 Nº18.834 del Registro de Comercio de Santiago año 1991. Modificaciones consisten:



Uno) Isabel Rosa Vicuña Besa vende, cede y transfiere a Alejandro Enrique Rojas Pinaud la totalidad de sus derechos sociales. Dos) Doña Isabel Rosa Vicuña Besa se retira de la sociedad y quedan como únicos socios Alberto Cristian Benavente Gardeweg con el 99% de los derechos sociales Alejandro Enrique Rojas Pinaud con el 1% restante. En lo demás rige pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de octubre 2006.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, suplente del Titular Undécima Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Por escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2006, ante mí, Marcelo Fernando Cornejo Aldunate; Luis Enrique Seguel Malagueño; Pablo Greiber Betsalel, todos Huérfanos Nº812, piso 3, Santiago; Asesorías e Inversiones Lontananza Limitada, y Oscar Contreras Blanco, ambos Avenida Nueva Tajamar Nº555, oficina 901, Santiago, modificaron y transformaron sociedad colectiva ''Laguna Verde y Compañía'' en una sociedad colectiva de responsabilidad limitada, que luego de su modificación tiene como únicos socios a Asesorías e Inversiones Lontananza Limitada y Oscar Contreras Blanco. Razón social: **''Asesorías e Inversiones Laguna Verde Limitada''**, sin embargo la sociedad podrá funcionar y actuar para fines comerciales, publicitarios y bancarios con nombre de fantasía de ''Laguna Verde Ltda.''. Administración y uso razón social: Oscar Contreras Blanco. Capital: $30.000 pagados y enterados en arcas sociales, que los socios aportaron en la siguiente proporción: Asesorías e Inversiones Lontananza Limitada $20.000, que corresponde al 66,67% del haber social, y Oscar Contreras Blanco $10.000, que corresponde al 33,33% del haber social. Objeto: La inversión en toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles o inmuebles; el desarrollo de cualquier actividad relacionada con capitales mobiliarios o inmobiliarios; la participación en todo tipo de proyectos de inversión, sociedades, comunidades o asociaciones; la prestación de todo tipo de servicios y asesorías financieras, comerciales o de administración, y en general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio que socios acuerden abrir sucursales u oficinas en otros lugares del país o del extranjero. Duración: 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 de noviembre de 2006. S. Aninat S., Notario suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de fecha 30 de octubre de 2006, ante mí, Rolando Antonio Cid Coubles, Claudia Angélica, Rolando Enrique y Pablo Antonio, todos de apellido Cid Contreras; todos en Doctora Eloísa Díaz Nº6216, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **''Asesorías e Inversiones Rocival Limitada''**, inscrita a fs. 35.362 Nº25.236, Registro Comercio Santiago año 2005



en siguiente sentido: 1) Cesión de derechos: a) Rolando Antonio Cid Coubles vendió, cedió y transfirió 24% de la totalidad del haber social, a Claudia Angélica Cid Contreras en $10.710.000, pagados forma indicada en escritura extractada. b) Rolando Antonio Cid Coubles vendió, cedió y transfirió 23% de la totalidad del haber social, a Rolando Enrique Cid Contreras en $10.395.000, pagadas forma indicada en escritura extractada. c) Rolando Antonio Cid Coubles vendió, cedió y transfirió 23% de la totalidad del haber social, a Pablo Antonio Cid Contreras en $10.395.000, pagados forma indicada en escritura extractada. Consecuencia cesión, únicos y actuales socios: a) Claudia Angélica Cid Contreras, dueña 34% total haber social; b) Rolando Enrique Cid Contreras, dueño 33% total haber social; c) Pablo Antonio Cid Contreras, dueño 33% total haber social. 2) Modificación: Todos ellos, actuales y únicos socios de ''Rocival Ltda.'' acuerdan modificar artículo Sexto, artículo Séptimo y artículo Noveno del estatuto social, reemplazándolos por siguientes cláusulas que a continuación extracto: a) Artículo Sexto: En caso fallecimiento de socios, sociedad continuará con herederos del difunto y socios sobrevivientes. Los interesados en la sucesión deberán designar apoderado común que los representará en todo concerniente a la sociedad. Si no designaren dentro de 90 días siguientes fallecimiento, nombramiento lo hará árbitro que establece pacto social, a petición de interesados en sucesión. El apoderado designado por árbitro durará en el cargo hasta que interesados hagan designación. En caso fallecimiento de uno o más socios, administración y uso de la razón social se radicará en el o los socios sobrevivientes, quienes deberán actuar conjuntamente, sin perjuicio modificaciones que acordaren.- b) Artículo Séptimo: El capital social será $45.000.000, que socios aportan y enteran: Uno) Claudia Angélica Cid Contreras $15.210.000, pagados e ingresados caja social con anterioridad a este acto.- Dos) Rolando Enrique Cid Contreras $14.895.000, pagados e ingresados caja social con anterioridad a este acto. Tres) Pablo Antonio Cid Contreras $14.895.000, pagados e ingresados caja social con anterioridad a este acto.- c) Artículo Noveno: Administración y uso razón social corresponderá a dos cualesquiera de los tres socios, quienes deberán actuar en forma conjunta. Así, actuando en forma indicada y anteponiendo su firma a razón social, representarán a sociedad con amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos que digan relación con giro social. Adicionalmente acuerdan que en caso fallecimiento de alguno de los socios, administración, representación y uso razón social ''Rocival Limitada'' se radicará de pleno derecho en el o los socios sobrevivientes, sin perjuicio de trámites, inscripciones, publicaciones que procedan y/o modificaciones que con posterioridad se acuerden''.- Vigencia estipulaciones: En todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene expresamente vigente todas las otras cláusulas contenidas en el pacto social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 16 de noviembre de 2006.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261 comuna Santiago, certifica: Por escritura de esta fecha, ante mí, Rafael Alfaro Macherone, La Concepción 177, Providencia, Ana María Macho Rojas y Macarena Alfaro Macho, ambas La Trilla 50, Las Condes, modificaron sociedad **"Asesorías y Gestión Alfaro y Compañía Limitada"**, constituida el 23 enero 2004 ante mí, inscrita a fs. 2.650 Nº2.115 Registro Comercio Santiago de 2004 y publicada en Diario Oficial de 3 febrero 2004. Modificación consiste: socio Rafael Alfaro Macherone cede a Ignacio Alfaro Macho, La Trilla 50, Las Condes, el 0,1111% de sus derechos en sociedad, esto es el 1% del haber social, en $100.000, pagado contado. Restantes cláusulas del pacto social permanecen vigentes y sin variaciones. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 22 noviembre 2006.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jessica Lorena Sanhueza Escárate, y María José Paz Baeza Sanhueza, ambas Camino Mallarauco, Parcela 21, Lote 4, Viña Pelvin, Peñaflor y de paso en ésta; y Claudia Graciela Baeza Reinaga, Pje. Menorca 237, Puerta de Alcalá, La Florida, modificaron sociedad **"Baeza y Sanhueza Limitada"**, nombre de fantasía "B y S Ltda.", inscrita fs. 10.997, Nº8866 Registro Comercio Santiago, año 2001, modificada diversas oportunidades. Modificaciones consisten: A) Se retira de Sociedad Claudia Graciela Baeza Reinaga, cede 100% derechos sociales ascendentes al 5% a María José Paz Baeza Sanhueza en $100.000 pagado en dinero efectivo. En consecuencia cesión, quedan únicas socias Jessica Lorena Sanhueza Escárate con 95% derechos sociales y María José Paz Baeza Sanhueza, con 5% derechos sociales. B) Se reitera la administración y uso razón social corresponderá en forma exclusiva a Jessica Lorena Sanhueza Escárate, con las más amplias facultades, que se señalan en escritura extractada. C) Modifican la cláusula 13ª pacto social original, forma indicada escritura. En lo no modificado seguirá vigente pacto social original. Santiago, 8 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Jaime Bernales Valenzuela, Notario Titular 2ª Notaría Rancagua, San Martín 427, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Repertorio Nº4355-2006, señores Claudio Alejandro Valenzuela Abarca, Rodrigo Andrés Valenzuela Abarca, Sergio Valenzuela Vera, todos domiciliados en calle Río Loco Nº97, Comuna de Rancagua, modificaron sociedad de responsabilidad limitada ''Otec Serval Limitada'', inscrita a fs. 436, Nº588 Registro Comercio Rancagua, año 2006, publicada Diario Oficial Nº38.590 de 17 octubre 2006. Modificación consiste: los socios vienen modificar cláusula segunda pacto social sentido que objeto sociedad será única y exclusivamente Capacitación. Asimismo modifican cláusula tercera, sentido que razón o firma social será **''Capacitación Serval Limitada''**, sustituyendo al nombre ''Otec Serval Limitada''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Rancagua, 10 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría de Concepción, oficio Colo-Colo Nº304, certifica: Que por escritura pública fecha 07/11/2006, ante mí, Jorge Fernando Rivera Alvarez, Las Manzanas cuatro mil cuarenta y seis, Villa San Martín, Talcahuano, y Juan Fernando Rivera Rivera, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad responsabilidad limitada **''Clínica Veterinaria Altamira Limitada"**. Nombre fantasía "Clínica Veterinaria Altamira Ltda.", inscrita fojas 182 vuelta bajo número 124 Registro de Comercio Concepción correspondiente año 2004, publicada en el Diario Oficial de 21/01/2004 siguiente sentido: Uno: socio Jorge Fernando Rivera Alvarez vende, cede y transfiere el quince coma sesenta y seis por ciento participación social a Juan Fernando Rivera Rivera, así, éste aumenta derechos sociales quedando dueño del 99% participación social; en tanto que Jorge Fernando Rivera Alvarez disminuye derechos quedando dueño del 1% de la participación o derecho sociales. Dos: El precio de la cesión es la suma de doscientos mil pesos, pagado forma señalada escritura. Tres: Se sustituye nombre de fantasía Clínica Veterinaria Altamira el que se reemplaza por el nombre de fantasía ALTAMEDIKA CLINICA LYON. En lo no modificado sigue vigente el pacto social de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil tres.- Concepción, 16 de noviembre del año 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario, Viña del Mar, Avda. Libertad 1151 A, rectifica extracto modificación de sociedad **''Comercial Viya Limitada''** o ''VIYA LTDA.'' de fecha 26-10-2006, publicado Diario Oficial Nº38.618 de fecha 20/11/2006, en sentido que donde dice: ''Nadielka'' debe decir ''Nedielka''. Viña del Mar, 22 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Benigno Hernán Mejías Albornoz, Rodrigo Hernán Mejías Ortiz, Daniel Angelo Osorio Aud, Claudia Antonia Mejías Ortiz, todos Lautaro Ferrer 2832, Providencia, Santiago, y Eduardo Andrés Mejías Ortiz, Avenida Perú 802, Dpto. 601, Recoleta, Santiago. Modifican Sociedad Responsabilidad Limitada; **''Comercializadora Exclusive Limitada''**; constituida 17.04.2002 ante Notario Suplente 6ª Notaría Juan Cuevas C. e inscrita Fs. 10.103 Nº8.333 año 2002 en Reg. Comer-

cio CBRS, extracto publicado D.O. Nº37.254 de 09.05.2002. Modificación consiste en: Daniel Angelo Osorio Aud, se retira de sociedad y vende, cede y transfiere a Eduardo Andrés Mejías Ortiz, 25% derechos sociales. Precio cesión: $4.000.000.- pagados dinero efectivo, este acto, a satisfacción. Además Benigno Hernán Mejías Albornoz se retira de sociedad y vende, cede y transfiere a Rodrigo Hernán Mejías Ortiz, 10%; a Claudia Antonia Mejías Ortiz, 15%, y a Eduardo Andrés Mejías Ortiz, 5% derechos sociales. Precio cesión: $5.000.000.- por enterar en 12 letras cambio iguales y sucesivas, contadas 30.08.2007.- Quedando en consecuencia Rodrigo Hernán Mejías Ortiz, con 35%; Claudia Antonia Mejías Ortiz, con 35%, y Eduardo Andrés Mejías Ortiz, con 30% derechos sociales. Socios modifican cláusula 7ª pacto social, administración y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente a Rodrigo Hernán Mejías Ortiz y a Claudia Antonia Mejías Ortiz, amplias facultades estipuladas en pacto primitivo. En lo no modificado rige pacto social. Otras menciones en escritura extractada.- Santiago, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Lilia Sierra Mejía, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Alejandro Enrique Rocha Burguera y Christian Juliana Pinto Alban, ambos Los Militares 6655, dpto. 132, Las Condes; Juan Pablo Fonseca Burguera, Quinta Transversal, Residencial Castellalta, Torre B, apartamento 4A, Urbanización La Castellana, Chacao, Caracas, Venezuela; Raúl Eduardo Capriles Díaz, Av. 11 Septiembre 2.260 Providencia, y Daniel Andrés Peláez Rangel, Santo Domingo 736, dpto. 124, Santiago, modificaron una vez más **"Comercializadora de Alimentos Subway Limitada"**, constituida por escritura 7/06/2005, otorgada en esta Notaría y su extracto inscrito Registro Comercio Santiago, Fojas 20,232 Nº14.649 año 2005, en los siguientes aspectos: A) Se retiran socios Alejandro Enrique Rocha Burguera y Christian Juliana Pinto Alban, dueños 67% capital y derechos sociales, venden, ceden y transfieren a Raúl Eduardo Capriles Díaz, 67% total derechos sociales, por precio $6.700.000, en proporción que a cada uno corresponde, pagados de contado. B) Se retira socio Juan Pablo Fonseca Burguera dueño 33% capital y derechos sociales, vende, cede y transfiere a Raúl Eduardo Capriles Díaz, 32%, y un 1% a Daniel Andrés Peláez Rangel, quienes ingresan como nuevos socios por precio $3.300.000, en proporción que a cada uno corresponde, pagados de contado. C) En lo sucesivo, sociedad queda integrada por Raúl Eduardo Caprile Díaz 99% y Daniel Andrés Peláez Rangel 1%, ambos total capital y derechos sociales. D) En lo sucesivo, la administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a Raúl Eduardo Capriles Díaz y Marylim Miryam Barraza Bazar. En lo demás queda vigente el estatuto social. Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Las Condes, a 10 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Luis Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Cecilia del Carmen Garrao Olguín, Róbinson Segundo Rojas Sánchez, ambos Avda. Gran Bretaña 377, Depto. 301, Playa Ancha, Valparaíso, y Héctor Arnoldo Jara Fuentes, Condell 1338, Ofc. 6, Valparaíso, modificaron sociedad **"Constructora Alonso y Compañía Limitada"** o "CONSTRUCTORA ALONSO LTDA.", constituida 26 junio 1997 Notario Valparaíso Carlos Swett Muñoz, Suplente Titular Alfonso Díaz Sangueza, inscrita fojas 621 Nro. 507 Registro Comercio Valparaíso año 1997. Modificaciones consisten: a) Cecilia del Carmen Garrao Olguín y Róbinson Segundo Rojas Sánchez ceden cada uno a Héctor Arnoldo Jara Fuentes 2% derechos sociales, en $460.000 cada uno, totalmente pagados. b) Socios quedan Cecilia del Carmen Garrado Olguín y Róbinson Segundo Rojas Sánchez, cada uno con 48% total capital social, y Héctor Arnoldo Jara Fuentes con 4% total capital social. No modificado rige pacto social interior.- Valparaíso, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público, Washington 2653, Antofagasta, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Thomas Allison, domiciliado Antofagasta, Avenida Industrial Nº8186; y Sandra Magdalena Rojas González, domiciliada Antofagasta, Matías Rojas Nº1637, casa 2; esta última por sí y por Solange Alejandra Berenguela Egaña, domiciliada en Taltal, Isaías Peña Nº1328, Población San Lorenzo, modificaron sociedad **''Constructora e Inmobiliaria Allison y Compañía Limitada''** y/o ''ALLISON LIMITADA'', constituida por escritura 1 de agosto 1995, Notaría Antofagasta Vicente Castillo. Extracto inscrito fojas 596 Nº390, Registro Comercio CBR Antofagasta 1995, y publicado Diario Oficial 30 de agosto 1995 Nº35.256. Se modifica sociedad siguiente sentido: Los comparecientes Thomas Allison y doña Solange Alejandra Berenguela Egaña, representada en la forma señalada vienen en modificar en los siguientes términos: 1) En la cláusula séptima de la escritura de constitución de sociedad se señala que ''las utilidades o eventuales pérdidas que se produzcan se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes, esto es, 99,99% para don Thomas Allison'', lo que hasta allí resulta correcto, pero seguidamente se agrega ''y en el 0,1% para doña Solange Alejandra Berenguela Egaña'' debiendo decir ''y en el 0,01% para doña Solange Alejandra Berenguela Egaña'', frase esta última que los comparecientes acuerdan que reemplace.- 2) Solange Alejandra Berenguela Egaña, representada por Sandra Magdalena Rojas González y con la aceptación expresa de Thomas Allison vende, cede y transfiere a Sandra Magdalena Rojas González, quien compra y acepta para sí el equivalente al 0,01% del total de los derechos sociales.- 3) El precio de la cesión de derechos es la suma única y total de $100.000, que la cesionaria paga a la cedente, quien declara haberla recibido su mandante con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, quedando, en consecuencia, íntegramente pagado el precio de la cesión.- 4) Thomas Allison vende, cede y transfiere a Sandra Magdalena Rojas González, quien compra y acepta para sí, un 4,99% del total de los derechos sociales.- 5) El precio de la cesión de derechos precedente es la suma única y total de $499.900, que la cesionaria paga al cedente, quien declara recibirla en este acto, en dinero efectivo, quedando, en consecuencia, íntegramente pagado el precio de la cesión.- 6) En virtud de las cesiones convenidas en las cláusulas tercera y quinta de pacto de modificación, Solange Alejandra Berenguela Egaña deja de tener la calidad de socia de la sociedad, ingresando a esta última Sandra Magdalena Rojas González. En consecuencia, el socio Thomas Allison será titular de 95% de los derechos sociales y la socia Sandra Magdalena Rojas González será titular de un 5% de los derechos sociales.- 7) Thomas Allison y Sandra Magdalena Rojas González, teniendo presente que la sociedad continúa en caso de incapacidad, inhabilidad o fallecimiento de uno de los socios, acuerdan modificación en distribución del producto de venta de inmueble social en el caso y en forma que se acuerda y se indica en escritura extractada.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 29 de septiembre del 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente de Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública fecha 07/11/2006 ante Notario Titular doña Verónica Valentina Esteyes Islas, Froilán Roa Nº6727, departamento 1205, La Florida; don Juan Ramón Valenzuela Arroyo, Perpetua Freire Nº713, La Florida; don Juan Francisco Valenzuela Islas, Perpetua Freire Nº713, La Florida; doña Luzmila de los Angeles Paredes Miranda, Avenida Suecia Nº150, departamento 43, Providencia; y don Nelson Germán Díaz Peña, Santa Teresa Nº833, Estación Central, modificaron sociedad ''Constructora e Inmobiliaria Valenzuela y Esteyes Limitada'', también ''NAVVAL LTDA.'', inscrita a fs. 16.024 Nº12.069, Registro Comercio Santiago año 2004. Por la que extracto, socia doña Verónica Valentina Esteyes Islas, titular del 45% de los derechos sociales, vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus derechos a doña Luzmila de los Angeles Paredes Miranda, quien los compró, aceptó y adquirió para sí. Socio don Juan Ramón Valenzuela Arroyo, titular del 45% de los derechos sociales, vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus derechos a doña Luzmila de los Angeles Paredes Miranda, quien los compró, aceptó y adquirió para sí. Socio don Juan Francisco Valenzuela Islas, titular del 10% de los derechos sociales, vendió, cedió y transfirió el 8% de los derechos sociales, a doña Luzmila de los Angeles Paredes Miranda, quien los compró, aceptó y adquirió para sí, y el 2% de los derechos sociales, a don Nelson Germán Díaz Peña, quien los compró, aceptó y adquirió para sí, por lo que capital social quedó distribuido entre actuales socios, como sigue: Un 98% para doña Luzmila de los Angeles Paredes Miranda, y un 2% para don Nelson Germán Díaz Peña, quienes modifican pacto social siguientes sentidos: Reemplazan nombre o razón social actual, por la de **''Constructora e Inmobiliaria Navval Limitada''**; y modifican la administración, representación y uso razón social y nombre de fantasía, en el sentido que dichas facultades corresponderán exclusivamente a socia doña Luzmila de los Angeles Paredes Miranda, con limitaciones que allí se indican. En todo lo no modificado, se mantiene vigente el pacto social primitivo.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 21 de noviembre de 2006. L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura suscrita ante el Titular Alberto E. Rojas López, 20.11.2006. José Sergio Manosalva Peña, Av. Grecia 1975, dpto. 34, Ñuñoa, Santiago, Pabla de las Mercedes Martínez Herrera, San Ignacio 467, Santiago y Roxana Paz Sánchez Espina, Víctor Manuel 1953, Santiago. Sanearon modificación de la sociedad **''Empresa Constructora e Inmobiliaria Río Yelcho y Compañía Limitada''**, o ''RIO YELCHO Y COMPAÑIA LTDA.'', de fecha 01-09-2006, celebrada en Notaría de Manuel Almarza Varas, la que fuera constituida 25-06-2003, ante el Notario Público y Archivero de San Miguel doña Consuelo Aravena Astudillo, inscrita fs. 18.265 Nº13.983, R. Comercio CBRS año 2003, publicada D.O. Nº37.598, de 02-07-2003. Modificación consistió en que doña Pabla de las Mercedes Martínez Herrera, dueña 30% derechos sociales, vendió y transfirió parte de sus derechos siguiente forma: A) Un 15% a José Sergio Manosalva Peña y B) 9% a Roxana Paz Sánchez Espina. Se estableció, además, que la administración correspondería única y exclusivamente a doña Roxana Paz Sánchez Espina, con las facultades descritas en el pacto social constitutivo. Por error, no procedieron a inscribir ni publicar extracto de modificación señalada siendo como sigue: ''Extracto. Martín Wolde Anríquez, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Vigésima Quinta Notaría, Compañía 1968, L-395, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, 01.09.1006, ante mí, Pabla de las Mercedes Martínez Herrera, San Ignacio 467, Santiago, José Sergio Manosalva Peña, Avenida Grecia 1975, Dpto. 34, Ñuñoa, Santiago y Roxana Paz Sánchez Espina, Víctor Manuel 1953, Santiago; modifican sociedad Empresa Constructora e Inmobiliaria Río Yelcho y Compañía Limitada, fantasía Río Yelcho y Compañía Ltda.'' Inscrita a fs. 18.265 Nº13.983, R. Comercio CBRS año 2003. Doña Pabla de las Mercedes Martínez Herrera, dueña 30% de los derechos sociales vende, cede y transfiere, en la siguiente forma: (A) Un 15% a don José Sergio Manosalva Peña, quien los compra y adquiere y acepta para sí en la suma de $500.000.- y (B) Un 9% a doña Roxana Paz Sánchez Espina, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en la suma de $300.000.-, ambos pagados en este acto. Por otra parte doña Roxana Paz Sánchez Espina le corresponde en forma única y exclusiva la administración de la sociedad, quien anteponiendo su firma a la razón social, la representará con las facultades descritas pacto constitutivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago. 01/09/2006.''. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 noviembre 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Avda. 11 Septiembre 2635, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Montserrat González Vera, y Héctor José Lagunas Méndez, ambos domiciliados en ciudad y comuna de Santiago, modifican sociedad **GTD Ingenieros Consultores Limitada** en los siguientes términos: a) Montserrat González Vera cede, vende, cede y transfiere en dominio el 100% de sus derechos en sociedad GTD Ingenieros Consultores Limitada, que son equivalentes al 50% del capital social de dicha sociedad a don Héctor Clemente Lagunas Soto, domiciliado en Curacaví. Participación social queda como sigue: i) Héctor José Lagunas Méndez con un 50% del capital social; ii) Héctor Clemente Lagunas Soto con un 50% del capital social; b) Se modifica la cláusula de administración de la sociedad: Los únicos y actuales socios de la sociedad acuerdan modificar cláusula séptima del pacto social, señalando que la administración y uso de razón social de la sociedad corresponderá en forma exclusiva a Héctor José Lagunas Méndez, quien las ejercerá con las mismas atribuciones y facultades señaladas en dicha cláusula séptima. Otras modificaciones en escritura extractada. Santiago, 18 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, 2º piso, certifico, hoy ante mí, José Raúl Hinzpeter González y Javier Andrés Hinzpeter Sagre, ambos Miraflores 178, piso 12, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada **''Hinzpeter & Hinzpeter Compañía Limitada''**, inscrita fs. 6.329 Nº4.382, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago 2006, en el sentido: Uno) Cláusula 2ª pacto social: Objeto será: a) La explotación del rubro transporte de pasajeros y carga; b) La prestación servicios de transporte público remunerado de pasajeros y bienes, mediante taxis ejecutivos, propios o fletados por cuenta propia o de terceros, en recorridos solicitados a distancia por cualquier persona, a través de cualquier medio; c) La prestación de toda clase de servicios y asesorías técnicas relacionadas con la actividad del transporte público remunerado de pasajeros mediante taxis; d) Y en general, la realización de todos los actos de comercio, contratos y desarrollo de cualquier negocio o actividad relacionada con el giro de la empresa, y/o que los so-

cios acordaren''. Dos) Cláusula 3º razón social: quedando ''Hinzpeter & Hinzpeter Compañía Limitada'', también efectos legales ''RADIO-TAXIS MARISCAL LTDA.''. En todo lo no modificado siguen vigentes cláusulas escritura primitiva. Santiago, 16 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Julio Kuncar Silhi, Notario Concepción, Suplente del Titular Francisco Molina Valdés, O'Higgins 820, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Aldo René Reveco Gutiérrez, Rengo 27 depto. 802, Concepción, y Jorge Urrutia Espinoza y Compañía Limitada, representada por Jorge Rodolfo Urrutia Espinoza, ambos Chiguayante, sector Lonco Ray, José María Santander 463, modificaron sociedad **Inmobiliaria Reveco y Compañía Limitada** en su cláusula sexta señalando que el capital social es $71.337.430, avaluando el aporte de cada uno de los socios en la suma de $35.668.715.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 16 de noviembre de 2006.- Julio Kuncar Silhi, Notario Suplente.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, María Carolina Cooper Izikson, Gonzalo José Febrer Pacho, ambos Vicente Izquierdo 1019, Vitacura; Mónica Patricia Izikson Beytía, Parque Antonio Rabat 6174, Vitacura; María Teresa Pacho Fernández, Málaga 987, depto. 503, Las Condes; Fernando Alonso Pacho Fernández, Málaga 987, depto. 301, Las Condes, y Carmen Eugenia Pacho Fernández, Málaga 987, depto. 603, Las Condes, modifican sociedad **''Inmobiliaria e Inversiones Levante Limitada''**, constituida 26 enero 2005, ante Notario Santiago, Luis Poza Maldonado, inscrita fs. 3.910 Nº2.749, Registro Comercio Santiago año 2005, publicado D.O. 31 enero 2005, siguientes términos: Gonzalo José Febrer Pacho, cede 0,1% de los derechos sociales a María Teresa y 0,1% a Fernando Alonso, ambos Pacho Fernández; María Carolina Cooper Izikson, cede 0,1% de los derechos sociales a Mónica Patricia Izikson Beytía y 0,1% a Carmen Eugenia Pacho Fernández, todos adquieren para sí. Precio cada cesión $20.000, pagados contado. Como consecuencia cesiones: Gonzalo José Febrer Pacho, María Carolina Cooper Izikson, Mónica Patricia Izikson Beytía; María Teresa, Fernando Alonso y Carmen Eugenia, 3 últimos Pacho Fernández, únicos socios, en proporciones: 89,8% derechos sociales el 1º; 9,8% la 2ª y 0,1% cada uno de los 4 restantes. En lo no modificado queda vigente estatuto social primitivo. Santiago, 20 noviembre 2006.

EXTRACTO

Julio Kuncar Silhi, Notario Concepción, Suplente del Titular Francisco Molina Valdés, O'Higgins 820, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Emilia María Luisa Bassignana del Porte y Hernán Andrés Celis Calonge, ambos Concepción, Orompello 29, depto. 51, modificaron sociedad Proyectos Comerciales y Servicios Limitada: se modificó cláusula primera en sentido de declarar que socios tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada civil, que se regirá por el presente estatuto de acuerdo a la ley tres mil novecientos dieciocho y en lo no previsto por las normas de la sociedad colectiva.- Cláusula segunda, como sigue: ''Segundo: el objeto de la sociedad será: a) la inversión de valores, títulos de crédito, títulos valores, acciones, bonos, debentures, depósitos, opciones u otras formas de inversión en el mercado de capitales como fondos mutuos, renta fija o variable, encargo de administración de cartera de terceros, todo con el fin de obtener rentas; y, b) compra venta e inversión en bienes inmuebles por naturaleza y/o por adherencia con el fin de obtener renta provenientes de los mismos''.- Cláusula tercera como sigue: ''Tercero: La razón social será **Inmobiliaria e Inversiones Progestión Limitada**, pudiendo actuar ante cualquier entidad pública o privada, incluso con Bancos e Instituciones Financieras con el nombre de fantasía Progestión Limitada, pudiendo asimismo emplear, tanto en la razón social como en el nombre de fantasía, la palabra Limitada abreviada por ''Ltda.''.- Se modificó cláusula cuarta quedando como administradores indistintamente Emilia Vassignana Delporte y/o Hernán Celis Calonge con facultades señaladas en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy , ante mí, Pablo Santiago Guarda Barros, Patricia Wiegand Puyssegur, María Jesús Guarda Wiegand y Francisca Guarda Wiegand, todos domiciliados en Camino del Valle Alto Nº1333, Las Condes, modificaron sociedad **''Inversiones Alicante Limitada''**, inscrita a fojas 78 vta. Nº65 año 1991, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo y a fojas 14.484 Nº11.675 Registro de Comercio año 2001 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en siguientes sentidos: 1) Pablo Santiago Guarda Barros vende, cede y transfiere a María Jesús Guarda Wiegand el 5,55% de sus derechos sociales, precio pagado en el plazo de 10 años. 2) Pablo Santiago Guarda Barros vende, cede y transfiere a Francisca Guarda Wiegand, el 5,55% de sus derechos sociales, precio pagado en el plazo de 10 años. 3) Ratifican responsabilidad socios hasta el monto de sus aportes. 4) Distribución utilidades y pérdidas: 40% Pablo Santiago Guarda Barros, 40% Patricia Wiegand Puissegur, 10% María Jesús Guarda Wiegand y 10% Francisca Guarda Wiegand. En consecuencia quedan como socios: Pablo Santiago Guarda Barros con 80%, Patricia Wiegand Puissegur con 10%, María Jesús Guarda Wiegand con 5% y Francisca Guarda Wiegand con 5%. En todo lo no modificado se mantienen vigentes disposiciones del estatuto social.- Santiago, 30 octubre de 2006.

EXTRACTO

Luis Alvarez Díaz, Notario de Chillán, Constitución 486, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario Armando Peñafiel González, 18 de septiembre 671 oficina 302, Chillán; Carmen Gloria Sáez Schnake, Constitución 1044, Chillán; Mario Armando Peñafiel Sáez, Napoléon 3000, departamento 108, Las Condes; Francisco Javier Peñafiel Sáez, Napoleón 3000, departamento 108, Las Condes, y José Ignacio Peñafiel Sáez, Constitución 1044, Chillán; modificaron sociedad **''Inversiones Lagomar Limitada''**, constituida 28 mayo 1997 ante Notario Chillán Guillermo Vega Varas, extracto inscrito fojas 122 vuelta, número 128, Registro Comercio Chillán año 1997. Modificaciones consisten. a) Mario Armando Peñafiel González, autorizado judicialmente, dona a cada uno señores Mario Armando Peñafiel Sáez, Francisco Javier Peñafiel Sáez, y José Ignacio Peñafiel Sáez, un 5% del capital social. b) Carmen Gloria Sáez Schnake, autorizada judicialmente, dona a cada uno mismas personas, un 5% del capital social. Donatarios aceptan dichas donaciones. En virtud donaciones Mario Armando Peñafiel Sáez, Francisco Javier Peñafiel Sáez y José Ignacio Peñafiel Sáez, pasan a ser titular cada uno de un 10% del capital social. c) Se modifica el objeto social en sentido que sociedad junto con constituir, adquirir, integrar toda clase de sociedades, podrá llegar a administrarlas, gestionarlas, representarlas y ser titular del uso de la razón social. d) Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción de 35% para Mario Armando Peñafiel González, 35% para Carmen Gloria Sáez Schnake, 10% para cada uno nuevos socios Mario Armando Peñafiel Sáez, Francisco Javier Peñafiel Sáez y José Ignacio Peñafiel Sáez. e) Duración de sociedad se amplía a 20 años, renovables tácita y sucesivamente períodos de 10 años, salvo caso previsto pacto social. f) Sociedad no se disolverá por incapacidad sobreviniente o fallecimiento algún socio. Si falleciere socio administrador Mario Armando Peñafiel González, administración y uso razón social se radicará en socios Mario Armando Peñafiel Sáez, Francisco Javier Peñafiel Sáez y José Ignacio Peñafiel Sáez, debiendo actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos, salvo casos denominados limitaciones en que deberán actuar conjuntamente todos ellos, casos que se detallan en escritura extractada. g) Socios se obligan a no otorgar cauciones personales respecto a obligaciones contraídas con terceros distintos de sociedad. h) Socios acuerdan que para retirarse o incorporarse a sociedad será necesario aprobación de otros socios. Modificaciones rigen a contar esta fecha. En lo no modificado queda vigente pacto social primitivo. Chillán, 10 noviembre 2006.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 857, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Richard Rudolf Burchardt Delaveau, por sí y en representación de Lunite Overseas Ltd., ambos Málaga 115, oficina 412, Las Condes, Santiago, modificaron **''Inversiones Lunite Chile Limitada''**. Inscrita Registro Comercio fs. 14.395 Nº11.633 Santiago año 2001, aumentando capital desde $427.692.616.- a $900.597.610.- pagado contado, dinero ingresado caja social mediante aporte de capital efectuado por Lunite Overseas Ltd. de $472.905.000.- eq. a U$D 900.000,00.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. En lo no modificado, rige pacto social constitutivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 9 de noviembre de 2006.- MBHK, Not. Sup.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Carlos Alberto Mejías Sepúlveda, Fco. Hinojosa Robles 2790, Independencia, y Jorge Armando Morán Abaca, Doctor Johow 877, Ñuñoa, modifican sociedad **''Panificadora Jorge Morán Limitada''**, nombre fantasía ''PANIFICADORA FATMA'', inscrita Fs. 14.217 Nº10.354, Registro Comercio Santiago 2005, publicada en Diario Oficial Nº38.153, 2005. Se modifica sociedad, en el sentido que: a) En su cláusula 2ª, donde dice: y todo lo que los socios de común acuerdo determinen relacionado con el objeto social, debe decir: ''y todo lo que los socios de común acuerdo, determinen comercial e industrialmente, tengan o no relación directa o indirectamente con el objeto social descrito''; B) En su cláusula 3ª donde dice e indistintamente, se agrega, si en forma expresa y por escrito es autorizado previamente por el otro socio. En esta misma cláusula se reemplaza Nº27, reemplazándolo por ''ambos socios se prohíben mutuamente, efectuar actividades comerciales industriales que tengan relación con los giros de la empresa, salvo el consentimiento por escrito del otro socio. c) En su cláusula 9ª, se reemplaza su redacción por la siguiente: ''En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará siempre y cuando el socio sobreviviente así lo decida. En este evento de continuación, la sucesión nombrará un mandatario de común acuerdo, con el socio sobreviviente para actuar ante la sociedad. Por el contrario, si el socio sobreviviente decidiera no continuar con la sociedad, esta se liquidará de la siguiente forma: a) Al valor del patrimonio contable, reconociendo el valor patrimonial del socio fallecido reajustado en 100%, en caso de que el socio sobreviviente decida para él comprar. Y b) Si ello no fuera, la sociedad se liquidará al valor comercial o al mejor postor. En lo no modificado rige plenamente escritura constitutiva mencionada en escritura extractada.- Santiago, 3-11-06.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Titular 1ª Notaría Viña del Mar, Villanelo 66, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, Gloria Angélica Simonetti Mazzarelli, cantante, 1 Norte 1055 A, Viña del Mar; Carlos Elías González Silva, corredor de seguros, 9 Norte 570, depto. 202, Viña del Mar y Américo Simonetti Mazzarelli, agricultor, Av. Américo Vespucio 952, depto. 1604, Santiago, chilenos, modifican Sociedad de Responsabilidad Limitada **''Producciones y Eventos G.S. Limitada''** o ''ACADEMIA ARTISTICA GLORIA SIMONETTI LTDA.'', o ''ACADEMIA ARTISTICA GLORIA SIMONETTI LIMITADA'' o ''PRODUCCIONES Y EVENTOS G.S. LTDA.''. Constituida el 13.06.2003, Notario Público Santiago, Iván Perry Pefaur, inscrita fs. 654 Nº753 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, año 2003, únicos socios Gloria Angélica Simonetti Mazzarelli y Carlos Elías González Silva, y extracto se publicó en Diario Oficial el 11.07.2003. Modificación consiste: 1.- Se retira socio Carlos Elías González Silva, vende, cede y transfiere totalidad derechos, siguiente forma: a) 49% a Gloria Angélica Simonetti Mazzarelli, en $5.880.000.- que paga y pagará: 1.- $1.380.000.- paga contado, en dinero efectivo y 2.- 9 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de $500.000.- cada una, con vencimiento a los días quince de cada mes, y b) 1% a Américo Simonetti Mazzarelli, en $120.000.- pagado al contado. 2.- Quedan únicos socios Gloria Angélica Simonetti Mazzarelli, con 99% derechos sociales y Américo Simonetti Mazzarelli con 1% en los mismos. 3.- Modifica cláusula cuarta pacto constitutivo sentido que administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Gloria Angélica Simonetti Mazzarelli con las facultades mencionadas en el pacto social. En lo no modificaron rige el pacto social actualmente vigente. Viña del Mar, 30 septiembre 2006.- Raúl Farrén Paredes, Notario Público. Primera Notaría de Viña del Mar.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, A. Pinto 555, Iquique, certifico, que por escritura pública, hoy ante mí, Cristian Felipe Salfate Pérez, Flor del Inca 2785 Iquique; María Angélica Rodríguez Howard, Av. Héroes de La Concepción 2460, Depto. 131, Iquique; y María Angélica Bañares González, Bulnes 460, Chillán, de paso esta. Modifican Sociedad **"Servicios Chilenos de Inspección Limitada"** o "OIL TEST INTERNACIONAL DE CHILE LTDA.", constituida escritura pública fecha 08 junio 2004, ante Notario Público Iquique, Erika Briones Gálvez, suplente Titular María Antonieta Niño de Zepeda Parra, extracto inscrito fjs. 486 vta. Nº453, Registro Comercio Iquique, año 2004 publicado D. Of. Fecha 22 junio 2004; Rectificada escritura pública fecha 30 diciembre 2004, ante Notario Público Erika Briones Gálvez, suplente titular María Antonieta Niño de Zepeda Parra, extracto inscrito Fjs. 16 vta. Nº12, Registro Comercio Iquique, año 2005, publicado D. Of. fecha 19 enero 2005.- Sentido que, María Angélica Rodríguez Howard, vende, cede y transfiere 100% derechos y acciones, equivalen 10% total misma, a María Angélica Bañares González, quien compra para sí, dicho 10% derechos y acciones sociedad. Modificación expresada, sale sociedad y se retira de ella dejando ser María Angélica Rodríguez

Howard, quedando constituida únicos socios, a saber: Cristian Felipe Salfate Pérez, dueño 90% derecho y acciones sociedad; y, María Angélica Bañares González, dueña 10% restante derechos y acciones sociedad. Actuales socios, ratifican cláusula cuarta escritura constitución, sentido que: Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Cristian Felipe Salfate Pérez, quien anteponiendo su firma a razón social la representará con todas y cada una facultades señaladas dicha cláusula, sin ningún tipo de limitación. En todo no modificado, quedan plenamente vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 26 octubre 2006.

EXTRACTO

Jorge Tampe Maldonado, Notario Santa Cruz, Rafael Casanova 40, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Andrés Fernando del Sagrado Corazón de Jesús Farías Pinochet, por sí y en representación de Sociedad Agrícola y de Servicios Maravilla Limitada, ambos domiciliados en Camino Panimávida, kilómetro cinco y medio, Linares, y Héctor Nicolás Lizana Rojas, domiciliado Santa Ana del Huique Palmilla, modificaron sociedad **''Servicios Rápidos Limitada''**, RUT 77.336.150-9, inscrita fs. 82 vta. Nº77 año 1999, y modificada fs. 139 vta. Nº158 año 2001, Registro Comercio Linares, siguientes términos: A) Se retira de la compañía Sociedad Agrícola y de Servicios Maravilla Limitada, quien vende a Héctor Nicolás Lizana Rojas 50% del total de derechos sociales en $1.500.000, pagado contado, y vende a Andrés Fernando del Sagrado Corazón de Jesús Farías Pinochet 49% del total de derechos sociales en $1.200.000, pagado contado. Quedan como únicos socios de Servicios Rápidos Limitada, Héctor Nicolás Lizana Rojas y Andrés Fernando del Sagrado Corazón de Jesús Farías Pinochet, con un 50% cada uno del capital social. B) Administración y uso de razón social la ejercerá con amplias facultades Héctor Nicolás Lizana Rojas. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santa Cruz, octubre 11 de 2006.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público Suplente del titular 48ª Notaría Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3er piso, Certifica: que por escritura de 26 octubre 2006, ante, titular, José Manuel Antonio Sierra Olguín, domiciliado calle 23 de Febrero 8535, La Reina, Santiago, y Francisca Andrea Martínez Hechenleitner, domiciliada calle Mateo de Toro y Zambrano 1373, La Reina, Santiago, modificaron ''Sierra y Martínez Limitada'', inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1996 fojas 8.254 Nº6.735, siguiente forma: 1.- José Manuel Antonio Sierra Olguín, vende, cede y transfiere 89% derechos sociales a Asesoría e Inversiones María Carolina Kunckell E.I.R.L. en $194 millones, pagaderos según se indica en escritura extractada. Francisca Andrea Martínez Hechenleitner se retira de sociedad y vende, cede y transfiere 1% derechos sociales a ''Asesoría e Inversiones María Carolina Kunckell E.I.R.L.'' en $2 millones, pagadero al contado, dinero efectivo. En consecuencia, capital conformado por José Manuel Antonio Sierra Olguín con 10% y Asesoría e Inversiones María Carolina Kunckell E.I.R.L. con 90%. 2.- Nueva razón social: **''Sierra y Cía. Limitada''**. 3.- Distribución de utilidades y pérdidas: según acuerdo de los socios o a falta de éste, en proporción aportes. En lo no modificado permanece plenamente vigente el pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, noviembre 17 del 2006.- E. Pomar C. Not. Púb. Sup.

EXTRACTO

Carlos Vila Molina, Notario Público Iquique, Tarapacá 451, certifico: Por escritura hoy ante mí: Jorge Enrique Amaya Castro, Pje. Coscaya 2118, Iquique; Juan Ismael Amaya Castro, Nicanor Plaza 840, Antofagasta, modificaron **''Sociedad Amaya Castro y Compañía Limitada''** o ''AMAYA'S CONSULTORES'', inscrita a fojas 874 vta. Nº845 Registro Comercio Iquique, año 2005. Modifican objeto social, en sentido que sociedad también se dedicará a ''Asesoría profesional en administración de riesgos, ingeniería, construcción y servicios integrales''. En consecuencia, nuevo texto del pacto social: ''Segundo: El objeto de la sociedad será la asesoría profesional en sistemas de administración de riesgos, ingeniería, construcción y servicios integrales; implementación de sistemas de gestión ISO catorce mil nueve mil y de cualquier norma internacionalmente reconocida, prestación de servicios profesionales y mano obra, instalación de oficinas y de empresa propia para la atención de los clientes particulares, las sociedades, los organismos públicos y demás instituciones; prestar asesorías, elaborar proyectos y realizar estudios; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales; la importación, la exportación, la confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquier otro negocio que acordaren los socios, relacionado con la especialidad; y en general, todas aquellas que los socios acuerden realizar, pudiendo operar en la zona franca del país y/o régimen general, ya sea directamente o formando parte de otras empresas civiles, comerciales, etcétera.'' Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, 06 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, notario titular de 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, rectifica extracto de **''Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Lastra y Subercaseaux Limitada''**, publicado en el Diario Oficial Nº38.619 de fecha 21 de noviembre de 2006 en el que se omitió la palabra Limitada en la razón social, estableciendo que ésta es ''Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Lastra y Subercaseaux Limitada''. Santiago, a 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, certifica: Por escritura ante mí, Sergio Iván González Ortega, Magdalena Paola González Ortega y Heradio del Carmen González Cornejo, todos domiciliados Avda. Central 088, San Bernardo, modificaron **Sociedad Odonto Integral Rehabilitación Limitada**, constituida 13-11-1999, ante Rafael Ortiz Cuevas, Notario de La Cisterna, inscrita Registro Comercio de San Bernardo fs. 149 Nº133 año 1999, publicada D.O. 36.559, 11-01-2000, siguiente sentido: Sergio Iván González Ortega, es dueño 90% del capital social y vende, cede y transfiere a Heradio del Carmen González Cornejo 20% de los derechos de la compañía en $300.000 que paga en este acto dinero efectivo, y Magdalena González Ortega, es dueña 10% del capital social y vende, cede y transfiere a Heradio del Carmen González Cornejo, 5% de derechos de la compañía en $60.000 que paga en este acto en dinero efectivo. En consecuencia, serán socios Sergio Iván González Ortega 70%, y Heradio del Carmen González Cornejo 25%, y Magdalena Paola González Ortega en un 5%, respectivamente. En lo no modificado continúan vigentes cláusulas pacto social primitivo.- Stgo., 26 octubre 2006.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Titular 29º Notaría Santiago, Mac-Iver 225, Of. 302, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Carmen Del Pilar Laya Leria, Martín Jesús López Laya, Asesorías e Inversiones Las Dunas Limitada, Sociedad Mobiliaria e Inmobiliaria de Inversiones Albero Limitada, Pablo Andrés López Laya y Diego Alfonso López Laya, todos domiciliados Fray Martín 12469, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad de Inversiones Docas Limitada"** en siguiente sentido: I) Carmen del Pilar Laya Lería cede 47% derechos sociales a Sociedad Mobiliaria e Inmobiliaria de Inversiones Albero Limitada. II) Pablo Andrés López Laya cede 1% derechos sociales a Asesorías e Inversiones Las Dunas Limitada. III) Martín Jesús López Laya cede 1% derechos sociales a Asesorías e Inversiones Las Dunas Limitada. IV) Diego Alfonso López Laya cede 1% derechos sociales a Asesorías e Inversiones Las Dunas Limitada. V) Consecuencia cesiones anteriores, quedan como únicos socios de la sociedad: a) Asesorías e Inversiones Las Dunas Limitada, con 53% derechos sociales, y b) Sociedad Mobiliaria e Inmobiliaria de Inversiones Albero Limitada, con 47% derechos sociales. VI) Se modifica artículo Cuarto estatutos, relativo al capital, en sentido que capital social es suma de $50.000.000, aportados por socios en siguientes proporciones: a) Asesorías e Inversiones Las Dunas Limitada aporta $26.500.000; b) Sociedad Mobiliaria e Inmobiliaria de Inversiones Albero Limitada aporta $23.500.000. Todos pagados en dinero efectivo y con anterioridad a esta fecha. Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes. Demás modificaciones y estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 16 noviembre 2006. R. Undurraga L., Notario Titular.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, notario público suplente, titular 18ª notaría Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, Bandera Nº341 oficina 857, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Arturo Lyon Valverde y Arturo y Cristián Lyon Azócar domiciliados en calle Napoleón 3010, 5º piso, Las Condes, modificaron **''Sociedad de Inversiones y Rentas San Arturo Limitada''**, inscrita a fojas 7.122 número 3.392, Registro de Comercio de Santiago, año 1980. Modificación consiste en sustituir, en la cláusula décimo tercero, pacto social, en caso fallecimiento Arturo Lyon Valverde, al apoderado común de su sucesión, Juan Braun Lyon por Oliver Hartley Lyon, y en caso que éste no pudiere o no quisiere, Felipe Hartley Lyon en reemplazo de Juan Braun Llona, quienes deberán actuar en ejercicio administración sociedad, indistintamente en conjunto con cualquiera uno de los señores Arturo Lyon Azócar o Cristián Lyon Azócar. Otras estipulaciones en escritura extractada. En lo demás pacto social no sufre modificaciones.- Santiago, 8 noviembre 2006.- María Beatriz Holmgren Kunckell, Not. Sup.

EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, notario público Temuco, oficio Antonio Varas Nº976, certifico: Por escritura pública de fecha 31/10/2006 otorgada ante mí, Marco Antonio Fernández Navarrete y Waleska Alejandra Angulo Figueroa, ambos domiciliados en Temuco, calle La Rinconada 02570, Lomas de Mirasur, modificaron sociedad responsabilidad limitada que gira bajo razón social **''Sur América Capacitación Limitada''**, constituida por escritura pública del 20/07/2006, otorgada en Temuco ante notario Jorge Elías Tadres Hales, inscrita a fjs. 696, Nº660, en el Registro de Comercio año 2006 del CBR de Temuco. Modificación consistió en: Se reemplaza el tenor de la cláusula 5ª del pacto social, por el siguiente: El objeto de la sociedad comprenderá la realización de toda clase de prestaciones de servicios en el ámbito de la capacitación. En lo no modificado, continúan plenamente vigentes restantes estipulaciones de pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Temuco, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Roberto Eduardo Sáenz Bacigalupo, y Cristian Roberto Sáenz Elliot, Viña del Mar, Avda. Viña del Mar 2239, depto. 12, modificaron sociedad **"Sáenz & Sáenz Limitada"** constituida 9 de marzo 1999, otorgada ante Notario María Ester Astorga Lagos, inscrita fs. 170 vta. Nº209 Registro Comercio Conservador Viña del Mar, año 1999. Modificación consiste: Socio Cristian Roberto Sáenz Elliot vende, cede y transfiere 50% del total de sus derechos a Roberto Eduardo Sáenz Bacigalupo aumentando este último al 80% de participación, quedando el cedente con el restante 20% de sus derechos, en precio estipulado en contrato, pagados de contado.- Valparaíso, 10 noviembre 2006.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Santiago, Vicuña Mackenna Oriente Nº7163, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Hernán Torres Fernández, Américo Vespucio Nº6750, La Florida; Jessica Elizabeth Arce Rodríguez, Cantautor Víctor Jara Nº1217, Colina, y Paula Tatiana Torres Burgos, Avda. Parque del Este Nº6659, Puente Alto, modificaron sociedad ''Torres y Arce Limitada'', constituida con fecha 28/02/1998 ante mí, inscrita a fs. 5.377 Nº4.312, Reg. Comercio Santiago año 1998, publicada D.O. 36.022 siguiente sentido: a) Se retira de la sociedad doña Jessica Arce Rodríguez, quien vende, cede y transfiere el total de sus derechos equivalentes al 50% de la siguiente forma: a) A don Luis Hernán Torres Fernández el 49% del total de sus derechos, quien los compra y adquiere para sí; y b) A doña Paula Tatiana Torres Burgos, el 1% del total de sus derechos, quien los compra y adquiere para sí, ingresando de este modo a la sociedad. El precio total de la cesión es la suma de $1.450.000 pagados forma estipulada escritura.- Quedan como únicos socios don Luis Hernán Torres Fernández con un 99% y doña Paula Tatiana Torres Burgos, con un 1%. Los actuales socios modifican la sociedad en el sentido que: La razón social a contar de esta fecha será **''Torres - Torres Limitada''**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía de ''LUIS TORRES LTDA.''. En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. La Florida, 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público La Serena, Cordovez Nº588, Local Nº108, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Germán Oreste Galván, empresario, domiciliado en Coquimbo, calle Río Rapel Nº4262, Peñuelas; doña Ema Roxana Ossandón Latuz, empresaria, domiciliada en La Serena, calle La Higuera Nº556; don Guillermo Leonardo Loayza Díaz, ingeniero constructor, domiciliado en La Serena, calle Las Lomas Nº108-C; don Claudio Eduardo Reyes Vera, factor de comercio, domiciliado en La Serena en calle Las Lomas Nº108-C y don Alberto Salamé Jarufe Yarad, constructor civil, domiciliado en calle Miramar Nº5129, Peñuelas, Coquimbo, modificaron sociedad **''Urbana Proyectos Inmobiliarios Limitada''**, nombre de fantasía ''URBANA LTDA.'', constituida escritura pública de 26 de abril 2006, esta notaría, inscrita fojas 437 Nº280 Registro Comercio La Serena 2006, siguientes aspectos: 1).- Cesión de derechos de un socio: La socia doña Claudia Leonor Cadenas Cortés vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales a don Claudio Eduardo Reyes Vera, quien compra y adquiere dichos derechos para sí, en la suma de $3.000.000.-, que el comprador y cesionario paga a la



vendedora y cedente en este acto, de contado y en dinero en efectivo, suma que se declara entregada y recibida a entera conformidad.- 2).- Ingreso de nuevo socio: ingresa don Alberto Salamé Jarufe Yarad, aporte $100.000.000.-, entera y paga este acto con $40.000.000.- en dinero efectivo y $60.000.000.-, se obliga a enterar y pagar 6 cuotas.- 3).- Aumento de capital: de $210.000.000.- a $310.000.000.-; 4) Utilidades y pérdidas: Se modifica cláusula Sexta Estatuto Social primitivo referida distribución utilidades y pérdidas siguiente forma: a) Alberto Salamé Jarufe Yarad, 15%; b) los socios Germán Oreste Galván, Claudio Eduardo Reyes Vera y Guillermo Leonardo Loayza Díaz, una parte igualitaria y equivalente en el 85% restante, esto es, un 28,33% y fracción; 5).- Administración: Se modifica cláusula cuarta estableciéndose que en lo sucesivo administración y uso de la razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios, quienes deberán actuar en forma conjunta. En lo demás no modificado rige pacto social constitutivo.- La Serena, 15 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Bandera Nº84, Of. 204, certifico que por escritura pública hoy, ante mí: José Manuel Valdés García, Emiliano Rubio 1722, Quinta Normal; Sergio Antonio Valdés García, Tomás Edison Nº8476, Pudahuel; Bárbara Valenzuela Valdés, Ladrillero Nº1327, Torre D, Dpto. 114, Quinta Normal; y Susana del Pilar Valdés Mena, Emiliano Rubio 1722, Quinta Normal, acordaron respecto de sociedad **''Valfrut Limitada''**, constituida por escritura pública de 28/06/2005, otorgada en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello C., inscrita a fojas 24.099 Nº17.493, Registro Comercio Santiago, año 2005, resciliar modificación efectuada por escritura de 25/10/2005, otorgada en esa misma Notaría e inscrita a fojas 44.082 Nº31.381, Registro Comercio Santiago año 2005. Enseguida, se acordaron las siguientes cesiones de derechos: Sergio Antonio Valdés García cedió, de su participación social, derechos equivalentes al 1% del capital social, a Susana del Pilar Valdés Mena. Precio cesión $10.000.- pagado contado. Asimismo, el resto de su participación social, equivalente a un 32,3% del capital social, lo cedió a José Manuel Valdés García. Preció cesión $320.000, pagado contado. Bárbara Valenzuela Valdés, cedió la totalidad de sus derechos sociales a José Manuel Valdés García. Precio cesión $330.000.- pagado contado. Consecuentemente, quedan como únicos socios de esta sociedad: José Manuel Valdés García, con un 99% del capital social y Susana del Pilar Valdés Mena con el 1% restante. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Santiago, 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Hoy, por escritura ante mí, Fernando Arturo Yung Moraga, Prat 214, Of. 301; René Fernando Yung González, Travesía del Sur 03511; María José Molina Plaza, Travesía del Sur 03518, depto. 201; María Petronila Moraga Henríquez, Prat 214, of. 301, todos Antofagasta, modificaron sociedad **''Yung y Asociados Limitada''**, suscrita este Oficio Notarial, 27 enero 2006, extracto se inscribió Registro Comercio Antofagasta fs. 110 vta. Nº107, año 2006. C.B.R. Antofagasta, publicada D.O. Nº38.381, de 04 febrero 2006, siguiente forma: Fernando Arturo Yung Moraga, vende, cede y transfiere a María Petronila Moraga Henríquez, quien compra, adquiere y acepta para sí el 0,5%, derechos sociales, equivalente 3% capital social, en $150.000, pagado con antelación, otorgando cancelación correspondiente. Unicos socios entidad don Fernando Arturo Yung Moraga, proporción 55%; René Fernando Yung González, 30%; María José Molina Plaza, 10%; y María Petronila Moraga Henríquez, 5%, todos en utilidades y pérdidas. En todo lo que no se modifica, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social.- Antofagasta, 20 octubre 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Hoy ante mí, por escritura pública comparece: ''Embotelladora Andina S.A.'', representada por Pedro Pellegrini Ripamonti y Osvaldo Garay Arriola, y Jaime García Rioseco, todos domiciliados en El Golf 40, oficina 401, Las Condes, Santiago; únicos socios de **''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada.''**, y acuerdan la cesión de derechos sociales de ''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada.'', y su absorción por ''Embotelladora Andina S.A.'', y como consecuencia también la absorción de ''Envasadora Multipack Limitada'': Así, ''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada.'', se constituyó escritura pública 31-03-2006, inscrita fojas 20.366 número 14.036, del Registro de Comercio CBRS año 2006; actualmente sus socios son Jaime García Rioseco con un 0,0001% de participación en derechos sociales y ''Embotelladora Andina S.A.'' con un 99,9999% de participación en derechos sociales. Cesión de derechos sociales. Jaime García Rioseco vende, cede y transfiere a ''Embotelladora Andina S.A.'' totalidad de sus derechos sociales en ''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada.'', equivalentes a 0,0001% de participación, precio $24.889 pesos. Absorción y disolución de sociedades. Consecuencia cesión de derechos, ''Embotelladora Andina S.A.'', reúne 100% derechos sociales de ''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada'', la cual entra en disolución; y al absorber ''Embotelladora Andina S.A.'' todo su activo y pasivo, se produce en el mismo acto también la absorción y disolución de ''Envasadora Multipack Limitada'' por reunirse el 100% de los derechos de la sociedad. Siguiente forma. ''Envasadora Multipack Limitada'', constituyó escritura pública 11-12-1991, inscrita fojas 40.213 número 20.305, del Registro de Comercio CBRS año 1991. Son actualmente únicos socios ''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada'' con 95% de los derechos sociales y ''Embotelladora Andina S.A.'' con 5% de participación en derechos sociales. Por tanto, al absorber ''Embotelladora Andina S.A.'' a ''Andina Inversiones Societarias Dos Limitada'', absorbe también 95% derechos sociales en ''Envasadora Multipack Limitada'', reuniendo 100% derechos sociales por ''Embotelladora Andina S.A.'', entrando también en disolución.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 de noviembre del 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente de don Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª Notaría, Huérfanos Nº979 oficina 501, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, ''Besalco Construcciones S.A.'' y ''Besalco Ingeniería S.A.'', todas domiciliadas en Ebro 2705, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **''Constructora El Blanco Limitada''**, inscrita fs. 39.561 Nº19.996 Registro Comercio año 1991, Santiago. Modificación y disolución: Besalco Ingeniería S.A. vende, cede y transfiere a Besalco Construcciones S.A. el 100% de sus derechos sociales en $13.000.000 pagados al contado. Con motivo de la cesión de derechos, se reúnen todos los derechos sociales en Besalco Construcciones S.A., razón por la cual a contar de esta fecha se disuelve la sociedad Constructora El Blanco Limitada, constituida con fecha 2 de diciembre de 1991, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago a fs. 39.561 Nº19.996 año 1991. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago 14 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

José Manuel Cifuentes Guerra, Abogado, Notario Suplente del Titular de San Miguel don Juan Kadis Haiquel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Verónica de las Mercedes Correa Gallardo, Nonato Coo 3405 Puente Alto; Félix Eduardo Baeza Cisterna, Santa Rosa 1118-B, Santiago y Juan Luis Baeza Cisterna, Nonato Coo 3399 Puente Alto, todos de paso en ésta, disolvieron sociedad **''Distribuidora de Productos Frigorizados Metropolitana Limitada''**, constituida escritura de fecha 06-06-1995 en notaría de San Miguel de don Armando Ulloa Contreras e inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 12.714 Nº10.372 año 1995. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Miguel, 19 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura hoy ante mí, José Miguel Castro Villavicencio, Patricia Hortencia Marsh Soto, Humberto Sergio Figueroa Salazar, Darío Nicomedes Vásquez Salazar, Lidia Elena Arestizábal Machuca, Carlos Alberto Vega Pizarro, Víctor Hugo Maldonado Aguilera y Miguel Eduardo Fuentes Cortés, todos Haydn 5281, San Joaquín, disolución **''Sociedad Educacional de Profesores Normalistas Limitada''**, de fecha 9 septiembre 2003, Notaría Santiago, Fernando Opazo Larraín, inscrita Registro Comercio C.B.R. Stgo. fs. 29.290 Nº21.990, año 2003. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 noviembre 2006.

EXTRACTO

José Manuel Cifuentes Guerra, Abogado, Notario Suplente del Titular de San Miguel don Juan Kadis Haiquel, Gran Av. José M. Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Félix Eduardo Baeza Cisterna, Santa Rosa 1118-B, Santiago y de paso y Juan Luis Baeza Cisterna, Nonato Coo 3399 Puente Alto y de paso, disolvieron sociedad **''Transportes Baeza Hermanos Limitada''**, constituida escritura de fecha 06-02-1992 en notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés e inscrita Registro Comercio Santiago a fs. 9.589 Nº4774 año 1992. Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 19 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Segunda Notaría La Serena, Cordovez 588, local 108 certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Hernán del Rosario Rodríguez Carmona, domiciliado Hijuela Santa Camila, Ruta 41, Quebrada de Talca, La Serena; Tania Giannina Rodríguez González, domiciliada calle Talinay 7, departamento 42, La Reina, Santiago; Hernán Alexis del Rosario Rodríguez González, domiciliado Los Jacintos 2449, La Serena, y Katia Ivonne Rodríguez González, domiciliada Río Toltén 1063, Peñuelas Alto, Coquimbo, disolvieron anticipadamente sociedad comercial responsabilidad limitada **''Transportes e Inversiones Rodríguez Limitada''**, constituida escritura pública de 19 agosto 1995 ante Notario La Serena Luz Alvarez Madariaga, inscrita fs. 326 Nº246, Registro Comercio Conservador Bienes Ráíces La Serena año 1995, publicada Diario Oficial Nº35.280 30 septiembre 1995 cuyo giro es prestación servicios transporte, arriendo vehículos, equipos, maquinarias y servicios afines, compra y venta abonos e insumos agrícolas y efectuar inversiones en general. Demás estipulaciones constan en la misma escritura.- La Serena, 20 de septiembre 2006.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Suplente de la 48 Notaría Santiago, Huérfanos 770, piso 3, de don José Musalem Saffie, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, don Rudi Guido Boggiano Leupolt, chileno, ingeniero civil, 61 años de edad, casado, domiciliado Avenida Apoquindo 3076, oficina 802, Las Condes Santiago, constituye y establece empresa individual responsabilidad limitada conforme ley 19.857. Nombre: **"Arquitectura e Ingeniería Rudi Boggiano E.I.R.L."**. Domicilio: comuna de Santiago. Objeto: prestación de asesorías profesionales en el área de la arquitectura e ingeniería, en su más amplio sentido, y dentro de dicho objeto, en el rubro específico de planificación, organización y ejecución de proyectos en el área de la construcción; agrimensuras; estudios de factibilidad; evaluaciones técnicas; elaboración de catastros; gestión e inspección de obras; tasaciones; topografía; planificación, organización y ejecución de proyectos en el ámbito de la arquitectura; diseño y parajismos; y asesorías económicas y financieras. Capital de la empresa: $4.000.000.- que el constituyente enterará en dinero en efectivo, plazo 3 años contados fecha escritura. Administración y representación judicial y extrajudicial, corresponde constituyente, amplias facultades. Empresa tendrá duración indefinida. Santiago, 17 de noviembre 2006. E. Pomar C., Not. Sup.

EXTRACTO

Sergio Frías Olmedo, Notario Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Claudia Helena Jiménez Olivares, chilena, casada, ingeniera civil industrial, 36 años, CI Nac. Nº11.630.414-7, Altos del Valle 1255, casa B 30, Huechuraba, Santiago, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Razón social: **''Comercializadora y Servicios Claudia Jiménez Olivares, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, podrá utilizar nombre fantasía ''CJ MERCHANDISING E.I.R.L.''. Domicilio: Santiago. Objeto: Comercio al por mayor y menor; la compra y venta al por mayor de enseres domésticos; la compra y venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzados; la compra y venta al por mayor de otros productos; compra, venta y arriendo de bienes muebles, vehículos, servicios de administración y asesoría. Capital: $600.000 contado, ingresado caja empresa. Responsabilidad constituyente limitada monto aporte. Duración: indefinida a contar esta fecha. Administración: Corresponderá a la constituyente con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 22 noviembre 2006.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Enrique del Tránsito Morales Zúñiga, chileno, casado, comerciante, 58 años, Diez 482, Reñaca Alto, Viña del Mar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada regida estatuto, ley 19.857 y normas pertinentes Códigos Civil y de Comercio. Objeto: postular, licitar, administrar y mantener una o más líneas



de transporte público o privado de pasajeros o de carga; Ejercer el transporte de carga y de pasajeros por carretera, mediante vehículos propios o ajenos dentro y fuera del país; Comprar, vender, importar y comercializar toda clase de vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, sus motores, partes, piezas, neumáticos, baterías, repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles; Importar, reparar, comprar y vender carrocerías de taxis, taxibuses, buses, camiones, camionetas, etc.; y prestar servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos, y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades; y en general toda otra actividad anexa al giro en general. Nombre empresa: **''Enrique del Tránsito Morales Zúñiga Transportes Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, pudiendo actuar incluso ante Bancos nombre fantasía ''TRANSPORTES MORALES E.I.R.L.''. Administración empresa: Enrique del Tránsito Morales Zúñiga, facultades escritura extractada. Capital: $6.000.000 efectivo ingresado caja empresa. Constituyente limita responsabilidad monto capital empresa. Duración: Tres años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos tres años, forma escritura. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 23 octubre 2006.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 2, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Luis Alberto Domínguez Tihista, chileno, casado y separado bienes, 44 años, domiciliado en Avenida Américo Vespucio Nº1470, Quilicura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, ley 19.857. Nombre empresa: **Inversiones Luis Alberto Domínguez E.I.R.L.** Nombre fantasía: Inversiones Domínguez E.I.R.L. Capital: $380.000.000.- aportado en dinero con $20.000.000.- al contado y saldo de $360.000.000.- a medida que las necesidades de la empresa lo requieran. Objeto: La empresa tendrá por objeto: 1) Efectuar toda clase de negocios e inversiones, por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo todo tipo de valores mobiliarios y efectos de comercio; 2) Participar en sociedades o comunidades de cualquier objeto, nacionales o extranjeras, pudiendo incluso administrarlas; 3) Realizar todo tipo de evaluaciones de proyectos, consultorías y asesorías profesionales, en su más amplio sentido, sean éstas comerciales, financieras, tributarias, contables o de cualquier otra especie; y 4) En general, realizar y ejecutar toda actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y las demás que decida realizar. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Hermes Hein Bozic, Suplente de José Vergara Villarroel, Notario Público Punta Arenas, 21 de Mayo 1101, certifica: Por escritura pública ante Titular, don Javier Alberto Quelin Chodil, chileno, Ingeniero en Electricidad y Técnico Universitario en Construcción, casado, 48 años edad, domiciliado Coronel José de los Santos Mardones 0208, esta ciudad, RUT: 8.094.486-1, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, conforme ley 19.857. Nombre **''Javier Alberto Quelin Chodil Asesorías E.I.R.L.''**. Pudiendo usar nombre fantasía ''QUELIN CHODIL E.I.R.L.''. Capital: $5.000.000, aportado siguiente forma: 50% capital empresa individual corresponderá aporte laboral y/o profesional, esto es $2.500.000, 50% restante, esto es $2.500.000 dinero efectivo. Administración: Titular: Javier Alberto Quelin Chodil, amplias facultades señaladas escritura extractada. Objeto: Asesorías en construcción, obras civiles, edificaciones y viviendas, diseño, instalación, prestación de servicios, mantenimiento y toda otra actividad relacionada con mantenimiento sistemas eléctricos, gas, agua potable, sea industrial, comercial, habitacional, asesoría en compra todo tipo de bienes, productos, insumos de construcción; asesorías en corretaje de propiedades, en la adquisición, explotación, arrendamiento y cesión toda clase bienes raíces, podrá participar en todo tipo sociedades y realizar operaciones zonas francas, realizar cualquier tipo negocios, actividades relacionadas a las anteriores, actos y contratos civiles y comerciales, como asimismo administrarlos, conducentes al mejor cumplimiento del objeto de empresa. Duración: indefinida. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio sucursales que pueda establecer en el país o extranjero.- Punta Arenas, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Hermes Hein Bozic, Suplente de don José Vergara Villarroel, Notario Publico Punta Arenas, calle 21 de Mayo 1101, ciudad, certifico: Por escritura pública de 15 de noviembre en curso, ante Titular, Javiera Andrea Quelin Montaña, chilena, factor de comercio, soltera, 18 años edad, domiciliada Coronel José de los Santos Mardones 0208, esta ciudad, RUT 16.096.392-0, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, conforme ley 19.587. Nombre **''Javiera Andrea Quelin Montaña Construcción E.I.R.L.''**, pudiendo usar nombre de fantasía ''QUELIN MONTAÑA E.I.R.L.''. Capital: $5.000.000, aportado siguiente forma: 50% del capital empresa individual corresponderá aporte laboral y/o trabajo, esto es, $2.500.000, 50% restante, esto es $2.500.000, en dinero efectivo. Administración: Titular: Javiera Andrea Quelin Montaña, amplias facultades señaladas escritura extractada. Objeto será: Construcción de obras civiles, edificaciones, viviendas, diseño, instalación, prestación de servicios, mantenimiento y toda otra actividad relacionada con mantenimiento sistemas eléctricos, gas, agua potable, sea industral, comercial, habitacional, la compra todo tipo bienes, productos, insumos, construcción; corretaje propiedades, adquisición, explotación, arrendamiento y cesión toda clase bienes raíces, podrá participar en todo tipo de sociedades y realizar operaciones en zonas francas, podrá realizar cualquier tipo de negocios, actividades relacionadas a las anteriores, actos y contratos civiles y comerciales, como asimismo administrarlos, conducentes mejor cumplimiento objeto de empresa. Duración: Indefinida. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio de sucursales que pueda establecer en el país o extranjero.- Punta Arenas, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Viviana Nicole Segura Donoso, Notario Público Suplente Titular Cuarta Notaría de Puerto Montt, Carmen Ojeda Cáceres, Antonio Varas 503, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Juana Cofré Arévalo, chilena, comerciante, casada, separada de bienes Art. 150 Código Civil, domiciliada Séptimo de Línea Nº12 Interior, Población Libertad, Puerto Montt, 43 años, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada conforme ley 19.857; Nombre: **''Juana Julia Cofré Arévalo, Distribuidora de Frutas, E.I.R.L.''**, pudiendo actuar y funcionar nombre fantasía ''Distribuidora J.J. E.I.R.L.''; Objeto: Actividad comercial distribución frutas y verduras, compra y venta frutos del país en general, transportes y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores; Administración y Uso Nombre: Corresponderá a titular Juana Julia Cofré Arévalo, quien en virtud de artículo nueve ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Empresa, con todas las facultades de administración y disposición; Capital: $2.000.000, que entera: $1.000.000 dinero efectivo ya ingresados caja social; $1.000.000 enterará plazo tres años. Domicilio: Séptimo Línea 12, Puerto Montt, sin perjuicio sucursales otros puntos país o extranjero; Duración: indefinida. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 17 noviembre 2006.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público, Titular 1ª Notaría Santiago, Moneda 1356, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, María Cecilia Belmar Stumpfoll, chilena, 39 años, ingeniero comercial, casada, separada de bienes, CNI 8.704.735-0, Santiago, San Juan de Luz 4363, Ñuñoa; constituye E.I.R.L.; Nombre: **''María Cecilia Belmar Stumpfoll Inversiones E.I.R.L.''**, fantasía ''COTA INVERSIONES E.I.R.L.''. Capital: $1.000.000., contado, este acto ingresa caja empresa.- Objeto: (a) Invertir en bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales, tales como acciones nominativas o al portador, bonos, debentures, brokers, divisas, cuotas en fondos de inversión y/o mutuos, efectos de comercio, documentos negociables de cualquier naturaleza, valores mobiliarios sean o no representativos de dinero, patentes, marcas y licencias; (b) Participar en sociedades de personas ya sean civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas, encomanditas por acciones sea como gestor y/o socio comanditario, cooperativas y asociaciones; (c) Estudiar, desarrollar, promocionar y ejecutar todo tipo de planes, programas y proyectos de inversión, cualquiera sea su naturaleza; (d) Podrá también ser agente representante de todo tipo de personas, sean estas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales.- Domicilio: Santiago. Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007 prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos un año cada uno.- Administración. Constituyente.- Demás estipulaciones escritura extractada. Doy fe.- Santiago, 11 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público Titular 1ª Notaría Santiago, Moneda 1356, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, María Elisa Hidalgo Vergara, chilena, 33 años, empresaria, casada, separada de bienes, CNI 12.238.843-3, Santiago, Juan Enrique Concha 138, Ñuñoa; constituye E.I.R.L.: Nombre: **''María Elisa Hidalgo Vergara Inversiones E.I.R.L.''**, fantasía ''eUNO INVERSIONES E.I.R.L.''. Capital: $1.000.000., contado, este acto ingresa caja empresa.- Objeto: (a) Invertir en bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales, tales como acciones nominativas o al portador, bonos, debentures, brokers, divisas, cuotas en fondos de inversión y/o mutuos, efectos de comercio, documentos negociables de cualquier naturaleza, valores mobiliarios sean o no representativos de dinero, patentes, marcas y licencias; (b) Participar en sociedades de personas ya sean civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas, encomanditas por acciones sea como gestor y/o socio comanditario, cooperativas y asociaciones; (c) Estudiar, desarrollar, promocionar y ejecutar todo tipo de planes, programas y proyectos de inversión, cualquiera sea su naturaleza; (d) Podrá también ser agente representante de todo tipo de personas, sean estas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales.- Domicilio: Santiago. Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007 prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos un año cada uno.- Administración: Constituyente.- Demás estipulaciones escritura extractada. Doy fe.- Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, Miguel Rodolfo Zepeda Naranjo, chileno, soltero, factor de comercio, 34 años, Seis Norte 1057, Viña del Mar, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada regida estatuto, ley 19.857 y normas pertinentes Códigos Civil y de Comercio. Objeto: el desarrollo y explotación de toda actividad vitivinícola y de licores en general; mantención de viñedos y destilerías; la elaboración de vinos y licores; fabricación de envases; el almacenaje en bodegas de dichos productos y sus derivados; la comercialización y distribución vinos y licores en general o subproductos derivados de los mismos, elaborados o semielaborados; el transporte de toda clase de carga, por cuenta propia o de terceros, nacional o extranjero; y en general el desarrollo y explotación de toda clase de actividades relacionadas o no con las anteriores, y en general toda otra actividad anexa al giro. Nombre empresa: **''Miguel Rodolfo Zepeda Naranjo Vinícola Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** pudiendo actuar incluso ante Bancos nombre fantasía ''ZEPEDA NARANJO VINIVOLA E.I.R.L.''. Administración empresa: Miguel Rodolfo Zepeda Naranjo, facultades escritura extractada. Capital: $8.000.000 con $5.000.000 efectivo ingresado caja empresa y $3.000.000 por enterar plazo dos años esta fecha según necesidades empresa. Constituyente limita responsabilidad monto capital empresa. Duración: Tres años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos dos años, forma escritura. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Titular 13ª Notaría, Compañía 1312, Santiago, certifico: Hoy ante mí, Norberto de Lisi, también Norberto de Lisi Buzzo, argentino, casado, 71 años, industrial, Alicia Moreau de Justo Nº1050, 4º piso, Capital Federal, Argentina, de paso ésta, constituyó empresa individual responsabilidad limitada.- Actividad económica: Actividad industrial para el lavado, satinado y decorado de botellas, frascos, envases y artefactos de vidrio y su comercialización mayorista, importación, exportación y comercialización dichos productos, y desarrollo de todos los negocios relacionados directa o indirectamente giro principal.- Nombre: **''Norberto de Lisi Etiquetas Vitrificadas y Satinados E.I.R.L.''**, nombre de fantasía ''NORBERTO DE LISI VITRIFICADO E.I.R.L.''.- Domicilio: Santiago.- Capital 10.000 dólares de EE.UU. de América, aportados dinero efectivo, ingresan este acto caja empresa.- Responsabilidad titular: Limitada al pago aporte comprometido.- Administración y uso nombre empresa: Norberto de Lisi, amplias facultades.- Duración: 5 años a contar fecha escritura extractada prorrogándose tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años c/u si el titular empresa no manifestare voluntad en contrario, mediante escritura pública anotada margen inscripción extracto constitución empresa Registro Comercio competente, anticipación 6 meses, a lo menos, al vencimiento respectivo plazo estuviere en curso.- Stgo., 21 noviembre 2006.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Abogado, Notario Público Iquique, Serrano Nº386, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Orlando Hernán Rivera Chávez, chileno, ca-

sado, empresario, 28 años de edad, CNI 13.412.536-5, domiciliado en Pedro Prado 450, Depto. 305, Iquique; constituyó una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, conforme ley 19.857, bajo el nombre de **Orlando Rivera Chávez Equipos Computacionales E.I.R.L.,** pudiendo actuar con el nombre de fantasía NIIG E.I.R.L.. Domicilio: Iquique.- Giro: la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos e insumos, especialmente de computadores, software, toda clase de insumos para computación y artículos de escritorio, repuestos y equipos de computación y electrónica para oficinas, industrias y comercio, nuevos o usados, por cuenta propia o de terceros. Capital: $2.000.000.-, que aporta con $1.000.000.- en este acto en dinero efectivo; el saldo en el plazo de 6 meses a contar de esta fecha. Administración y uso del nombre: Corresponderá a Orlando Hernán Rivera Chávez. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 17 de octubre del 2006.

EXTRACTO

María Inés Morales Guarda, Abogado, Notario Público Titular Tercera Notaría Valdivia, Independencia 548, certifica: Por escritura pública de esta fecha, Héctor Mauricio Reyes Castro, chileno, técnico en prevención de riesgos, 34 años, Alfredo Hardessen 1137, Parque Krahmer, Valdivia, constituye empresa **"Proyectos Integrales de Seguridad, Entrenamiento y Formación en Prevención de Riesgos Servicios de Capacitación, Servicios Forestales y Comercializadora Héctor Mauricio Reyes Castro E.I.R.L."**, nombre fantasía "PROSEF E.I.R.L.". Objeto: Proyectos integrales de seguridad, entretenimiento y formación, servicios en prevención de riesgos; servicios de capacitación; servicios forestales y comercialización de productos e insumos forestales; además el estudio y ejecución de todo tipo de obras, proyectos industriales, forestales, de telecomunicaciones, informática y electricidad, por cuenta propia o ajena, además de la importación, exportación, producción, distribución, comercialización, elaboración, facción por terceros, envasado, comprar y ventas de bienes corporales muebles relacionados con las áreas señaladas. Podrá también tomar representación de todas las marcas relacionadas con el rubro. Capital: $1.000.000, aportado en dinero efectivo ingresado con anterioridad caja social contado. Domicilio: Valdivia, sin perjuicio sucursales en todo el país y extranjero. Administración y uso razón social: Héctor Mauricio Reyes Castro. Responsabilidad limitada al monto de aporte. Plazo: Duración: 3 años contados fecha pacto social, prorrogables períodos iguales y sucesivos salvo manfestación en contrario. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valdivia, noviembre 14 de 2006.

EXTRACTO

Luis Alberto Contreras Fuentes, Notario Público Titular de la Provincia de Copiapó, Nº676, certifica: Por escritura pública de fecha 9 de noviembre del 2006, ante mí Raúl Hernán Cornejo Faúndez, chileno, casado, ingeniero civil, de 52 años de edad, Pasaje Batallón Coquimbo Nº276, Villa Noli, Copiapó, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, comercial con patrimonio propio de acuerdo ley 19.857 de 11 de febrero de 2003, y en conformidad a Códigos Civil y de Comercio, y disposiciones relativas a sociedades comerciales de responsabilidad limitada, incluyendo las normas sobre saneamiento de vicios de nulidad, establecidas en la ley 19.499, y estatutos que a continuación extracto: Nombre: La razón social será **Raúl Hernán Cornejo Faúndez Exploración, Explotación y Servicios a la Minería Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "COSANTA LIMITADA E.I.R.L.".- Objeto: El objeto especifico de la empresa será la Exploración, Explotación y Servicios a la Minería.- Administración: La administración y el uso de la razón social corresponderá a su titular y constituyente Raúl Hernán Cornejo Faúndez, con facultades cláusula Cuarto escritura extractada.- Capital: El capital que el constituyente transfiere o aporta a la empresa es la cantidad de $5.000.000, que paga de contado y en dinero efectivo e ingresa a caja de la empresa.- Duración: La empresa empezará a regir desde esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales.- Responsabilidad: La empresa limita su responsabilidad hasta el monto del aporte efectivo hecho por el constituyente, y la empresa responde exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro con todos sus bienes. Domicilio: La empresa tendrá como domicilio la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las sucursales o de agencias que se establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Copiapó, 14 noviembre 2006.

EXTRACTO

Hermes Hein Bozic, Suplente de don José Vergara Villarroel, Notario Público Punta Arenas, 21 de Mayo número 1101, ciudad, por escritura pública de 15 de noviembre en curso, ante Titular, Róbinson Andrés Quelin Alvarez, chileno, empresario y egresado de derecho, soltero, 26 años de edad, domiciliado en Coronel José de los Santos Mardones 0208, esta ciudad, RUT 13.825.977-3, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, conforme ley 19.587. Nombre **''Róbinson Andrés Quelin Alvarez Construcción E.I.R.L.''**, pudiendo usar nombre fantasía ''QUELIN ALVAREZ E.I.R.L.''. Capital: $5.000.000, aportado siguiente forma: 50% del capital empresa individual corresponderá aporte laboral y/o profesional, esto es, $2.500.000, 50% restante, esto es, $2.500.000, en dinero efectivo. Administración: Titular: Róbinson Andrés Quelin Alvarez, amplias facultades señaladas escritura extractada. Objeto será: Construcción de obras civiles, edificaciones, viviendas, diseño, instalación, prestación de servicios, mantenimiento y toda otra obra relacionada con mantenimiento sistemas eléctricos, gas, agua potable, sea industrial, comercial o habitacional, la compra todo tipo bienes, productos, insumos construcción; corretaje propiedades, adquisición, explotación, arrendamiento y cesión de toda clase de bienes raíces, podrá participar en todo tipo sociedades y realizar operaciones en las zonas francas, podrá realizar cualquier tipo de negocios, actos y contratos civiles y comerciales, como asimismo administrarlos conducentes al mejor cumplimiento del objeto de la empresa. Duración: Indefinida.- Domicilio: En Punta Arenas, sin perjuicio de sucursales que pueda establecer en el país o extranjero.- Punta Arenas, 16 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jeanette Carolina Barría Galaz, chilena, soltera, 30 años, comerciante, Pasaje 5 Nº 2341, Villa Oscar Bonilla, Quinta Normal, constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada: **Servicios Gráficos y Publicitarios, Jeanette Carolina Barría Galaz, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, nombre fantasía PROYECCTO OPCIONES GRAFICAS E.I.R.L. Objeto: Administración, explotación de servicios gráficos y publicitarios, comercialización por cuenta propia o ajena, compraventa, importación, exportación, representación, distribución de todo tipo de productos relacionados con la gráfica o publicitarios y cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con objeto empresarial. Administración y uso nombre de empresa: Jeanette Carolina Barría Galaz, anteponiendo razón empresa a su firma la representará amplias facultades detalladas pacto constitutivo. Capital: $1.000.000 pagados en efectivo. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones escritura que se extracta. Santiago, 29 septiembre 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Julio Kuncar Silhi, Notario Concepción, Suplente del Titular Francisco Molina Valdés, O'Higgins 820, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Tomás Rosamel Pineda Flores, chileno, contratista, casado, CI Nº9.505.243-6, 40 años de edad, Villa Belén, Pasaje Once, casa cuarenta, Penco, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre empresa: **''Tomás Rosamel Pineda Flores E.I.R.L.''**, pudiendo usar nombre de fantasía SOCIEDAD FORESTAL BELEN E. I. R. L.''. Objeto: El objeto de la empresa será: a) La prestación de servicios forestales, roce, poda, raleo, cosecha, plantación de bosques, por cuenta propia o ajena; desempeñarse como contratista o intermediario ante otras empresas forestales o madereras; b) Cualquier otra actividad relacionada, en el presente o futuro, con las anteriores y cualquier otro objeto que la empresaria determine.- Domicilio: Penco.- Duración: Indefinida. Capital: $800.000, ingresados a caja de la empresa en este acto, al contado y dinero efectivo. Administración: La administración corresponde exclusivamente a don Tomás Rosamel Pineda Flores.- El constituyente limita su responsabilidad al monto de su aporte.- Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 16 de noviembre de 2006.- Julio Kuncar Silhi, Notario Suplente.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro Antonio Alday Gómez, chileno, casado, 48 años, factor de comercio, domicilio Avenida Trinidad 600, casa 38, La Florida. constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Alejandro Antonio Alday Gómez E.I.R.L.''**, nombre fantasía ''Transportes Alday E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000.-, enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años, renovables según escritura.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Alfonso Enrique Erices Gallardo, chileno, casado, 39 años, factor de comercio, domiciliado Laguna de Icalra 1041, Peñalolén, constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Alfonso Enrique Erices Gallardo E.I.R.L.''**; nombre fantasía ''Transportes Erices E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura. Santiago, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico. por escritura pública, hoy ante mí, Iván Patricio Celis Riffo, chileno, casado, 37 años, factor de comercio, domiciliado El Pedrero, La Punta, Mostazal, Rancagua. Constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Iván Patricio Celis Riffo E.I.R.L.''**; nombre fantasía ''Transportes Celis E.I.R.L. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000, enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años, renovable según escritura. Santiago, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

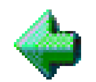
Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Juan Alberto Sáez Valdés, chileno, casado, 57 años, factor de comercio, domicilio Cerrillos 3596, Pedro Aguirre Cerda, constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Juan Alberto Sáez Valdés E.I.R.L.''**. nombre fantasía ''Transportes Sáez E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000.-, enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años, renovables según escritura.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Luis Antonio Pizarro Castañeda, chileno, casado, 62 años, factor de comercio, domiciliado calle Siete 4597, Macul. Constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Luis Antonio Pizarro Castañeda E.I.R.L.''**; nombre fantasía: ''Transportes Pizarro E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean estos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura. Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Manuel Eulogio Quezada Tarifeño, chileno, casado, 37 años, factor de comercio, domiciliado Subiabre 973, Huechuraba. Constituyó empresa individual responsabilidad li-



mitada **''Transportes Manuel Eulogio Quezada Tarifeño E.I.R.L.''**; nombre fantasía ''M.I.J. Transporte de carga E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean estos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura. Santiago, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Marco Antonio Pastene Hernández, chileno, casado, 34 años, factor de comercio, domiciliado Caronte 16824, Maipú. Constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Marco Antonio Pastene Hernández E.I.R.L.''**; nombre fantasía ''Transporte de Carga Patymar E.I.R.L.'' Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Mario Olegario Ramírez Casanova, chileno, casado, 41 años, factor de comercio, domiciliado René Anzieta, 0201, Quilicura. Constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Mario Olegario Ramírez Casanova E.I.R.L.''**; nombre fantasía: ''Transportes Ramírez E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular: Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean estos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura. Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Raúl Chávez Cárcamo, chileno, casado, 62 años, factor de comercio, domiciliado Rodas 1279, La Florida. Constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Raúl Chávez Cárcamo E.I.R.L.''**; nombre fantasía ''Transportes Chávez E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean estos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura. Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Rodrigo Arturo Eckholt Peña, chileno, soltero, 23 años, factor de comercio, domicilio Casablanca Sur 8154, Peñalolén. Constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Rodrigo Arturo Eckholt Peña E.I.R.L.''**; nombre fantasía: ''Transportes Eckholt E.I.R.L.''. Uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean estos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $1.000.000 enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura. Santiago, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Santiago, Morandé 261, certifico, por escritura pública, hoy ante mí Rodrigo Mauricio Bunout Wolleter, chileno, casado, 35 años, factor de comercio, domicilio Los Tehuelches 5998, Huechuraba, constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Transportes Rodrigo Mauricio Bunout Wolleter E.I.R.L.''**; nombre fantasía ''Transportes Bunout E.I.R.L.'' uso razón social exclusivamente titular. Objeto: El transporte de carga por carretera, por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de mercaderías, así como también la venta y reparto por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, sean éstos consumibles y no consumibles, especialmente carnes de todo tipo, vacuno, cerdo, pollo, pavo, codornices, conejo, abarrotes, frutas y verduras. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $1.000.000.- enterados efectivo. Titular limita responsabilidad a aporte. Duración: 10 años renovables según escritura.- Santiago, 21 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Alberto Antonio Galilea Sola, notario público, con oficio en calle Prat Nº676, La Unión, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Guillermo Segundo Véliz Ríos, chileno, casado, empresario, 43 años de edad, domiciliado en calle Los Maitenes Nº201, Pob. Los Rosales, Lago Ranco, constituyente de **''Transportes y Comercialización Guillermo Segundo Véliz Ríos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''** saneó eventual vicio de nulidad consistente en omisión en extracto escritura de constitución inscrito a fojas 51 vta., Nº31 Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, año 2005 y publicado Diario Oficial de 3 octubre 2005, de su nacionalidad y estado civil, debiendo entenderse intercaladas en dicho extracto, a continuación del nombre del constituyente, las palabras ''chileno'' y ''casado''. La Unión, 17 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Castro Battaglia, Abogado, Notario Suplente de Luis Enrique Tavolari Oliveros, esta comuna, Avda. Libertad 1155-A, certifica que por escritura fecha 23/10/2006, ante Notario Titular, Germán Segundo Cárcamo Bustamante, chileno, casado, factor de comercio, 60 años de edad, Las Tres Marías Nº343, Con Con, cédula nacional de identidad Nº5.773.897-9, constituye empresa individual de responsabilidad limitada. Objeto: La explotaciód del turismo, hotelería y gastronomía, de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos; todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, la presentación de espectáculos, prestar servicios de guía de turismo, transporte de turistas, a través de vehículos arrendados o vehículos propios y toda otra actividad conexa o relacionada. Razón social de la empresa: **Turismo y Hotelería Germán Cárcamo Bustamante E.I.R.L.**, pudiendo actuar válidamente, incluso ante Bancos e Instituciones Financieras con el nombre de fantasía TURISMO NATIVIDAD E.I.R.L.- Representación y administración de la empresa y el uso de la razón social: Corresponderá a Germán Segundo Cárcamo Bustamante.- Capital: $10.000.000.- entera con $5.000.000.- dinero efectivo ya ingresado a caja empresa, saldo por enterar plazo 2 años a contarse esta fecha, según necesidades sociales. El constituyente limita su responsabilidad hasta la concurrencia monto capital empresa. Domicilio: Con Con para todos los efectos legales, sin perjuicio de oficinas, sucursales, agencias o establecimientos pudieran establecerse resto país. Plazo: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, según escritura extractada. Viña del Mar, 16 de noviembre 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Claudia Brahm Bahamonde, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Helmuth Gustavo Dimter Ruiz, Los Litres 204, Puerto Montt, saneó empresa individual responsabilidad limitada **''Agrícola Helmuth Dimter Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, conforme Ley 19.499, celebrada 3 de noviembre 2006, ante Arcadio Pérez B. de Castro. Saneamiento recae forma aporte capital: a) 4.000.000 contado; y b) $36.000.000 conforme necesidades empresa. Otras estipulaciones constan en escritura extractada.- Puerto Montt, noviembre 21 de 2006.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público Temuco, Prat 770, certicico: Escritura hoy ante mí, en conformidad al artículo Nº18, Ley Nº19.857; Ley 19.499, viene a sanear vicio de escritura constitución de fecha 17 de octubre de 2005, otorgada ante Notario Temuco domiciliado Prat 770, Juan Antonio Loyola Opazo, sentido de modificar denominacion razón social ''Jorge Israel Aguilera Isla Empresa Individual de Responsabilidad Limitada'', por **''Jorge Israel Aguilera Isla Instalaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**.- Temuco, 26 octubre 2006.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Décimo Séptimo Juzgado Civil Santiago, causa rol 1478-03, quiebra Calderas Paradies S.A., resolución 23 octubre de 2006, a fojas 1221 tuvo por rectificada y modificadas verificaciones de fs. 1217, en el sentido de que se acogen al beneficio art. 29 ley 18.591, de siguientes créditos: 1.- Abastecedora de Materiales Térmicos Ltda., factura por $122.979.571 más intereses y reajustes desde año 2003; 2.- Aceros y Metales Ltda., factura $16.343.745 más intereses y reajustes desde 2003; 3.- Sistemas Plásticos Ltda., factura $6.000.000.- más intereses y reajustes desde el año 2003; ASC Servicios Generales S.A. factura por $908.292 más intereses y reajustes desde año 2003; 5.- Multiservice Limitada factura por $122.100 más intereses y reajustes desde año 2003 y 6) Consorcio Growth y Cía. Ltda. boleta honorarios, no alega preferencia; 6.- Ramón Ossa Infante por costas preferente primera clase por $3.247.074 y costas procesales preferente artículo 2472 Nº4 C. Civil, por $680.000.- Misma resolución de fecha 23 octubre 2006, proveyendo solicitud fs. 1223 tuvo por complementada verificación de fojas 901: Acreedor Abastecedora de Materiales Térmicos Limitada, en el sentido de que el total verificado asciende a $124.442.213 con IVA incluido, con beneficio art. 29 ley 18.591. Con fecha 15 noviembre 2006 Síndico Ramiro Díaz Tapia, solicita en lo principal, ampliación nómina de créditos verificados; en el otrosí, notificación legal, con los siguientes créditos: 1) Fs. 1100 Compañía de Tratamiento de Agua y Combustión Ltda., valista por $3.568.915 más intereses y reajustes correspondientes, valista con beneficio art. 29 ley 18.591; 2) Fs. 1090 Praxair Chile Ltda., valista por $12.302.132 con beneficio Nota de Débito, art. 29 ley 18.591; 3) Fs. 1208 Consalud S.A., preferente art. 2472 Nº5 C Civil, por $1.492.995 más intereses y reajustes; 4) Fs. 951 Gregorio Barrientos Wells, preferente artículo 2472 Nº8 del C. Civil, por $3.522.057; 5) Fs. 931 Orlando Rodríguez Maldonado, preferente art. 2472 Nº5 y 8 del C. Civil, por $6.175.492.-; 6) Fs. 1177 Banco de Chile, preferente art. 2477, del C. Civil, por $82.413.954, más intereses y reajustes; 7) Fs. 1212 Sociedad G. Arione Ltda., valista $8.364.288.- más intereses y reajustes; 8) Fs. 1039 Dennis Boisen por ex trabajadores, preferente art. 2472 Nº5 y 8 y saldo valista, por $73.860.786.-, más intereses y reajustes. Resolución 21 noviembre 2006: A lo principal, como se pide, téngase por ampliada, la nómina de créditos con citación; al primer otrosí, como se pide, notifíquese. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109